TOMO LXXV · Montevideo, Lunes 12 de Mayo de 1924 · Núm. 5416

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

Decreto. Comete a la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Montevideo la preparación de una cartilla dactiloscópica.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Mayo 7 de 1924. — (Número 1069|1924). — Considerando: Que hay conveniencia en difundir entre los funcionarios de policía el conocimiento de los métodos científicos para la identificación de los autores de delitos, y esa conveniencia es tanto mayor cuanto que las actuales exigencias de la policía judicial acreditan la necesidad de aleccionar el personal policial en el sentido de prestar servicios útiles a la justicia;

Considerando: Que si bien las dificultades de carácter económico pueden obstar, por el momento, a que se provea en forma amplia de los medios necesarios para mejorar la aptitud profesional de los funcionarios policiales, con el fin de llenar parcialmente ese objetivo, puede encargarse a la Oficina de Identificación Dactiloscópica de la Capital la preparación de un manual en el que en forma somera se expongan los principios de la identificación dactiloscópica, la clasificación de las impresiones, los procedimientos para la conservación de las mismas, etcétera,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Cométese a la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Montevideo, la preparación de una cartilla dactiloscópica que, conteniendo los datos a que se hace referencia en este decreto, permita divulgar entre el personal de policía de la República los conocimientos necesarios para utilizarlos con provecho en la identificación de delincuentes.

Art. 2.o La Oficina de Identificación Dactiloscópica deberá elevar a este Ministerio, para su aprobación, y por intermedio de la Jefatura de Policía de Montevideo, el proyecto que formula de acuerdo con el artículo precedente.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Suspende al comisario de la 7.a sección del Departamento de Artigas.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Mayo 7 de 1924. — (Número 869|1924). — Vista la presente información sumaria instruída a la policía de la 7.a sección del Departamento de Artigas, con motivo de una denuncia formulada por el ciudadano argentino don Juan B. Balbi (hijo);

Resultando: Qué el denunciante imputó a la policía sumariada haber sido detenido sin causa justificada por el subcomisario Gabriel Bonilla, en circunstancias en que salía de la Sucursal del Banco de la República, a cuyo fin dicho funcionario le ordenó que lo acompañara hasta el local de la comisaría; Que no habiendo opuesto resistencia a la orden de Bonilla, solicitó a éste que le permitiera ir por la vereda en lugar de hacerlo por el medio de la calle, lo que le fué negado en forma soez y amenazante, y como insistiera en su pedido dicho subcomisario lo asió por los brazos a sus espaldas y lo condujo hacia la comisaría pero que antes de llegar al local de ésta se acercaron varios guardias civiles, quienes lo tomaron de las manos, lo que fué aprovechado por Bonilla para revisarle los bolsillos, mientras seguía camino a empellones; Que llegados a la comisaría todos los guardias civiles presentes le hicieron levantar los brazos, y en esas condiciones le despojaron de todo lo que tenía en los bolsillos; Que a pesar de haber reclamado insistentemente la presencia del comisario, se le dijo que no estaba, lo que resultó incierto, pues se hallaba presenciando los desmanes de sus subordinados; Que luego se apersonaron al comisario Juan Martínez Pintos, los señores José S. Ansorena y Juan Reca, quienes informaron a ese funcionario de qué clase de persona se trataba, por lo que fué puesto en libertad; Que como protestara por los procedimientos abusivos de que había sido objeto y manifestase que haría las publicaciones del caso por la prensa, el comisario Martínez Pintos le contestó que poco le importaba de los periodistas a quienes calificó despectivamente;

Resultando: Que con motivo de haber recibido la Jefatura de Policía de Artigas un telegrama del Jefe de la Policía de Investigaciones de esta Capital, en el sentido de que procediera a la detención de toda persona sospechosa de que intentara retirar de la Sucursal del Banco de la República cualquier giro o cheque emitido por la Sucursal Aguada de esta Capital, y luego otro en que le manifestara tener conocimiento que el día anterior habíase presentado a la Sucursal del Banco de la República en Santa Rosa una persona desconocida pidiendo datos por comisiones de giros comunes a Buenos Aires por más de siete mil pesos y que había prometido volver, la Jefatura de Policía de Artigas transcribió esos telegramas a la comisaría de la 7.a sección y ordenó al comisario Martínez Pintos que ejerciera rigurosa vigilancia sobre la persona referida y tratara de identificarla con la mayor reserva; Que en cumplimiento de esa orden, el precitado comisario estableció vigilancia sobre dicha persona y la hizo detener por el subcomisario Gabriel Bonilla a fin de identificarla, en circunstancias en que aquél salía de la Sucursal del Banco de la República, donde acababa de efectuar dos giros sobre Montevideo, uno por valor de siete mil pesos y otro por ciento veinte pesos, resultando ser el vecino de Monte Caseros (República Argentina), don Juan B. Balbi (hijo);

Resultando: Que el subcomisario Gabriel Bonilla manifiesta en su declaración de fojas 13 a 16 vuelta, que cumpliendo orden del comisario Martínez Pintos detuvo al desconocido que resultó ser Juan B. Balbi (hijo), en circunstancias en que éste salía de la sucursal del Banco de la República, que cuando había caminado unos sesenta o setenta metros por la acera de la plaza, el detenido le pidió para tomar la acera izquierda, a lo que no accedió por tener orden del comisario de no conducir a ningún detenido por la vereda, por lo cual Balbi se expresó y dijo violentamente que no marchaba porque no era un criminal, en mérito a cuya actitud lo tomó de los brazos por detrás y lo condujo a la comisaría, siendo incierto que lo haya hecho a empellones ni que lo haya amenazado y registrado en la calle, como le imputa el denunciante; que Francisco Faval, de fojas 17 a 19, Nirio Torrente, de fojas 19 vuelta a 21, Adolfo Pascul, de fojas 21 vuelta a 23, Deocleciano Souza, de fojas 23 a 25 vuelta, Horacio Hafliger, de fojas 25 vuelta a 28 y Héctor Vigliola, de fojas 28 a 29 vuelta, declaran que después de ser detenido Balbi por el subcomisario Bonilla éstos se dirigieron por la acera de la plaza hacia el local de la comisaría sin que notaran nada anormal, pero que al llegar fren-

te al edificio ocupado por el periódico "La Nación" vieron que Balbi se detuvo haciendo gestos violentos, sin poder oír las palabras que pronunciaba aunque parecía por los gestos que se negaba a seguir, y que en seguida Bonilla lo tomó de los brazos por atrás y en esa forma lo condujo a la comisaría; que los mismos testigos manifiestan que no vieron que Bonilla le diera empellones ni revisara en la calle a Balbi; que Horacio Hafliger y Nirio Torrente declaran que cuando Balbi y Bonilla llegaron a pocos metros de la Comisaría, se acercaron dos o tres guardias civiles, para ayudar a su superior, pero que no vieron ningún acto de violencia contra Balbi; que el comisario Martínez Pintos y el subcomisario Gabriel Bonilla declaran que Balbi fué registrado en el local de la comisaría en presencia del mayor Arturo D'Espaux y de Deocleciano Souza, que fueron llamados para que presenciaran los procedimientos; que Deocleciano Souza declara que es cierto que fué llamado con el mayor D'Espaux por el subcomisario Bonilla, para presenciar el registro de Balbi y que vió cuando éste hizo entrega de los documentos que llevaba en los bolsillos; que el mayor D'Espaux no fué interrogado por no hallarse en el Departamento al instruirse esta información. José Ansorena declara a fojas 33, que es cierta la expresión de que Balbi atribuye al comisario Martínez Pintos al referirse a los periodistas, y Juan Reca declara a fojas 34. que sabe este hecho porque se lo dijo Balbi;

Resultando: Que con motivo de haberse dispuesto la instrucción de la presente información sumaria fué decretada la suspensión preventiva del subcomisario Gabriel Bonilla;

Considerando: Que el procedimiento de la policía seccional al detener a Balbi, aun cuando lamentable por tratarse de un error, está justificado por las instrucciones que se le había impartido;

Considerando: Que está probado en autos que la única violencia de que la policía hizo objeto al denunciante fué la de tomarlo el subcomisario Bonilla por los brazos, al resistirse en forma violenta a continuar acompañándolo, con cuya actitud dió motivo a esa medida;

Considerando: Que los funcionarios policiales deben observar en todo momento la mayor cultura y que el comisario Martínez Pintos faltó a ese deber al expresarse groseramente cuando Balbi le manifestó que haría publicaciones en la prensa respecto a lo ocurrido, por cuya circunstancia corresponde aplicarle una sanción disciplinaria;

Atento a la intervención del Ministerio de Relaciones Exteriores con motivo de la denuncia que dió mérito a estos obrados,

SE RESUELVE:

1.o Suspender por el término de cinco días, sin goce de sueldo, al comisario de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Juan Martínez Pintos.

2.o Levantar la suspensión preventiva decretada contra el subcomisario don Manuel Bonilla.

3.o Que se comunique, se transcriba al Ministerio de Relaciones Exteriores, se anote en los legajos respectivos, se publique y se archive. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Suspende al comisario y subcomisario de la 1.a sección de Canelones.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Mayo 7 de 1924. — (Número 452|1924). —Vistos estos antecedentes de los que resulta: 1.o Que a solicitud del Ministerio de Obras Públicas se recabó informe de la Jefatura de Policía de Canelones para averiguar si se había hecho efectivo el pago de una multa impuesta a don Narciso Perdomo por infracción al Reglamento de Vialidad. 2.o Que el comisario de la 1.a sección de Canelones, expresa a fojas 3 que tan pronto, (20 de Diciembre de 1923), como el subcomisario don Francisco Cabrera le dió cuenta de la denuncia recibida, cumpliendo sus órdenes, pidió por teléfono al destacamento del "Paso del Pache" (2.a sección), la citación a don Narciso Perdomo, domiciliado en esta sección, y como no se presentó aquella persona no pudo hacerse efectiva la multa de la referencia (informe de 18 de Marzo de 1924); Que de las averiguaciones practicadas por la Jefatura de Policía se desprende que no ha existido la comunicación a que alude en el resultando anterior por cuanto ni en el destacamento aludido ni en la comisaría de la 2.a sección consta haberse pedido tal citación, habiéndose comprobado, también, que en el libro de partes telefónicos que lleva la comisaría de la 1.a sección no se encuentra ninguna constancia relacionada con la citación del señor Perdomo;

Considerando: Que de los hechos expuestos resulta comprobado que la comisaría de la 1.a sección no ha obrado con diligencia en el caso a que se refieren estos antecedentes desde que en el supuesto de que la citación del señor Perdomo se hubiera hecho por la vía telefónica no debería haberse dejado transcurrir cerca de cuatro meses sin reiterar la citación del infractor, con lo que ha contribuído a que se consumara la prescripción de la falta; Que, además, su proceder fué irregular en todo caso al no solicitar la citación por intermedio de la comisaría de la 2.a sección, y pediría por intermedio del destacamento del "Paso del Pache" como pretende haberlo hecho;

Que, por otra parte, ha quedado constatado, también, que el subcomisario Francisco Cabrera no dió el andamiento debido a la denuncia del peón caminero porque si lo hubiera hecho otras serían las constancias de los libros de partes telefónicos,

SE RESUELVE:

1.o Suspender por el término de ocho días, sin goce de sueldo, al comisario y subcomisario de la 1.a sección de Canelones, don J. Castro y don Francisco Cabrera, respectivamente.

2.o Comuníquese, anótese en los legajos respectivos y hágase saber al Ministerio de Obras Públicas para su conocimiento. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Declara evacuada en los términos que se indica la consulta formulada por la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Mayo 7 de 1924. — (Número 931|1924). —Vista la consulta formulada por la Jefatura de Policía de Montevideo, en el sentido que se determine si existe contradicción entre los artículos 16 y 17 de la ley de 18 de Agosto de 1898, y si no existe contradicción se establezca la forma en que debe aplicarse la sanción administrativa que prevé la última de las disposiciones citadas;

Atento a que por el artículo 16 de la mencionada ley de 18 de Agosto de 1898 se consideran sometidos a las disposiciones de los artículos 408 al 410 del Código Penal, a todos los que tengan agencias de lotería, de rifas o de otra clase de juegos nacionales o extranjeros no permitidos, o que intervengan a cualquier título en la introducción o venta de sus billetes, etc. Y el artículo 17 establece que sin perjuicio de lo dispuesto en el expresado artículo 16, la policía debe decomisar todo billete de loterías o juegos no autorizados "imponiendo administrativamente a sus vendedores una multa de diez pesos", que será destinada al agente que haya verificado la aprehensión;

Considerando: Que de la lectura de las disposiciones transcriptas surge la evidencia de que el legislador a sometido a las personas a las que en esas precripciones se alude, a dos sanciones: una, la resultante de la pena de multa con que se castiga la falta que comete quien es sorprendido jugando a juegos prohibidos, y que es materia de apreciación de la justicia; y la otra, la sanción administrativa, consistente en la multa de diez pesos que debe imponer la policía "sin perjuicio" de la pena que determina la sentencia judicial. Y a esa conclusión se llega, precisamente, examinando los términos empleados en las disposiciones a que se ha hecho referencia, y cuyo tenor no pueden ser desatendidos, conforme a lo consignado en el artículo 17 del Código Civil, tanto más cuanto que esa solución no importa llegar a sostener ningún principio antijurídico; Que la aplicación concurrente de las dos sanciones no supone quebrantar el principio de que nadie puede ser castigado dos veces por el mismo delito por cuanto, en primer término, la sanción administrativa que establece el artículo 17 es extraña a la jurisdicción criminal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Código de Instrucción Criminal; y, por otra parte, porque en el caso en consulta se trata de penas accesorias a la principal, que se han impuesto con el doble objetivo de despertar el celo de los agentes de policía en la persecusión de ciertos juegos de azar y de contribuir más eficazmente a la represión de éstos;

Considerando: Que respecto al segundo punto consultado corresponde declarar que la sanción administrativa que determina el artículo 17 debe hacerse efectiva en el momento en que se disponga por los Jueces la liberación de los infractores y en el caso que éstos se resistan a abonar la multa se les obligue a sufrir la detención equivalente,

SE RESUELVE:

1.o Declarar evacuada en los términos que expresa esta resolución, la consulta formulada por la Jefatura de Policía de Montevideo.

2.o Comuníquese, publíquese, etc. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Declara cesante al comisario de la 3.a sección del Departamento de Minas, don Héctor Varela.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Mayo 7 de 1924. — (Número 644|1924). — Vista la presente información sumaria instruída al comisario de la 3.a sección del Departamento de Minas don Héctor Varela, por denuncia de Simplicio Miraballes, imputándole haberle castigado con un rebenque;

Resultando: Que el denunciante manifiesta en su denuncia de fojas 1 y declaración de fojas 4 vuelta a 5 vuelta, que el comisario Varela lo mandó buscar con el sargento Isaías Lenglan, el 11 de Marzo próximo pasado, en circunstancias en que se hallaba trabajando en casa de Agustín Biscasso (hijo), a lo que no opuso resistencia y acompañó a Lenglan en dirección a la comisaría; Que en camino, en un bajo, encontraron al comisario Varela, acompañado de un guardia civil, el cual le preguntó si "había andado de farra", y que, como le contestara que no, le pegó varios golpes con la sotera del rebenque, en presencia del sargento Lenglan y del guarda civil, y después le ordenó que se fuera, tratándolo de "saban-

ja"; Que en cuanto se retiró pasó por de Francisco Biscasso, a quien relató que le había ocurrido, haciendo luego sto mismo a su patrón Agustín Biscasso iijo); Que al día siguiente hizo la de. ncia ante el Comisario General de Ordenes; Que cinco días después, el domin) 16 de Marzo, se hallaba en la casa comercio de Ramón Basisteguy y lle el comisario Varela, quien le dijo: Sabandija, tú diste cuenta de que yo te bía dado una paliza; te voy á dar man a tí y a todo aquel que ande sacando cara "por vos", al mismo tiempo que aba vuelta el rebenque, ante cuya actiid huyó hacia la cancha de bochas, don. se hallaban varias personas, entre las Ramón Pérez, Pedro Mirante, Pe'o País y Avelino Pérez;

Resultando: Que al formalizar Miraalles su denuncia ante el Comisario Ge ral de Ordenes, aquél fué sometido a reconocimiento médico por el médico el Servicio Público doctor Dornaleche, uien expidió el certificado que luce a fos 28, en el que consta que el denuncian. presenta las siguientes lesiones: "Una quimosis de unos 10 centímetros de rgo por 5 de ancho, en el lado derecho el dorso, con dirección oblícua interna, partir del ángulo inferior del omopla). Semejante a la lesión señalada, otra quimosis, aunque menos acentuada, situada un poco por debajo y perpendicurmente a aquélla. Equimosis de unos 8 ntímetros de largo por 4 de ancho, en dorso, costado izquierdo y con direción oblícua externa. Al nivel de la arculación de la cadera derecha, una equiosis de la piel del tamaño y forma de peso"; Que el comisario Varela decla (fojas 10 vuelta a 13), que habiéndole nunciado el vecino Horacio Chiribao ue Miraballes lo había provocado y que niendo también noticias de ese hecho, or Sofía Quimeno, ordenó al guardia cil Lenglan que fuera a buscar a Mirabaes, diciéndole que él lo esperaría en el mercio de Bartolo Iriarte; Que como uéllos tardaran en llegar, salió en comñía del guardia civil Victorio Bernasnina, hacia la casa de Esteban Mena, y, camino, en un lugar que forma un jo, encontró a Miraballes que venía n el guardia civil Lenglan, y allí reendió a aquél, por lo que había denunado y luego le ordenó que se fuera, preniéndole que no quería verlo de vago, ro que no lo castigó; Que los guardias viles Isaías Lenglan (fojas 17 vuelta a 9, y Victorio Bernaschina, de fojas 19 a), niegan que el comisario haya casgado a Miraballes; Que Francisco Bissso, de fojas 6 a 7, declara que esa ma mañana pasó por su casa Miraalles y que llorando le dijo que el coisario Varela lo había castigado con el benque y que iría a Minas a denunciar hecho; Que Agustín Biscasso (hijo), fojas 7 a 8, también manifiesta que na hora y media más o menos después haber salido de su casa con el guara civil Lenglan, regresó Miraballes y manifestó que se iba a Minas a denunciar que el comisario lo había espedo en un bajo y lo había castigado; ue Avelino Pérez, de fojas 8 vuelta a vuelta, Ramón Lorenzo Pérez, de fojas vuelta a 10 vuelta, y Pedro Mirante, de jas 14 vuelta y 15, declaran que estan en la casa de comercio de Ramón Basteguy presenciaron cuando el comisa reprendió en términos violentos a Miballes porque lo había denunciado, diéndole que no era cierto que lo hubiese stigado y que él podía darle una paliza él como a quien diera la cara por él, gregando que antes del primero de mes nía que abandonar la sección, en cuyas rcunstancias tenía el rebenque tomado or la sotera; Juan Rodas, de fojas 16 elta a 17 vuelta, "que el señor comisao le decía a Miraballes: "sí, has andao diciendo que te he dado una paliza y o no es cierto", mientras que Miraballes le contestaba: "Sí, señor, usted me sacó de lo de Biscasso, donde estaba trabajando, para castigarme; todavía tengo las señales", y así siguieron caminando y discutiendo, y el señor comisario agregaba que tenía que trabajar, pues de lo contrario tenía hasta fin de mes para irse de la sección"; Que el comisario Varela declara "que sólo le dijo que no anduviera diciendo que él lo había castigado, que si alguien lo había castigado que dijera quién era y se dejara de hacer inculpaciones, o, de lo contrario, el deponente le haría respetar la policía", pues estaba muy acostumbrado a pasarle por arriba, y que el exponente no se escondía para darle laso al que lo merecía"; Que le dijo "que tratara de colocarse, que no quería ver vagos por la sección, pues de lo contrario lo llevaría a la comisaría para mandarlo a un batallón"; Que también le dijo "que si no trataba de colocarse que le desalojara la sección antes de fin de mes";

Considerando: Que los hechos probados de que el comisario Varela mandó buscar a Miraballes y lo esperó en el bajo del camino, que cuando enseguida aquél regresó a lo de Biscasso se quejó de haber sido castigado por el comisario, y que cuando fué examinado, al día siguiente por el médico del Servicio Público, presentaba lesiones que por su descripción parecían producidas por la sotera de un rebenque, constituyen graves presunciones que llevan al convencimiento de que Miraballes fué castigado por el comisario Varela, según aquél lo denunció; Que la declaración del propio comisario Varela, al manifestar que en presencia de varias personas dijo a Miraballes "que no se escondía para dar laso al que lo merecía" y "que si no trataba de colocarse, que le desalojara la sección antes de fin de mes", revela que es un funcionario de procederes arbitrarios, y constituye una presunción más de que sea cierto lo denunciado, por más que él lo niegue; Que en mérito a lo expuesto procede aplicar al comisario sumariado la máxima sanción administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que haya incurrido,

SE RESUELVE:

1.o Declarar cesante en el ejercicio de sus funciones al comisario de la 3.a sección del Departamento de Minas don Héctor Varela.

2.o Que se comunique, publique, anote en el legajo respectivo y pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado Departamental de Minas a los efectos que haya lugar. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nombra Cónsul de distrito de primera y segunda clase a los señores Eliseo Ricardo Gómez y Pablo Ferrando y Olaondo, respectivamente.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Mayo 9 de 1924.—El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Promuévese a Cónsul de distrito de primera clase al que lo es de segunda don Eliseo Ricardo Gómez.

Artículo 2.o Nómbrase Cónsul de distrito de segunda clase al ciudadano don Pablo Ferrando y Olaondo.

Art. 3.o Comuníquese a quien corresponda, publíquese, etc.—SERRATO.—P. MANINI RIOS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Ley. Autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de $ 2.608.72 para realizar las reparaciones que se mencionan.

Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la suma de los mil seiscientos ocho pesos setenta y dos centésimos ($ 2.608.72) para realizar reparaciones en los locales de la Agencia de Rentas de Pirarajá y en el ocupado por la Subreceptoría de Soriano.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 28 de Abril de 1924.—JOSE ESPALTER, Presidente — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 20 de 1924. — (Carpeta número 1146|1923). — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos.— Por el Consejo: SOSA.—PEDRO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. — (Carpeta número 604|922). —Honorable Asamblea General: La ley de Contribución Inmobiliaria en vigencia para el Departamento de Montevideo, rige solamente hasta el 30 de Junio próximo. Por esa circunstancia, el Consejo Nacional, ha resuelto presentar un proyecto de ley que tendrá carácter permanente.

La modificación de más importancia que se ha introducido en el proyecto adjunto, fué propuesta ya a Vuestra Honorabilidad el año próximo pasado y consiste en reducir la cuota de seis y medio por mil, que fija el artículo 1.o, a cinco y medio por mil. En esta forma el producto íntegro del referido impuesto ingresaría a Rentas Generales y el Gobierno Departamental de Montevideo, que recibe actualmente el uno por mil de la Contribución Inmobiliaria, estará en condiciones de establecer por su parte, los impuestos que considere necesarios.

Otra de las modificaciones que ya había sido propuesta por el Consejo Nacional, consiste en no mantener la exoneración del impuesto para las propiedades pertenecientes a instituciones de enseñanza escolar, industrial, o agrícola, donde se instruyan gratuitamente, por lo menos, 25 alumnos. Los fundamentos de esta reforma fueron expuestos a Vuestra Honorabilidad en el mensaje que acompañaba al proyecto de Contribución Inmobiliaria remitido el año próximo pasado.

En el memorándum adjunto, Vuestra Honorabilidad podrá observar la comparación establecida entre el proyecto de ley que se remite y la ley en vigencia.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado que no tiene reparo que oponer.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración. — Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA.** — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los bienes inmuebles del Departamento de Montevideo, poseídos a cualquier título, pagarán por concepto de Contribución Inmobiliaria una cuota de cinco y medio por mil sobre sus aforos, que se destinará a Rentas Generales, quedando derogado el artículo 69 de la ley de 13 de Noviembre de 1919.

Art. 2.o Quedan exceptuados de dicho pago:

1.o Los bienes propiedad nacional o municipal.
2.o Las propiedades cuyo valor en conjunto no exceda de quinientos pesos ($ 500.00).
3.o Los templos consagrados al culto, de acuerdo con el artículo 5.o de la Constitución.
4.o Las propiedades pertenecientes y destinadas al servicio de las siguientes instituciones: Ateneo de Montevideo, Cementerio Británico, Instituto Nacional de Ciegos, Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón, hospitales en que se preste asistencia gratuita a los pobres, Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, Sociedad de Amigos de la Educación Popular, Club Nacional de Regatas y Montevideo Rowing Club.
5.o El subsuelo con minas en explotación y construcciones indispensables para éstas.
6.o Los edificios en construcción, salvo el caso en que las obras estén paralizadas por más de seis meses.

Art. 3.o Las propiedades cuyo aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria sea superior a dos mil pesos (pesos 2.000.00) y que no hayan sido objeto de reaforo desde el ejercicio 1920-1921, sufrirán un recargo de 15 o|o en la cuota respectiva, con efecto hasta tanto se practique la referida reavaluación. Si al realizarse ésta, la cuota que les corresponda resultara inferior a la percibida en virtud de la presente disposición el contribuyente tendrá derecho a reclamar las diferencias abonadas.

Art. 4.o El impuesto que deben pagar los propietarios ausentes, de acuerdo con las leyes de 14 de Enero y 7 de Diciembre de 1916, en lo que respecta a las propiedades situadas en el Departamento de la Capital, será liquidado como si aquéllos pagaran impuesto de Contribución Inmobiliaria de acuerdo con la tasa de seis y medio por mil.

Art. 5.o La Contribución Inmobiliaria recaerá sobre el valor de la tierra y de las construcciones de todo género que en ella existan, con deducción de un quince por ciento.

Los propietarios, los poseedores o sus apoderados constituídos en forma, podrán solicitar la rebaja o el aumento de los aforos vigentes para sus propiedades, siempre que consideren que excedan o no alcancen el ochenta y cinco por ciento del valor de los inmuebles. Estas solicitudes deberán ser presentadas dentro del plazo acordado a cada propiedad para el pago del impuesto, y consignando el importe de éste.

Fijado el aforo definitivo, la Dirección General de Impuestos dará cuenta al Ministerio de Hacienda cuando resulte alguna devolución por exceso de cuotas consignadas a los fines de la autorización correspondiente.

Los propietarios que hubieran gestionado aumento o rebaja de aforo sólo podrán solicitar nuevas modificaciones después de transcurridos tres años.

Art. 6.o La Dirección General de Impuestos Directos queda facultada para indicar a la Dirección General de Avalúos las propiedades que considere aforadas en menos del ochenta y cinco por ciento de su valor para que se proceda a nueva tasación. Exista o no la indicación precedente, la Dirección General de Avalúos podrá proceder, por su iniciativa, a efectuar nueva tasación de las propiedades que se encuentren en las condiciones del inciso anterior.

La Direccinó de Impuestos hará notificar al interesado el nuevo aforo practicado por la de Avalúos, y si manifestare su conformidad, quedará el avalúo o aforo definitivamente fijado. Si el interesado no aceptara dicho aforo, la Dirección pasará el expediente al Jurado Avaluador, cuyo fallo será inapelable.

Art. 7.o El procedimiento indicado en el artículo anterior se aplicará también en los casos de construcciones y reedificaciones, aumentando al valor anterior del inmueble el de éstas. En los deslindes se repartirá el valor en que estuviera aforada la propiedad entre las distintas fracciones.

Art. 8.o En los casos de valorización de más de un diez por ciento de mejoras públicas no costeadas por los propietarios beneficiados, la Dirección de Impuestos, por sí o por indicación de la de Avaluaciones, podrá proceder en la forma anteriormente establecida al nuevo aforo de las propiedades afectadas por dicha mejoras.

Art. 9.o En todos los casos de fijación o reconsideración de aforos se establecerán con una deducción de quince por ciento, debiéndose hacer el justiprecio determinando las áreas y los precios unitarios del terreno y de los distintos pisos y categorías de construcciones.

Art. 10. En todos los expedientes relativos a construcciones, reedificaciones o nuevos avalúos se actuará en papel común; sólo corresponderá sellado en las reclamaciones de aforos iniciadas por lo contribuyentes.

Art. 11. Para resolver los reclamos de los propietarios, podrán funcionar tres jurados debiendo, la Dirección General de Impuestos Directos, integrarlos con el Director o Subdirector de esa repartición, el Director de Arquitectura o un delegado de esa Dirección, el Director de Avalúos y dos propietarios designados por el Consejo Nacional de Administración.

Cuando se trate de reclamos de la Dirección General de Impuestos Directos para aumentar los aforos o de solicitudes de aumento formuladas por los contribuyentes se excluirá uno de los funcionarios y se integrará el Jurado con un propietario más, debiendo el Poder Ejecutivo, al reglamentar la ley, indicar el funcionario que en tales casos debe ser excluído.

Sin perjuicio de que sean dos o tres, según corresponda, los propietarios que integren cada Jurado, se designarán siempre diez contribuyentes como titulares y diez como suplentes, a fin de que en el curso del ejercicio se alternen en el conocimiento de los reclamos sometidos a su consideración.

Art. 12. El Jurado extenderá por escrito sus resoluciones, consignando los datos y antecedentes en que la funda.

Art. 13. El cargo de Jurado es honorario, pudiendo la Dirección de Impuestos abonarles con fondos de recargos los gastos de locomoción que se originen. En caso de impedimento de alguno de los miembros del Jurado para atender como tal en algún reclamo, será sustituído en el cargo por uno de los suplentes, que se designará por sorteo. El cargo de Jurado no es renunciable, salvo que la persona designada desempeñe otro cargo público gratuito. La falta de asistencia no justificada será penada con una multa de diez pesos, por cada sesión.

Art. 14. Los Jurados solicitarán directamente de los escribanos registradores de ventas, hipotecas y arrendamientos y de la Dirección General de Avalúos todos los datos que juzguen necesarios para el desempeño de su misión.

Art. 15. Las omisiones de dichos escribanos en facilitar los datos a que se refiere el artículo anterior, se penarán con multas de diez a treinta pesos, que se harán efectivas, en forma breve y sumaria, ante los Jueces de Paz del domicilio de los infractores.

Art. 16. La Contribución Inmobiliaria se abonará en la Dirección General de Impuestos Directos, dentro del primer semestre del año económico.

Art. 17. Los propietarios que no satisfagan la cuota legal de Contribución Inmobiliaria dentro de los plazos que determine el Poder Ejecutivo, sufrirán un recargo de 2 o|o cuando el pago se efectúe durante el mes siguiente de vencido el plazo, que se irá aumentando en otro 2 o|o por cada mes subsiguiente hasta llegar al máximun de 20 o|o, que no será excedido en ningún caso, siendo, además, de su cargo las costas, en caso de hacerse efectiva la cobranza judicialmente. A los morosos por años anteriores se les aplicará el recargo de veinte por ciento por cada cuota anual adeudada.

Art 18. Los dueños o poseedores de inmuebles por los cuales no se haya abonado el impuesto por cuatro o más años, quedarán relevados de recargos y sujetos únicamente al pago correspondiente a los cuatro últimos ejercicios, inclusive el corriente, siempre que se presenten voluntariamente a satisfacer sus atrasos sin intimación ni notificación judicial o administrativa y dentro del plazo que fije el decreto reglamentario para el pago del impuesto de dichos inmuebles.

Para los demás casos regirá la prescripción de cuatro años establecida en el artículo 1222 del Código Civil imponiéndose únicamente el pago de cuatro cuotas de impuesto y los respectivos recargos.

La prescripción se interrumpe tanto por la notificación judicial como por la administrativa, cuando ésta sea suscripta por el contribuyente o quien lo represente, o con la iniciación de la gestión judicial.

Art. 19. En los juicios por Contribución Inmobiliaria entenderá el Juez de Paz de la sección donde esté ubicada la propiedad, cuando el impuesto reclamado no exceda de doscientos pesos, con apelación, para ante el Juzgado Nacional de Hacienda. Cuando excediese de esa suma, entenderá en primera instancia, el Juez Letrado Nacional de Hacienda, con apelación para ante el Tribunal de turno. De la sentencia de segunda instancia, sea confirmatoria o revocatoria, no habrá recurso alguno. El procedimiento será el prescripto por la ley para los juicios breves y sumarios, con arreglo al artículo 1177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. En dichos juicios los Jueces impondrán al deudor el pago de las costas. En caso de que el contribuyente, en la primera audiencia, o dentro del plazo que se le conceda para ella, pagara lo adeudado, no podrá exigírsele, por concepto de costas, una suma mayor que el 25 por ciento de las cantidades reclamadas por el Fisco. Nunca habrá condenación en costos. Los juicios que se inicien en lo sucesivo los distribuirá el Director General de Impuestos entre los actuales procuradores de la Oficina la forma que considere más adecuada para asegurar su rápida tramitación.

Art. 20. Para el cobro extrajudicial o judicial de la Contribución Inmobiliaria se citará al propietario del inmueble; no siendo conocido, el Juez ante quien sea promovida la gestión interrogará al ocupante del inmueble, y en su defecto a los linderos y a dos vecinos, haciendo constar su declaración.

Entendiendo el Juez Nacional de Hacienda, podrá éste delegar en el de Paz de la sección donde están ubicados los bienes la diligencia a que se refiere el inciso anterior.

Si aún no fuera posible llegar a saber el nombre y la residencia del propietario o su domicilio conocido, se publicarán en un periódico de la Capital edictos de emplazamiento por el término de noventa días con la designación circunstancial de la ubicación del inmueble y demás antecedentes de que se disponga.

Vencido el término del emplazamiento, si el citado no compareciese, se le nombrará defensor.

Art. 21. Los escribanos no podrán autorizar acto alguno que afecte el dominio de bienes raíces, sin que se les acredite previamente con el boleto de pago de consignación o de exoneración y el respectivo certificado de empadronamiento, estar abonado o exonerado el impuesto del ejercicio en curso, siempre que esté vencido el plazo para la expedición de los boletos.

No estándolo, se hará constar esa circunstancia en la escritura y se exigirá la exhibición de los documentos que acrediten el pago o la exoneración por el ejercicio anterior, debiendo en todos los casos hacerse constar el número de empadronamiento consignado en dichos recaudos. Los escribanos que contravengan estas disposiciones incurrirán en una multa equivalente al importe del impuesto que haya quedado sin cobrar.

Art. 22. En todos los casos de transmisión de dominio el escribano autorizante hará la anotación en el certificado de empadronamiento, limitándola a los nombres de los otorgantes y la fecha, si se trata de la enajenación o transpaso total del terreno que el certificado determine, y agregando a esos datos los del deslinde detallado y área de la parte objeto de la transmisión, si ésta es parcial.

Art. 23. A los efectos de la estadística por nacionalidades, tanto en los instrumentos públicos que impliquen transmisión de dominio, como en su inscripción en el Registro de Traslaciones, se establecerá la nacionalidad de los enajenados o causante y de los adquirientes.

Art. 24. Los certificados de empadronamiento serán expedidos gratuitamente en papel común administrativo por la Dirección General de Impuestos Directos.

Los duplicados llevarán timbre del valor de un peso.

Art. 25. Sin perjuicio de las medidas que adopte el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley, para la fiscalización del impuesto inmobiliario y su debida percepción, se previene expresamente:

1.o Al recabar la documentación de pago del impuesto los contribuyentes deberán entregar a la Oficina Recaudadora los justificativos del último año abonado, o en su defecto presentarse en el sellado respectivo.

2. Los recaudos del pago del impuesto del ejercicio en curso justifican también que las propiedades a que se refiere tienen pago el impuesto de los años anteriores, salvo gestiones judiciales o administrativas pendientes.

3. Todas las solicitudes de permisos para construir o reedificar que hayan de tramitarse ante la Dirección de Obras Municipales serán previamente intervenidas por la Oficina de Empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos, la que proporcionará a los interesados los formularios en que han de dejar establecidos los datos de ubicación exactos de las propiedades de que se trate, los números de empadronamiento y los demás pormenores necesarios para el contralor que se debe llevar a los efectos de la fiscalización del impuesto en la referente a las obras a construirse.

La Dirección de Obras Municipales no dará entrada ni trámite a las solicitudes que no lleven la constancia de la referida intervención.

La Oficina de Empadronamiento iniciará los expedientes para el avalúo de las obras nuevas, y éstas abonarán por el primer ejercicio la cuarta parte de la cuota que le corresponda, a su valor, si han sido terminadas en el segundo semestre, y la mitad si han sido terminados en el primero.

Art. 26. Queda facultado el Poder Ejecutivo para invertir en gastos de movilidad de los notificadores y servicios extraordinarios para fiscalizar el impuesto y gestionar el cobro a los morosos una parte de lo que recaude por concepto de los recargos que establece el artículo 17 de esta ley.

Art. 27. Comuníquese, etc. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — PEDRO COSIO.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Regimiento de Artillería número 1 Comunica que al regreso de la instrucción la 2.a batería de esa unidad, el tercer cañón, chocó con un carruaje originándole averías por valor de $ 39.50 por lo que solicita liquidación de la expresada cantidad. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

2—Luis Polanco — Solicita el pago de $ 2.223.92 que le adeuda la Escuela Militar de Aplicación. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

3—Dirección de la Armada — Eleva liquidación por reparaciones efectuadas en el R. O. U. "18 de Julio" y que asciende a $ 140.00. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

4—Intendencia General del Ejército y la Armada—Da cuenta de que la confección de uniformes para los mensajeros de la Dirección de Telegrafía sin Hilos ascenderá a la cantidad de $ 207.71.—Pase a informe de la Dirección de Telegrafía sin Hilos.

5—Dirección de la Armada — Eleva el estado correspondiente al movimiento de fondos habido en la misma en el rubro "Proventos" del Arsenal de Marina por el mes de Setiembre de 1923. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

6—Estado Mayor del Ejército — Eleva el informe relativo a la compra de varios efectos de automóviles a los señores Serratosa y Castells por la Escuela Militar de Aplicación. — Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Batallón de Zapadores número 1—Solicita la colocación en uno de los pabellones de tropa, de positivos para tarimas —Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

8—Sanidad Militar — Solicita autorización para poder, dentro de la suma global de $ 1.370.00 acordada para atender los excesos que se producen en los rubros sobre cantidades presupuestadas, hacer transposiciones que en la práctica resulten necesarias por fluctuaciones de los gastos. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

9—Luis Queirolo, coronel retirado — Solicita liquidación de diferencias de asignación de retiro. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

10—Construcciones Militares — Solicita el pago de $ 171.50, importe de los gastos originados con motivo del funcionamiento de la misma. — Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Bruna Costa — Solicita traspaso de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Juan M. Barriola, coronel retirado —Solicita nuevo cómputo de servicios.— Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

13—Batallón de Infantería número 2 —Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 6.17 por el concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

14—Caja de Pensiones Militares — Solicita fondos para cubrir en déficit de la misma por el mes de Abril último. — Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Batallón de Infantería número 20 —Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 14.65 por el concepto que detalla. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

16—Batallón de Infantería número 13 —Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 3.84 por el concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

17—Benigna Martínez de Brian, viuda del coronel Nereo A. Brian—Solicita copia de las fojas de servicios de los coroneles Manuel Márquez y Luciano Rodríguez. — Vista a la interesada.

18—Cecilia C. de Senra, viuda del suboficial Juan Senra — Solicita liquidación de premios de constancia devengados por su extinto esposo. — Vista al Fiscal de Militar.

19—Tomás Pereyra, ex soldado — Solicita premio de constancia. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

20—Doctor Fernández — Informa sobre el estado de salud del suboficial de este Ministerio Miguel Balbela, y dice necesita 5 días para su restablecimiento.— Concedido.

21—Contaduría General de la Nación —Expediente de retiro del soldado Ramón Máximo Tabárez. — Vista al Fiscal Militar.

22—Regimiento de Caballería número 2—Solicita premio de constancia para el soldado Pedro Vilia. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

23—Contaduría General de la Nación —Expediente de retiro del telegrafista Benigno Alvarez, del Estado Mayor del Ejército.

24—Escuela Militar — Solicita que los tenientes Raúl A. Michelini y Cipriano C. Mendaro sean eximidos del cumplimiento del requisito a que alude el artículo 2.o de la orden general número 3013. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

25—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite dos protocolos recibidos de la Comisión Internacional de Navegación Aérea para su aprobación por nuestro Gobierno. — Informe la Escuela Militar de Aviación.

26—Ministerio de Relaciones Exteriores — Eleva un ofrecimiento del señor Alfredo Leigh Bañados por un estabilizador automático de areoplanos. — Informe la Escuela Militar de Aviación.

27—Servicio Veterinario y de Remonta —Solicita una orden de pago por $ 0.80 por medicamentos de veterinaria.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

28—Varela, Radio y Compañía — Solicitan permiso para despachar los cajones de cartuchos que detallan. — Concedido.

29—Héctor A. Seré — Solicita permiso para reembarcar con destino a Corumbá tránsito a Bolivia los cajones de cartuchos que detalla. — Concedido.

30—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita que el rubro "Servicio Telefónico" sea reforzado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

31—Batallón de Zapadores número 1 —Solicita servicio telefónico en el local que ocupa en Peñarol. — Vuelva.

32—Estado Mayor del Ejército — Eleva el sumario instruído al soldado del Batallón de Infantería número 8, Bernardo González Suárez.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

33—Estado Mayor del Ejército — Eleva el oficio 280 del Batallón de Infantería número 4 comunicando que impuso tres días de reclusión al penado Lino Almeida. — Pase al Consejo Superior de Guerra y Marina.

34—Escuela Militar de Aviación — Devuelve cumplido el oficio número 786 del Juzgado Militar de Instrucción. — Enterado, archívese.

35—Estado Mayor del Ejército — Eleva el sumario instruído al soldado del Regimiento de Caballería número 4, Juan Pintos de Olivera por insubordinación.— Pase al Juez Militar de Instrucción.

36—Estado Mayor del Ejército — Eleva el sumario instruído al soldado del Batallón de Infantería número 1, Manuel Zambrana por deserción. — Pase al Juez Militar de Instrucción.

37—Estado Mayor del Ejército — Sumario instruído a los soldados Alberto Nelzon y Tomás Rivas, del Batallón de Infantería número 11 por deserción. — Pase al Juez Militar de Instrucción.

1—Sanidad Militar — Comunica el fallecimiento del teniente retirado Sinfronio Mesa. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

2—Sanidad Militar — Comunica el fallecimiento del soldado Rufino Romero. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

4—Sanidad Militar — Comunica el fallecimiento del portero de este Ministerio don Segundo Oyola. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

5—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite dos recortes de diarios recibidos de nuestro Cónsul en Santiago de Chile, relativos a la organización del Ejército y la Armada de Chile y de la Escuela de Aviación. — Pase a la Escuela Militar y Naval.

6—Regimiento de Caballería número 5 — Solicita racionamiento de maíz y alfalfa seca para 129 equinos. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

7—A. Gómez Ruano — Remite planilla y comprobantes de la inversión de la orden de pago número 8141 expedida a su favor. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

8—Liquidación por $ 8.30 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

9—Batallón de Pontoneros número 1 — Comunica deficiencias en el aprovisionamiento de forraje y falta de respuestas a las respectivas gestiones que hizo al respecto en la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

10—Regimiento de Caballería número 1 — Solicita premio de constancia para el soldado Carmelo Buchelli. — Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Batallón de Infantería número 12 — Solicita premio de constancia para el cabo Fermín Portillo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Servicio Geográfico — Eleva comprobantes de los fondos recibidos de este Ministerio para el pago del presupuesto, compra de materiales y gastos por el mes de Marzo de 1924, con cargo a la ley 11 de Octubre de 1923 de la Comisión Internacional Uruguay-Argentina. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

13—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita una orden de pago por $ 50.00, para abonar a los señores Regusci y Voulminot el importe correspondiente a la prima de seguro de la propiedad que ocupaba en el Batallón de Infantería número 3. — Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Ernesto Gaya — Solicita el pago de $ 18.00 que le adeuda la Escuela Militar de Aplicación. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

15—Sigmund Eirner y Cía. — Ofrecen en venta paños para uniformes. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

16—Casimiro Hernández, auxiliar 1.o de la Intendencia General del Ejército y la Armada se presenta reclamando ascenso. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

17—Pedro C. Marín, ofrece en venta tres parcelas de terreno en Paysandú. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

18—Batallón de Pontoneros número 1 — Comunica que fué vertida en la Tesorería General de la Nación la cantidad de $ 11.27 por el concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

19—Escuela Militar — Solicita aumento en la provisión de carbón a la misma. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

20—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta de la realización de los exámenes de reparación para ingreso a la Escuela Militar de Aplicación. — Enterado, archívese.

21—Curso de Ingenieros — Solicita el envío de un clase y diez soldados de una de las unidades de Ingenieros, a fin de ayudar en las prácticas de puentes militares. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

22—Prácticos del río de la Plata—Solicita por las razones que expone que no se dicte resolución en el expedientillo sobre exámen médico de los prácticos. — Pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

23—Escuela Militar de Aviación — Solicita se disponga el despacho de una ametralladora fotográfica. — Vuelva a la Escuela Militar de Aviación.

24—Escuela Militar — Solicita se le provea de 20 siluetas de hombre de pie y 20 de hombre tendido. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

25—Zona Militar número 4 — Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación la cantidad de $ 9.55 por el concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

26—Escuela Militar — Solicita se nombre una Comisión compuesta por oficiales de la misma para la compra de libros. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

27—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe decreto relativo a la recepción de embajadores extraordinarios y plenipotenciarios en misión especial. — Comuníquese e insértese en el L. R.

28—Dirección de Ingenieros — Da cuenta de que la Sanidad Militar ha dado 8 días de convalecencia al alférez alumno Roque Menteguiaga. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

29—Liquidación por $ 46.56 a favor del Estado Mayor del Ejército. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

30—Consejo de Guerra Permanente— Comunica que ha sorteado como conjuez para integrar en la causa seguida al sargento Agustín A. Herrera, al coronel don Héctor Bazano. — Enterado, archívese.

31—Sumario instruído al soldado Eusebio da Silva. — Vuelva al señor Juez Militar de Instrucción.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 8 DE MAYO DE 1924.

1-2—Otórgase licencia por tres meses sin goce de sueldo al auxiliar 2.o de la Sección Despacho y Comunicaciones del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal don Ricardo C. Roldos (hijo) designándose en su reemplazo al señor Edmundo D'Ursi.

3—Autorízase a la Dirección del Archivo General Administrativo para abonar con cargo a sus "Proventos" la suma de $ 52.00, adeudados al diario "El País" en concepto de avisos, llamando a licitación para la instalación de un ascensor y construcción de estanterías en el edificio que ocupa.

4—Concédese jubilación a doña María Celia Noble de Reuy, directora de la escuela de 2.o grado número 3 de Cerro Largo.

5—Idem ídem a doña Etelvina D. Rivas, maestra de la escuela rural número 35 de Soriano.

6—Idem ídem a doña Flora Martínez, maestra de la escuela rural número 10 de San José.

7—Idem ídem a don Manuel E. dos Santos, director del Curso Nocturno número 46 de Salto.

8—Concédese el beneficio de acumular sus sueldos al señor Antonio Saint Laurent.

9-10—Refuérzase con la suma de pesos 1.600 el rubro "Mobiliario impresiones y avisos" del presupuesto interno de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

11—Idem ídem con la suma de pesos 528.64 el rubro "Mobiliario, impresiones y avisos" del presupuesto interno de la Escuela de Odontología.

12—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar con cargo a sus "Eventuales" la suma de $ 20.00 destinada a remunerar los servicios de vigilancia prestados en sus oficinas durante el mes de Abril próximo pasado.

13—Otórgase al doctor Rafael Pereda el beneficio de acumular sus sueldos.

14—Mensaje a la Presidencia de la República, relacionado con el procedimiento seguido por los encargados de la expedición de guías.

15—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia que dice relación con el anterior.

16—Promuévese el cargo de mozo de laboratorio del Instituto de Fisiología al peón del mismo señor José Ferrer.

17-18—Mensaje a la Honorable Asamblea General sobre interpretación de la ley de 18 de Setiembre de 1923.

19—Nómbrase para el cargo de ayudante de la Sección Química de la Facultad de Medicina a la farmacéutica Clelia Dotta Viglietti.

20—Concédese al doctor Juan A. Gandolfo Canessa el beneficio de acumular sus sueldos.

21—Dispónese el reintegro al Ministerio de Relaciones Exteriores de la suma de $ 25.00 por concepto de complemento

de los gastos de embalaje del monumento a Artigas, abonados al señor Giovanni Pica.

22—Concédese una licencia por seis meses, por enfermedad, al señor Luis A. Proverbio, maestro carpintero de la Oficina de Compras, Depósito y Suministros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

23—Autorízase la devolución de la garantía depositada por los señores Orsini y Kohler, contratista de las obras del edificio escolar en el solar de Artigas (Paraguay).

24—Concédese al señor Silvestre Matto, el beneficio de acumular sueldos.

25—Idem ídem al señor Eugenio Pérez Aquino.

26—Concédese una licencia de tres meses por enfermedad, al empleado de la Facultad de Medicina don Roberto Velazco Lombardini.

27—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia solicitándole la remisión del expediente tramitado ante el Juzgado de Paz de San Jacinto, por don Romualdo González, relacionado con el juicio seguido contra la Dirección de Vialidad por daños y perjuicios.

28—No se hace lugar a la apelación interpuesta por el maestro señor Alberto D. Dufau, de la resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que designó al maestro Emilio Verdesio, Director de la escuela de 2.o grado número 19 de la Capital.

29—Otórgase al doctor José Salgado el beneficio de acumular sus sueldos.

30—Dispónese la liquidación de la suma de $ 1.100, adeudados al señor Julio S. Gil, desde la fecha de su cese en el cargo de miembro del Concejo de Administración Departamental de Rivera hasta la fecha de su jubilación con cargo a "Ejercicios anteriores".

31—Autorízase a la Comisión Investigadora del Archivo y Museo Histórico para utilizar los servicios de un calígrafo.

32—Se resuelve solicitar del Honorable Cuerpo Legislativo la supresión de una de las cátedras de Francés de la Escuela Superior de Comercio.

33—Se resuelve remitir a la Excelentísima Alta Corte de Justicia los antecedentes relacionados con la falta de rendición de cuentas del Impuesto de Regulación de Honorarios por el Actuario del Juzgado Letrado de San José.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Comisión Nacional de Educación Física — Remite el inventario de sus existencias. — A la Proveeduría General de Muebles y Utiles.

2—Agente Fiscal Letrado de San José — Informa el expedientillo formado con motivo de las observaciones hechas por la Contaduría General a la liquidación del impuesto de herencia de la sucesión de Severo Cabral (Juzgado Letrado de San José. — A la Contaduría General de la Nación.

3—Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Dictamina en los antecedentes relativos a la revalidación de la partida para suplentes y otras solicitada por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, para la Cárcel Preventiva y Correccional. — A la Contaduría General de la Nación.

4—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Solicita autorización para disponer de varias partidas con cargo a rentas propias de la Colonia Educacional de Varones. — Vuelva al Consejo de su procedencia a los efectos dispuestos.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite la nota de la Legación de la República en Bélgica adjuntando datos, etc., respecto al Congreso de Ciencias Administrativas celebrado en Bruselas.— A la Universidad.

6—Registro del Estado Civil — Remite la propuesta de la Imprenta Nacional para la publicación del Anuario Demográfico y pide se le autorice para mandarlo imprimir. — A la Contaduría General de la Nación.

7—Universidad — Remite una exposición de la contaduría de la misma, respecto del déficit producido en el rubro "Sueldos del Profesorado" en el mes de Marzo y pide se le autorice a saldarlo con cargo a rentas propias de los Liceos Departamentales. — A la Contaduría General de la Nación.

8—Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Dictamina en los antecedentes formados sobre provisión d becas diplomáticas.— Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

9—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Solicita autorización para utilizar los servicios de un practicante suplente en la Colonia Educacional de Varones, por enfermedad del titular. — A la Contaduría General de la Nación.

10—Consejo Nacional de Administración — Remite un mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando que ha sido nombrado Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Rivera, don Eduardo Amuedo. —Acúsese recibo, comuníquese y pase a la Contaduría General.

11—Contaduría General de la Nación —Devuelve antecedentes relacionados con gestión de la Universidad respecto a refuerzo de varios rubros para la Facultad de Medicina. — A la Universidad.

12—Ministerio de Hacienda. — Remite el expedientillo formado con motivo de una nota de la Contaduría General, reclamando comunicaciones sobre el pago del impuesto de Durazno — Al Agen.- te Fiscal de Durazno.

13—Contaduría General de la Nación —Antecedentes relacionados con la nota de la Universidad sobre pago de diferencias de sueldos al doctor Alejandro Schroeder. — A la Universidad.

Relación de las cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración con fecha 8 de Mayo de 1924.

Juan Toniolo, italiano.
Olivio Verocay, austriaco.
Roberto Rodríguez Adriazola, boliviano.
José Otero, español.
Constantino Garliano, rumano.
Faustino González, español.
Gregorio Juan Managaou, francés.
Aníbal Techera Núñez, brasileño.
Pedro Cesarino, italiano.
Luciano Germán Paso, argentino.
Miguel Seguí, español.
Francisco Giffuni, italiano.
Juan Bautista García, español.
Victoriano Suárez, español.
Manuel Pallas, español.
José Ferrea, italiano.
Argentino Victorio Pulido, argentino.
Roque Pizzo, italiano.
Juan Bautista Antola, italiano.
Martín Schultz, alemán.
Jacobo Rayman, ruso.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A la Dirección de Topografía se envían los planos de mensura elevados por el Concejo de Administración Departamental de Paysandú.

—Al Ministerio del Interior se remite el expediente sobre obras de reparación del edificio ocupado por la Cárcel Central de la capital.

—A la Asistencia Pública Nacional se pasa una cuenta de los talleres por pesos 29.65 por trabajos ejecutados por cuenta de la mencionada oficina.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente relacionado con obras a efectuarse en el Hospital de Lazcano.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente relacionado con obras que se efectúan en el edificio de la Facultad de Enseñanza Secundaria.

—A la Dirección de Ferrocarriles se pasa el expediente sobre construcción de obras de seguridad en la calle Morse, en el Peñarol.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota del Ministerio de Instrucción Pública relacionada con la devolución de la garantía que tienen depositados los contratistas de las obras del edificio construído en la Asunción del Paraguay para asiento de una escuela pública.

—A la Dirección de Avaluaciones y Bienes del Estado se remite el expediente sobre expropiación de un terreno al señor Jesús Reguira destinado al camino de La Tablada al Cerro.

—Se dispone el pago de $ 28.20 a la Casa Garese e hijos por suministro de papel ferroprusiato.

—A la Dirección de Vialidad se remite una nota del Banco Hipotecario relacionada con los servicios del señor ingeniero E. Segundo.

—A la Dirección de Correos y Telégrafos se remite una nota y planos relacionados con la construcción del garage para el edificio que se construye para el Correo Nacional.

—Vuelve al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relacionado con las reparaciones del edificio que ocupa el colegio número 7 de la Capital.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente relacionado con las obras que se efectúan en el Hospital del Durazno.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre obras en el edificio de la Jefatura de Policía de Colonia.

—A la Dirección de Topografía se remite el expediente sobre mensuras elevadas por el Concejo de Administración Departamental de Minas.

—A la Dirección de Ferrocarriles se pasa un escrito de la empresa E. Berlán y Compañía sobre introducción de 50.000 kilogramos de madera dura procedente del Brasil.

—Se dispone el pago de una cuenta de la Imprenta Nacional por impresión de papel de oficio para el Ministerio.

—Se remiten a la Dirección de Topografía el expediente y planos de mensura enviados por el Concejo de Administración de Tacuarembó.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite una nota de la Dirección de Arquitectura sobre pago de una cuenta de los talleres por obras efectuadas en el Hospital Maciel.

—Al Concejo de Administración de la Capital se pasa el expediente sobre colocación de barreras en la calle Democracia y paso a nivel con las líneas del ferrocarril Central.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Dirección de Vialidad consultando si los empleados fuera de presupuesto tienen derecho a jubilación después de 10 años de servicios habiendo abonado montepío.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se pasa el expediente iniciado por el agrimensor Eneras Villa solicitando equiparación de sueldos.

La Secretaría.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Demostración de lo recaudado e invertido desde Mayo de 1905 hasta el 31 de Octubre de 1923

INGRESOS

CONCEPTOS	Hasta el día 30 de Setiembre de 1923	En el mes de Octubre de 1923	TOTALES
Montepío	$ 6:992.339,19	$ 72.897,76	$ 7:065.236,95
Reintegro	» 1:222.893 17	» 9.701,31	» 1:232.594,48
Diferencias por ascensos	» 219.483,82	» 1.284,52	» 220.768,34
Multas	» 201.699,30	» 3.423,61	» 205.122,91
Intereses	» 2:793.765,84	» 49.123,49	» 2:842.889,33
Cuotas del Estado	» 1:248.000,00	» 6.000,00	» 1:254.000,00
Cuotas del Banco de la República	» 91.000,00	» 500,00	» 91.500,00
Cuotas de la Asistencia Pública Nacional	» 108.500,00	—	» 108.500,00
Cuotas del Municipio. Capital	» 64.200,00	» 600,00	» 64.800,00
Cuotas del Banco Hipotecario del Uruguay	» 14.000,00	» 2.000,00	» 16.000,00
Utilidades del Servicio Portuario	» 40.754,78	—	» 40.754,78
Impuesto sobre Pensiones Graciables	» 141.782,60	» 1.084,85	» 142.867,45
Bonificación sobre Títulos	» 22.711,44	—	» 22.711,44
Estampillas de Montepío Civil	» 4.982,44	» 33,00	» 5.015,44
Estampillas de Montepío Judicial	» 8.495,13	» 306,48	» 8.801,61
Sellos de Jubilación y Pensión	» 3.688,50	» 91,00	» 3.779,50
Donaciones	» 200,08	—	» 200,08
Reintegro de Auxilios	» 1.953,20	—	» 1.953,20
Entradas Eventuales	» 5.231,14	» 57,44	» 5.288,58
Honorarios Médicos	» 105,00	—	» 105,00
Ingresos a la Administración Pública	» 125.679,15	» 3.263,31	» 128.942,46
Varios rubros de Caja	» 247.868,96	» 7.227,15	» 255.096,11
Totales	$ 13:559.333,74	$ 157.593,92	$ 13:716.927,66

EGRESOS

RUBROS	Hasta el día 30 de Setiembre de 1923	En el mes de Octubre de 1923	TOTALES
Fondos Públicos	$ 4:459.216,11	—	$ 4:459.216,11
Jubilados	» 6:253.340,33	$ 97.105,41	» 6:350.445,74
Pensionistas	» 1:717.680,62	» 28.252,70	» 1:745.933,32
Presupuesto y Gastos	» 331.825,35	» 4.559,18	» 336.384,53
Auxilios	» 118.253,60	» 2.374,00	» 120.627,60
Mobiliario y Utiles	» 3.756,73	—	» 3.756,73
Gastos por Compra de Oro	» 1.496,57	—	» 1.496,57
Descuento de 10 %	» 6.570,99	» 122,10	» 6.693,09
Derechos de Giros	» 1.573,76	» 5,99	» 1.579,75
Comisión por Custodia de Valores	» 18.042,32	» 244,32	» 18.286,64
Devoluciones	» 140.681,18	» 470,49	» 141.151,67
Honorarios Médicos	» 358,00	» 90,00	» 448,00
Varios rubros de Caja	» 247.480,97	» 7.084,02	» 254.564,99
Ley 20 de Diciembre de 1920	» 1.013,00	—	» 1.013,00
Pago de intereses	» 0,35	—	» 0,35
Sumas	$ 13:301.289,88	$ 140.308,21	$ 13:441.598,09
Existencia al 31 de Octubre de 1923	—	» 275.329,57	» 275.329,57
Totales	$ 13:174.896,39	$ 415.637,78	$ 13:716.927,66

Nota.— Los valores en Fondos Públicos se encuentran en el siguiente detalle:

CLASE DE VALORES	Valor nominal	Precio de costo
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	$ 3:334.500,00	$ 2:951.032,50
Empréstito 5 % Oro de 1914	» 114.119,75	» 97.003,28
Deuda Interna de Conversión 6 ½ % 1916	» 1:032.487,50	» 972.499,09
Deuda de Obras Públicas y Conversión 1918	» 380.000,00	» 337.133,40
Empréstito de Conversión 5 % 1905	» 119.919,50	» 101.547,84
Totales	$ 4:981.026,75	$ 4:459.21,11

Montevideo, Noviembre 15 de 1923.

Juan Capurro, Jefe-Tesorero.

V.° B.°: *A. M. Cuñarro*, Vocal-Tesorero.

Elías Schiaffino, Contador.

V.° B.°: *J. A. Márquez*, Vocal-Contador.

Montevideo, 2 de Abril de 1923.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió:

Aprobado; publíquese. (Acta N.° 867).

E. Givogre, Presidente.

Mario Márquez, Secretario.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 1924

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo			
Que pasa del mes de Enero último:			
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Obras Públicas y de Conversión de 1918, valor nominal	$ 97.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 % de 1916, valor nominal	» 26.250 —		$ 812.150 —
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 9.000 —		
Existencia en Caja	» 2.914 03	$ 11.914 03	
» Superior Gobierno			
Tesorería General de la Nación — Subvención correspondiente al mes de Enero próximo pasado		» 4.000 —	
» Impuesto de Herencias			
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Cuota por el mes de Febrero actual		» 16.666 66	
» Descuento de 5 o/o			
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Montepíos escolares, sobre sueldos anteriores a la ley de 30 de Setiembre de 1921		» 141 09	
» Descuento de 6 o/o			
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Montepíos por Diciembre ppdo.	$ 15.990 56		
Escuela Industrial — Idem por Enero próximo pasado	» 20 70		
Escuela Elbio Fernández — Idem por ídem ídem	» 18 60		
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Idem por Diciembre y Enero	» 71 49		
Caja Escolar — Idem por Enero próximo pasado	» 39 90	» 16.141 25	
» Reintegros de 3, 4 y 6 o/o			
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Cuotas descontadas, por Diciembre próximo pasado		» 9 28	
» Diferencias de sueldos			
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Descontado por ascensos y 1.er mes de sueldo		» 519 94	
» Reintegros, ley 16 de Julio de 1920			
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Cuotas descontadas, según resolución por Diciembre	$ 457 29		
Caja Escolar — Idem ídem ídem por Enero próximo pasado	» 606 82	» 1.064 11	
» Descuento de 6 % de Jubilados			
Caja Escolar — Sobre su Presupuesto, por Enero próximo pasado		» 2.996 60	
» Reintegros de Jubilados			
Caja Escolar — Coutas descontadas según resolución por Enero ppdo.		» 106 78	
» Economías sobre el Presupuesto Escolar			
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Su entrega del saldo de la Relación de aumentos, que resultó del Ejercicio 1921-1922	$ 3.365 37		
Idem ídem del 1.er trimestre 1923-1924	» 15.635 86	» 19.001 23	
Total		$ 72.560 97	$ 812.150 —

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
Por Comisión del 1 %			
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Sobre su entrega de $ 19.001 23		$ 190 01	
» Devoluciones			
Diferencias de sueldos — La indebidamente descontada a la maestra Elvira Cariñana, en el mes de Agosto de 1922		» 23 61	
» Presupuesto			
Caja Escolar — Por Enero último:			
Jubilados	$ 56.697 56		
Pensionistas	» 4.243 46		
Empleados	» 665 —		
Gastos generales	» 176 86	» 61.782 88	
» Saldo			
Banco de la República — En cuenta	$ 7.118 16		
Existencia en Caja	» 3 446 31	» 10.564 47	
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República			$ 812.150 —
Total		$ 72.560 97	$ 812.150 —

Montevideo, Febrero 29 de 1924.

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.° B.°: *Juan Aguirre y González*, Presidente.

CONTADURIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Enseñanza Primaria habido en toda la República durante el mes de Enero de 1924. — Ejercicio Económico de 1923-1924.

INGRESOS

A **Saldo**: Que pasa de Diciembre último, a saber:

En la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal . . .		$ 169 671 59		
En las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria.		» 91 747 45		
En el Banco de la República:				
En oro	$ 101 561 52			
En plata . .	» 19.490 20			
En oro (Menaje Escolar, Ley 22 Marzo de 1918)	» 2 92	» 121.054 64	$ 382.473 68	

» *Superior Gobierno*

Recibido de la Tesorería General de la Nación por cuenta del presupuesto Escolar del mes de Noviembre último . . » 156.854 96

» *Impuesto de Herencias y Donaciones*

Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos . . . . . . » 28.402 89

» *Impuesto del kilo a los ganados*

Recibido por dicho concepto del Concejo de Administración D. de Montevideo	$ 35 932 83	
Idem ídem ídem de la Receptoría de Fray Bentos (Río Negro)	» 4 495 50	» 40.428 33

» *Patentes de Perros*

Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos. . . » 231 —

» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*

Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto . » 19 343 80

» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*

Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto. » 97 20

» *Impuesto de Piedra y Arena*

Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos:

Colonia	$ 10.519 55	
Capital	» 0 13	» 10.519 68

» *Descuento de 5 y 6 o/o*

Importe del efectuado por la Tesorería de Enseñanza Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes:

5 %	$ 7 28	
6 % Escolar.	» 15.136 35	
6 % Administrativo	» 1.246 63	» 16.390 26

» *Reintegros*

El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes . . . . » 497 90

» *Diferencias de sueldos*

Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería:

Inciso 3.º	$ 165 36	
» 4.º	» 457 42	» 622 78

» *Montepío Civil*

Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería . » 60 69

» *Proventos de Multas*

Recibido de la Dirección de Impuestos Internos . . . . . » 10 —

» *Ejercicios anteriores*

Recibido del Superior Gobierno para pagar varias órdenes . » 5.382 37

» *Ley 26 de Mayo de 1922*

Recibido de la Tesorería General del Estado para pagar lo siguiente:

Usina Eléctrica de Montevideo — Consumo luz por Mayo y Junio de 1921 — Resolución Setiembre 13 de 1923	$ 187 83	
Idem ídem — Consumo luz por Junio de 1920 a Mayo de 1921 — Resolución de Setiembre 13 de 1923	» 395 55	» 583 38

» *Rentas Escolares*

Depositado en el Banco de la República por los Administradores de Rentas de Campaña » 22.897 75

» *Presupuestos del Ejercicio de 1920-1921*

Tesorería de Paysandú — Vertido en Caja lo presupuestado en la planilla de Junio de 1921 por concepto de ampliaciones del local de propiedad escolar ocupado por la Escuela Rural N.º 27 de «Piedra Colorada». » 475 20

» *Rentas Eventuales*

Vertido en Caja lo siguiente:

Tesorería de Maldonado — Importe presupuestado indebidamente en la planilla de Noviembre último a la señorita Blanca E. Parada	$ 35 15	
Tesorería de Cerro Largo — Importe presupuestado demás en Noviembre al Diario Oficial . .	» 0 75	» 35 90

» *Deducciones s/Sueldos*

Descontado a los siguientes:

Ramón Callorda y Díaz, Secretario-Tesorero de Canelones (un día)	$ 3 10	
B. Pérez	» 2 17	
H. Destefani	» 0 38	» 5 65

» *Impuesto de 1 %*

Importe del efectuado en este mes	$ 3.469 86	
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 162.762 00.	» 1.627 62	» 1.842 24
Total		$ 687.105 66

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*

Pagado en este mes por la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por Noviembre último. . . .	$ 30.909 62
Cursos Nocturnos para Adultos por ídem ídem . . .	» 8.062 69
Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria por ídem ídem . .	» 1.025 75

Instituto Normal de Varones por ídem ídem	» 2 834 37	
Instituto Normal de Señoritas por ídem ídem	» 4 108 77	
Instituto Nacional para Niños Sordomudos por ídem ídem	» 2 631 53	
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas por ídem ídem	» 1 777 97	
Escuela de Aplicación de Varones por ídem ídem	» 1 651 45	
Escuela de Aplicación N.º 1 para Señoritas por íd. íd.	» 1.377 —	
Escuela de Aplicación N.º 2 para Señoritas por íd. íd.	» 1 389 60	
Cuerpo Médico Escolar por ídem ídem	» 2. 33 35	
Montevideo por ídem ídem	» 91.761 69	$ 149.418 79

» *Ley 23 de Mayo de 1916*

Importe detallado en el Suplemento adjunto	» 200 —

» *Presupuestos de Campaña*

Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:

	Por Noviembre último	
Presupuesto de Canelones	$ 19.399 30	
» » San José	» 8.958 72	
» » Flores	» 4.209 36	
» » Florida	» 10.263 83	
» » Durazno	» 8.768 (9	
» » Minas	» 9.369 17	
» » Maldonado	» 8.736 80	
» » Rocha	» 10 (34 45	
» » Cerro Largo	» 10.265 76	
» » Treinta y Tres	» 7.799 11	
» » Tacuarembó	» 9.845 42	
» » Rivera	» 8.690 74	
» » Salto	» 9.635 60	
» » Artigas	» 7.593 36	
» » Paysandú	» 9.942 60	
» » Río Negro	» 5.405 25	
» » Soriano	» 9.240 71	
» » Colonia	» 16.079 09	» 174.237 25

Por *Asistencia Pública Nacional*

Entregado a dicha en este mes por concepto de Impuesto de 1 % según comprobantes	» 3.050 49

» *Ley 26 de Octubre de 1923*

Pagado a la Sta. Ana Correch los haberes adeudados como Auxiliar de la Comisión Departamental de Enseñanza P. y Normal desde el 1.º de Noviembre al 5 de Diciembre de 1923	» 526 66

» *Ley 26 de Octubre de 1923*

Detallado en el Suplemento adjunto	» 9.144 03

» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado a dicho, por la Tesorería de Enseñanza Primaria lo siguiente, según comprobantes, retenido en Diciembre:

Por descuento de 5 y 6 %:			
5 %	$ 13 17		
6 % Escolar	» 5.628 —		
6 % Administrativo	» 948 84	$ 6.590 01	
Por Reintegros		» 133 94	
» Diferencias de sueldos, inciso 4.º		» 18 95	
Por Diferencia de sueldo retenido en Setiembre al señor J. J. Sabattino, inciso 3.º		» 18 30	» 6.761 20

» *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*

Pagado por la Administración de dicho Impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes	» 1 009 51

» *Menaje Escolar*

(Ley 22 de Marzo de 1918)

Pagado a los señores Fayol y Girombelli, s/ comprobantes	» 2 92

» *Reintegro Civil*

Devuelto al señor Juan Aguirre y González la cuota correspondiente al mes de Noviembre	» 10 —

» *Caja Civil de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado a dicha por los siguientes conceptos:

Por Montepío Civil retenido en Noviembre	$ 60 83	
Idem ídem ídem en Diciembre	» 60 83	» 121 66

» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregádole por los siguientes conceptos:

Descuento de 6 % Administrativo	$ 1.246 63	
Idem 6 % Escolar	» 15.136 35	
Idem 5 %	» 7 28	
Reintegros	» 497 90	
Diferencias de sueldos, inciso 3.º	» 165 36	
Idem ídem, inciso 4.º	» 457 42	
Deducciones sobre sueldos	» 5 65	
Impuesto de Herencias — Ley de Octubre 16 de 1922	» 16.666 66	» 34.183 25

» *Ley 21 de Diciembre de 1923*

Pagado a los profesores honorarios de cursos nocturnos de la Capital como retribución especial	» 7.000 —

» *Ejercicios anteriores*

Importe detallado en el Suplemento adjunto	» 1.823 03

» *Eventuales de Enseñanza Primaria*

Importe detallado en el Id. íd.	» 400 —

» *Ley 26 de Mayo de 1922*

Importe detallado en el Id. íd.	» 583 38

» *Adquisición, Construcción y Reparación de Edificios Escolares.*

Importe detallado en el Id. íd.	» 250 —

» Saldo: Que pasa a Febrero próximo:

En la Tesorería de Enseñanza Primaria		$ 166.935 49	
En las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria		» 43.125 35	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 57.997 17		
En plata	» 30.325 48	» 88 322 65	» 298.383 49
Total			$ 687.105 66

Montevideo, 31 de Enero de 1924.

Pablo Ricci, Contador.

Juan Almada, Tesorero.

V.º B.º:

Juan Aguirre y González, Director.

SUPLEMENTO DEL ESTADO DE CAJA DEL MES DE ENERO DE 1924

(EJERCICIO 1923-1924)

Por *Ejercicios Anteriores*

Pagado por este concepto a los siguientes, según comprobantes:

Josefina Chechi de Ruiz la diferencia de sueldo durante los años 1919 y 1920 — Resolución Julio 21 de 1922 . . $ 72 —

Trabucatti y C.ª, su cuenta Diciembre de 1921, por menajes y útiles para el Instituto de Sordomudos — Resolución de Julio 27 de 1922 . . » 18 70

Turcatti y Belatti su cuenta de Marzo a Setiembre de 1921, útiles destinados al Instituto de Sordomudos—Resolución Julio 27 de 1922 . . . . » 44 67

Adela P. Mancini — Haberes de Octubre a Diciembre de 1917 — Resolución Julio 29 de 1922 . . . . » 180 00

Juan López Carril—Sueldo por Mayo y Junio de 1922 como ayudante Curso Nocturno número N.º 23 — Resolución 1.º de Febrero de 1923 . . . . » 58 50

Dorotea B. de Augerst — Licencias adeudadas desde el año 1919 — Resolución Julio de 1922 . . . . » 52 90

Rogelio Idoyaga — Complemento haberes del Secretario-Tesorero interino de Canelones, por Junio a Octubre de 1922 — Resolución Junio 28 de 1923 . . . . » 100 —

Francisco R. Otonelli — Vacaciones de 1921 como maestro de la Escuela N.º 5 y Curso Nocturno de Santa Isabel (Tacuarembó) — Resolución Mayo 10 de 1923 . » 67 50

Usina Eléctrica de Montevideo —Consumo por Marzo, Abril y Junio de 1922—Resolución Julio 26 de 1923. . . . . » 295 71

Magdalena Crottogini — Diferencia de sueldos del 30 de Junio al 8 de Setiembre de 1922 como ayudante de la Escuela de 1.er Grado N.º 5 — Resolución Noviembre 29 de 1923 . . . . $ 22 66

Idem de Abril 22 a Mayo 11 como Secretaria de la misma Escuela. . . » 5 93 » 28 59

Joaquín Villarino — Diferencia sueldo entre el cargo de Director de la Escuela de 2.º Grado N.º 5 y Subinspector interino de Montevideo desde el 26 al 30 de Junio de 1922 — Resolución Agosto 23 de 1923 . . . . » 9 16

Antonia S. de Vallarino — Cuatro días alquiler por Mayo de 1923, edificio que ocupa la Escuela de 2.º Grado número 42 — Resolución Octubre 20 de 1923 . . . . . » 16 — $ 943 73

Tesorería de Canelones — Victoriano de Luca — Limpieza oficinas escolares, Enero de 1922 — Resolución Octubre 18 de 1923 . . . . $ 20 00

María Z. de Paredes—Haberes por Junio de 1923, como maestra de la Escuela Rural número 33 — Resolución Octubre 18 de 1923 . . . . . » 80 —

Elisa U. de Barraeo—Traslado Escuela N.º 59 a la N.º 18 en Setiembre de 1920 — Resolución Noviembre 1.º de 1922. » 26 — » 126 —

Tesorería de Durazno—Modesto Gálvez Sánchez, 4 días de sueldo por Noviembre, deducidos por omisión en el servicio . . . . $ 8 40

Amalia Rouzeni—Haberes por Julio y 8 días de Agosto de 1922, como ayudante de la Escuela de 2.º Grado N.º 5—Resolución Octubre 18/1923 » 79 80

Concejo Adm. Departamental —Pos servicios barométricos efectuados en la Escuela de 2.º Grado N.º 1. . . . . . » 60 — » 148 20

Tesorería de Minas — Enrique Soria, limpieza efectuada en las oficinas de Enseñanza Primaria en Noviembre y Diciembre de 1922—Resolución Setiembre 13 de 1923. . . » 60 —

Tesorería de Maldonado — Alquileres adeudados al propietario del local Escuela de 1.er Grado N.º 7, de Noviembre de 1921 a Junio de 1922 —Resolución Marzo 22/1923. $ 120 —

Virginia P. de Castro, 16 días Junio de 1920 — Resolución Junio 13 de 1922 . . . . » 36 80 » 156 80

Tesorería de Cerro Largo—Esther Urretavizcaya, 7 días sueldo por Octubre de 1915 — Resolución Junio de 1922 » 9 33

Tesorería de Treinta y Tres — Magdalena N. de Amorín, alquileres de Diciembre 16 de 1919 a Marzo 5 de 1920, Directora de la Escuela número 40 — Resolución Julio 26 de 1922 . . . . . . $ 38 65

Juan J. Sabatino — Importe adeudado por Junio de 1921 —Resolución Junio 29/1922. » 50 — » 88 65

Tesorería de Rivera — María Barrera — Importe adeudado como ayudante del Curso Nocturno N.º 45, correspondiente a Marzo de 1918—Resolución Setiembre 13/1923. $ 50 —

Emilia Barreto — Haberes por Junio de 1923 — Resolución Noviembre 22 de 1923. . . » 18 90

Luisa G. de Fons — Haberes por Junio de 1923 — Resolución Noviembre 22 de 1923. » 6 30

Félix A. Torres — 10 días Junio de 1918 — Resolución Junio 18 de 1923 . . . . . » 15 — » 90 20

Tesorería de Salto — Mercedes P. de Laurenti — 13 días sueldo Julio 1920, como Directora de la Escuela Rural N.º 48 de Rocha—Resolución Junio 13 de 1922 . . . . » 34 67

Tesorería de Artigas — Mariana S. de Albornoz — Importe adeudado como Directora de la Escuela Rural núm. 16 — Resolución Junio 29 de 1922 » 32 —

Tesorería de Soriano— Importe adeudado al propietario del local Escuela N.º 7 por consumo agua de Febrero a Junio de 1920 — Resolución Julio 21 de 1922 . . . . $ 8 25

Importe adeudado por consumo agua al propietario del local Escuela N.º 10 desde Noviembre de 1919 a Junio de 1920 — Resolución Julio 21 de 1922 . . . . . . » 40 —

Comisión Departamental de E. Primaria — Gastos traslado Escuela N.o 17 — Resolución Setiembre 13 de 1921 .	»	54 —	
María V. de Bermúdez — Gastos traslado Escuela Rural N.o 25 efectuado en Marzo de 1922 — Resolución Enero 18 de 1923	»	31 20	» 133 45
Total			$ 1.823 03

Por *Ley 23 de Mayo de 1916*

Tesorería de Río Negro — Pagado por construcción edificio Escuela Rural N.o 24 — Resolución Enero 10 de 1924	$ 200 —

Por *Eventuales de Enseñanza Primaria*

Pagado al señor Rogelio Idoyaga sus haberes desde Junio a Octubre de 1922 como Secretario-Tesorero interino de Canelones — Resolución Junio 28 de 1923 . . .	$ 400 —

Por *Ley 26 de Mayo de 1922*

Pagado a la Usina Eléctrica s/c. consumo Curso Nocturno de Junio de 1920 a Mayo de 1921—Resolución Setiembre 13 de 1923	$	395 55	
Idem ídem Escuelas Públicas desde Mayo a Junio de 1921 — Resolución Setiembre 13 de 1923	»	187 83	$ 583 38

Por *Adquisición, Construcción y Reparación de Edificios Escolares*

Tesorería de Río Negro — Pagado por construcción edificio Escuela Rural N.o 24, s/c.	$ 250 —

Por *Ley 26 de Octubre de 1923*

Pagado por las siguientes Tesorerías el 62.21 %, de lo adeudado por saldo alquileres del mes de Junio de 1923, a saber:

Canelones	$	1.563 27	
San José	»	537 99	
Flores	»	145 50	
Minas	»	581 57	
Maldonado	»	481 81	
Cerro Largo	»	797 40	
Treinta y Tres	»	680 70	
Tacuarembó	»	778 22	
Salto	»	713 39	
Artigas	»	736 06	
Paysandú	»	870 03	
Soriano.	»	686 11	
Colonia.	»	571 98	$ 9.144 03

Montevideo, 31 de Enero de 1924.

Pablo Ricci, Contador.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 9 de Mayo de 1924

Acordada

En Montevideo, a nueve de Mayo de mil novecientos veinticuatro, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pintos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los Juzgados de Paz que a continuación se expresan a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Canelones: Juez de Paz de la 12.a sección, don Julio Picarone.

Departamento de Flores: Juez de Paz de la 6.a sección, don J. Fernando Gracia.

Se hace constar que el señor Ministro doctor Pinto votó, en primer término, para Juez de Paz de la 12.a sección de Canelones, por don Regino Conti.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — **Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues. — Bastos. — Pinto.** — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Trámite administrativo—Benito Puente, queja. Fabriciano Bermúdez, petición. El Juez Letrado Departamental de Rivera contra el Juez de Paz de la 8.a sección, queja. Banco de Seguros del Estado, solicitud. El Consejo Nacional de Administración comunica el nombramiento de Agentes Fiscales en los Departamentos de Tacuarembó y Rivera y jubilación del Juez de Paz de la 3.a sección de Artigas. Cuatro mensajes de la Presidencia de la República relativos a la libertad anticipada concedida a varios penados. Oficio de la Oficina de Identificación sobre empleados. Bernard Hermanos con Braud Son, exhorto. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera en un sumario por abuso de la libertad de escribir. El Consejo Nacional de Administración comunica la jubilación del ordenanza del Juzgado de lo Civil de 3.er turno. Casimiro Silva, Atilio D'Angelo, Constantino Piacenca, Angel Saldaña y Luis Basso, revisación de sus protocolos. Relaciones por Abril: Maldonado, Crimen 2.o, Correccional 1.o y Tribunal 1.o, movimiento, habido en sus oficinas. Solicitudes de libertad anticipada tramitadas: quince. Exhorto de la justicia francesa sobre extradición de un encausado. José Dobal, Alguacil del Juzgado de Hacienda, un mes de licencia. Antecedentes relativos a un empleado del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno de la Capital. Juez Letrado Departamental de Paysandú contra el Juez de Paz de la 11.a sección, queja. Banco de Seguros del Estado con la Compañía Munso Line, exhorto. Kaminiritz Marietta con Baris Wainberg, exhorto. Lisandro González (hijo), queja. Renuncia del Juez de Paz de la 12.a sección de Canelones. Alberto Fraga Orzabal, jefe del Despacho del Juzgado Civil de 1.er turno, treinta días de licencia. El Senado solicita datos sobre desalojos.

Trámite judicial — Filomena A. de Mathet con Catalina y Alfredo Taparello, incidente por costas. Juan G. Muape con la Asamblea Representativa Departamental de Soriano. Pedro Ballestrino con Lageman y Cía., R. E. de N. N. Menores Parsons en autos Antonio W. Parsons con F. Magariños, R. E. N. N. Angela F. de Acuña de Silva con Esther Cortés de Blanco. Jenaro Pérez Moré con la sucesión de Alejandro Faggiani. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados, nueve. Tres procesos por los delitos de heridas, homicidio y hurto, recursos de casación.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados, once.

Movimiento habido — Oficios librados, 36; ídem telegramas, 5. Acuerdo, 1. Acordada, 1. Nombramiento, 1. Cuadernos de protocolo revisados, 18; ídem revisados, 18. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 10—Trámite—Carmen Hir y otros con Miguel A. Sierra. Angel F. Costa con sucesión Carlos L. Hir y otro. Suc. Cayetano Sívori. Juana E. Cortés de Blanco con Angela F. Acuña. Suc. Ramona Buzeta de Martí. Suc. María Fitz Patric de Dasque. Suc. Angel Maza. Suc. Luciano M. Olivera. Romilda Simonelli con Angela S. de Lacaze y otro. Suc. Eufaldino Piroz de Cortés (2). Feliciano Pfocho. Juan J. Castelnuovo sobre expediente. Test. Carlos Buttini. Héctor Fernández Echenique con Carlos M. Marabotto. José Parenal con concurso José Parenal (hijo). Suc. Francisca Cheffú de Pepe. Enrique Young, incapaz. Luisa Viera, intestado. Test. Angela Dall'Orso de Rovera. Suc. Carlos E. Hauffman.

Interlocutorias—Suc. Isolina Zapata de Castro.

Definitivas—Christian T. Drews, artículo 113 del Código Civil. Dominga Amestoy de Larrondel, venia. Paula M. M. Queirolo de Queirolo. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 10 — Trámite — Giribone Vicenta. Poisina Héctor. Onazzo Juan. Conde Manuel. Mayo Isaac. Solana Gervasio. López Manuel. Cereijo Agustín. Freigando Santiago. País Nicolás. Cataldo Santina contra Oscar Magariños. Vázquez José. Cabral Rosa contra Gregorio Echenique. Bocking Cecilia Clara contra Pedro Hatchondo. Mansour Ana Esteban contra Piere Camel Hesani. Melone Vicente. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Minas número 1118. Basáñez María Carlota contra Guillermo Leopoldo. García. De Prado Alvarez Aquilino contra Juan Mari. Dos Santos Ermelinda contra Martiniano de Rosa Vaz. Doncel José contra Gerardo y Joaquín García. Castro de Cerdeiro Rufina. De Alvarado Petrona. Díaz María Leopoldina. Alvarez Tomás. Núñez Mariano contra Manuel Bravo y Angel Rodríguez. Vacarezza Carlos. Oli-

veres Teodoro. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno número 1013. Domínguez Marcelina contra Manuela Arrupea de Pereira y Cirilo Pereira. Gutiérrez Magdalena contra Jorge Nordman. Allegue Juan. Pismoli Antonia contra Pedro Rodríguez. Castelao Manuel. Pallas María Isabel. Acosta Rosa Castellet Juan De. Campos Gerardo contra Juan José de Santiago. Carabelli Fortunato. Cruz Benito. Cabral Prudencia contra Domingo Zenatti. Madotti Enrique contra Germán Barbato. Riesterer Agathe contra Carlos David Kraertzer. Esperón Manuel. Alvarez Mouliá Javier contra Margarita Platero Fynn. Kiliaridis Juan. Ferrara María Florentina contra Juan José Bautista Buzzi.

Interlocutorias — Ramírez Etelvina contra Isaías Perrone. Pérfido Roque, suc. Pérez Ramón F. contra Valentín Alvarez y Erasmo Arrarte.

Definitivas — Volpe Donato. Rodés José Salvador. Klemenco Nicolás. Iglesias Manuel. Valdez Virginia contra Juan Pedro Tallamón. González Horacio contra Flora Clementina Sofía Spiwinska.

Oficios — Once.

Audiencias — Una.

Libros rubricados — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 10 — Trámite — Delucchi Eugenio. Tremoleras Teresa Regina contra Angel R. Gilli. Signorini Luisa M. contra Nicolás Tetti. Demerjiars Andis. Ríos Julián Eliberto. Gómez F. Hugo Suárez. María E. Seoane Juan Nicolás y Francisco. Picos Francisco, Sans Pedro. Prieto Lalanda. Sans y Morey Matías. Díaz Luis G. Calamago Elvira contra el Banco de Crédito. Jarovisky Marcos y otro. Piñeyrúa Lino. Triay Enrique contra Domingo Cossi. Exhorto número 643 del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Hernández Yolanda Margarita contra Antonio Olivera (dos providencias). Acuña de Silva Angela F. contra Joaquín Cortés. Barrios Sebastián. Escondeur Celia contra Salvador Antonaccio Basso de Badec Juana. Milia Antonio contra Epifanio Martínez. Radich Elena contra Jorge Martinic. Anido María contra José Monserrat. Banquero Carlos contra Juan De León. Exhorto de las autoridades argentinas. Quadri Ambrosio contra Shimara Figueroa. Rodríguez Silva María Esther contra Manuel Enrique Perea Laccrdell Rocca de Silva Josefina contra Ricardo Casaravilla Sienra. Cóppola José Pedro contra Julia Serra. Costa José contra María Elena Batteune. Weiseleis Teresa contra Juan B. Pucciarelli. Martínez de Durán Rosa contra Guillermo C. Fuentes. Exhorto número 297 del Juzgado Letrado Departamental de Durazno Moore y Tudor contra José Lecct y Francisco Suárez. Lapido Héctor contra Horacio Grolero. Simón María Fernanda. Céspedes María C. contra José Rodríguez Groba. Herrera de Posse Agustina y sus hijos contra Antonio Posse. Aracy Piegas Rodríguez de Casalla contra Bolívar Casalla. De los Santos Inocencia contra Roberto Rodríguez. González Vázquez Andrés contra Dolores Hueras Martínez. M. de Rullán Ana contra Domingo González. Guerra Cornelio contra Diego Biassi (hoy sucesión).

Interlocutorias — Yelpe Domingo contra Alejandro Montuori. Lay Villar Camilo contra José Aphfibaumm.

Definitivas — Del Río Agras José. Ferro Fariña Manuel.

Audiencias — Una.

Oficis recibidos y diligenciados — Nueve. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 10 de Mayo de 1924

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Oeste del continente, entre Chile y Santa Fe y Chos Malal. Las bajas al Este. De Santa Cruz a Río Grande. La presión barométrica continuará en ascenso. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Sur al Oeste en el río de la Plata, parte S. E. y Norte de la República, del Oeste en la parte central y costa atlántica y calma al N. E. La temperatura seguirá en descenso. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 14.20 y 10.10; Punta del Este, 13.00 y 10.00; Rocha, 12.00 y 5.00; Melo, 14.00 y 2.00; Rivera, 21.00 y 3.00, y en Paso de los Toros, 18.00 y 4.00. Cielo, en general, cubierto en la parte S. E. del país y casi despejado en el resto. En Melo se han registrado 2 litros de agua caída por metro cuadrado y en Rivera, 4. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 764.05.

Temperaturas: Normal, 14°00; a la intemperie, 17°20; máxima, 14°20; a la temperie, 18°40; mínima, 10°10; a la intemperie, 9°00.

Viento: O. S. O., 38 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 7.00. Humedad relativa, por ciento: 58.00.

Velocidad máxima del viento: 88 kilómetros a horas 9.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 60 sobre cero.

Estado del mar: algo agitado.

—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Inspección de Substancias Alimenticias

COMERCIANTES MULTADOS

Concejo de Administración Departamental, — Sección Química. — Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Visto el resultado de los análisis practidos por esta Sección durante el mes de Marzo próximo pasado sobre muestras de sorbetes, vinos, aceites, fideos, etc., que expendían los industriales y comerciantes que figuran en la lista adjunta y habiéndose comprobado que algunos de ellos expedían vino alcoholizado y aceite que no correspondía a la designación con que eran expendidos; Atento lo que disponen las leyes de 17 de Julio de 1903 y 2 de Diciembre de 1914, las Ordenanzas Municipales de 31 de Octubre de 1903 y 27 de Octubre de 1922 y Reglamento de Junio de 1915,

SE RESUELVE:

Aplicar al infractor a la ley de 17 de Julio de 1903, una multa de veinte pesos y a los infractores a la ley de 2 de Diciembre de 1914 una multa de diez pesos que deberán abonar en esta oficina bajo pena de arresto.

Publíquese y vencido el plazo reglamentario, ofíciese a la Comisaría General de Ordenes solicitando el arresto de los que no hayan acatado la intimación. — A. Peluffo.

Resultado de las inspecciones de sorbetes, vinos, aceites, fideos, etc., practicadas por la Sección Química durante el mes de Marzo de 1924.

En las condiciones reglamentarias

Carlos Sansone, 18 de Julio 1935, helado de crema.

Jesús Ditz, Rambla Wilson (Pocitos), helado de crema.

Saturnino Borsani, Agraciada 1701, azúcar americana.

Gontal y Lavandera, Arenal Grande 2351, vino tinto del país.

Antonio Martínez y Hno., Justicia 2297, vino tinto del país.

Genta Hnos., Justicia 2252, vino tinto del país.

Balsas y Sieira, Justicia 2202, vino tinto del país.

Enrique González, Justicia 2200, vino tinto del país.

Ricardo Pérez y Cía., Maldonado 932 fideos cintitas y finos.

Valverde Hnos., Justicia 1967, fideos cintitas y finos.

Eduardo M. García, Avenida General San Martín 2286, fideos finos y cintitas.

Capurro y Cía., Millán 2590, fideos cintitas y entrefinos.

H. Othon y Cía., Millán 2572-74, fideos farfalina y moñitas.

Marroig, Gandoy y Cía., Avenida General San Martín 2136, fideos entrefinos y cintitas.

Podestá y Cía., Avenida General Rondeau 1815, fideos cintitas y finos.

Santiago Gianasso, Nicaragua 1241, fideos entrefinos y cintitas.

Luis Chiozza, Tapes 1127, fideos cintitas y mostaccioli.

Borgarelli y Cía., 21 de Setiembre 2788, fideos mostaccioli, cucuzú y finos.

Quintín Caja, Maldonado 802, aceite de oliva.

Joaquín Puig, Maldonado 950, aceite de oliva.

Víctor Sàdi, Maldonado 1001, aceite de oliva.

Martínez y Cía., Maldonado 1049, aceite de oliva.

L. y A. Acevedo, Maldonado 1150, aceite de oliva.

Lorenzo Zúñiga, Maldonado esquina Yaguarón, aceite de oliva.

Abellá y Cía., Boulevar España 2159, fideos mostaccioli, entrefinos y munición.

Federico Delbene e hijos, Larrañaga 701, vermouth Delbene, guindado, crema de guinda, jarabe de grosella y de granadina.

Siri y Benincasa, Brandzen 2222, guindado.

Hijos de Carlos Ameglio, Pampas 2011, guindado.

Ramón Penadés, Avenida General Rondeau 2304, guindado.

Michelini e hijos, Yatay 1341, guindado en barril y en botellas.

Manuel Zabaleta y Cía., Uruguay 1583, fideos moñitas y dedalitos

Moncaut y Domínguez, General Freire 1284, fideos cintitas y tallarines.

Mañé y Cía., Agraciada 1858, fideos moñitas, cintitas y finos.

Levrero Hnos., Cerro Largo 1234, fideos moñitas y spaguettes.

Cavajani y Badi, Galicia 1374, fideos entrefinos y cintitas.

Della Cella Hnos., Pan de Azúcar (Unión) 86, fideos entrefinos, mostaccioli y caracoles.

Pedro Bozzolo, La Paz 2233-35, dulce de membrillo.

Hijos de B. Rizzardini, Tacuarembó 1769, dulce de membrillo.

Fuera de las condiciones reglamentarias

Infracción al artículo 5.o de la ley de 17 de Julio de 1930

José Oca, Justicia 2403, vino tinto del país.

Infracción al artículo 2.o de la ley de 2 de Diciembre de 1914

Pedro González, Maldonado 849, aceite de algodón.

Manuel Gayano, Maldonado 1204, aceite de oliva.

Montevideo, Mayo 6 de 1924.

A. Peluffo.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 9 de Mayo de 1924

3.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.500 pesos, acumulados.
1.500 pesos, prórroga.
3.725 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 9 de Mayo de 1924

115.000 pesos, al 7 por ciento anual.
50.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
50 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, a 7.50 por ciento anual.
1.380 pesos, al 10 por ciento anual.
79.500 pesos, al 7 por ciento anual.
20.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.250 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 9 de Mayo de 1924

4.219 pesos, terreno en Pocitos, calle Juan María Pérez, 222 metros.

2.814 pesos, terreno en la calle Joanicó, (Unión), 541 metros.

2.450 pesos, casa en la calle Industria número 5, (Unión), 502 metros.

5.000 pesos, casa en la Plaza Zabala número 324, 80 metros.

5.000 pesos, campo en la 5.a sección de Maldonado, 40 hectáreas.

5.600 pesos, casa en la calle Felipe Sanguinetti número 9, (Unión), 1.257 metros.

6.500 pesos, casa en la calle General Brito del Pino (Barrio Diego Lamas), 158 metros.

3.500 pesos, casa en la calle Florida, (Maroñas), 1.770 metros.

58.200 pesos, campo en la 10.a sección del Salto, 1.163 hectáreas.

820 pesos, solar en la 18.a sección, calle Magariños Cervantes, 301 metros.

9.252 pesos, casa en la calle Millán, número 738, 2.035 metros.

28.000 pesos, casa en la calle San José entre Médanos y Santiago de Chile 112 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Día 9 de Mayo de 1924

2.a rueda

Deuda Interna de Conversión 1916

5.000 pesos, para el 12, 94.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

Deuda Obras Públicas 1918

2.000 pesos, al contado, 85.30.

Títulos Deuda Pública 1923

8.000 pesos, para el 12, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie S

5.000 pesos, para el 14, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie X

4.000 pesos, para el 12, 92.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.30.

Títulos Hipotecarios serie Z

3.000 pesos, para el 12, 92.30.
2.975 pesos, ídem ídem, 92.30.
5.600 pesos, para el 14, 92.20.
1.800 pesos, para el 12, 92.20.
9.750 pesos, ídem ídem, 92.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
4.400 pesos, ídem ídem, 92.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
6.500 pesos, ídem ídem, 92.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.20.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Dirección de Cementerios

Día 10 de Mayo de 1924

Francisca Coll de Noriega, oriental, 42 años, casada, Barrio Casabó.

Enrique Antonio Galli, italiano, 44 años, casado, Turquía 536.

Rufina Sobera de Amestoy, oriental, 62 años, casada, Hospital Pasteur.

Water Sivori, oriental, 4 horas, Comercio 207.

Antonio Gribau, oriental, 79 años, Hospital Pasteur.

Vicente Ferraro, italiano, 60 años, soltero, Hospital Pasteur.

Leonor Celle, oriental, 3 días, Justo Maeso 88.

María Elena Visconti, oriental, 13 meses, Malvín.

Julia Oliveri, oriental, 13 meses, Camino Maldonado.

Teresa Laguarda de Brancatto, italiana, 68 años, viuda, Hospital Pasteur.

Marcos Alzugaray, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Amparo Carrera de Aucho, oriental, ? años, casada, Vázquez 1365.

Gilberta Anfuso de Lehir, oriental, 28 años, viuda, República 1684.

María Celia Tomé, oriental, 23 años, soltera, Caraguatá 2095.

Teodoro Cantullera, oriental, 17 días, Propios sin número.

José Guarino, italiano, 63 años, casado, Hospital Italiano.

María Bové de Cortés, española, 47 años, casada, Peñarol.

Roberto Pedro Bertera, oriental, 2 meses, Cerro Largo 779.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

12.ª REUNION ORDINARIA

MAYO 8 DE 1924

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de Sesiones, los señores senadores: **Bruno, Rivas, Stirling, García, Martínez, Semblat, Casaravilla y Canessa.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Sorín, Muñoz, Amargós, Cornú, Belloni, Gallinal, Díaz, Toscano y Cima.**

Señor Presidente—No hay número para celebrar sesión.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"José Roberto Signori solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"Julio N. Moyano solicita se le declare con derecho a jubilarse con la asignación que tiene en su carácter de Inspector General de Receptorías de Aduanas."

—A la Comisión ed Peticiones.

"El Consejo Nacional de Administración solicita venia para destituir al jefe de la Oficina de Empadronamiento del Salto y un auxiliar de la misma oficina."

—A la Comisión de Legislación.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

21.a SESION ORDINARIA

ABRIL 28 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor representante doctor Gabriel Terra sobre protección a la industria agrícola.
4—Presupuesto General de Gastos. Plazo para la presentación de enmiendas.
5—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

6—Representación por el Departamento de Paysandú. Autorización a la Mesa para disponer el pago de las dietas retenidas, pertenecientes a los diputados por dicho Departamento. (Discusión general y particular. Sanción).
7—Monopolio del alcohol. (Discusión general).

1—En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Abril del año mil novecientos veinticuatro, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Astiazarán, Bacigalupi, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Brum, Buero, Bürmester, Cacheiro, Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Dufour, Escudero, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Halty, Herrera y Thode, Giorgi, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mendívil, Menéndez (don Mario), Menéndez

(don J. Vital), Mibelli, Minelli, Monegal, Otero, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Perichón, Pesce, Prando, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Segundo, Tabárez, Turena, Urioste, Vázquez, Viana y Vidart.

Total: 94.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Aragón y Etchart, Carnelli (don Abelardo), Griot, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Perotti y Vicens Thievent.

Total: 7.

Con aviso, los señores representantes: Aguirre, Amighetti, Arena, Barbato, Carnelli (don Lorenzo), Pérez, Sichero y Vigliola.

Total: 8.

Sin aviso, los señores representantes: Argenzio, Arrospide, Bordaberry, Castro, Colistro, Delfino, Etchemendy, García Selgas (don Gilberto), Gómez Platero, Medina, Nieto Clavera, Olaide, Patrón y Polleri.

Total: 14.

2—Señor Presidente — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Instrucción Pública informa el proyecto relacionado con los gastos que demande a la Comisión Nacional de Educación Física el envío de una delegación a los juegos olímpicos que se realizarán en París."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones se expide en los siguientes asuntos: Doña Jeroma y Valentina Zaballa y doña María Gómez de Lafone."

—Repártanse.

"La Comisión de Constitución y Legislación dictamina respecto del pedido de informes que solicita el señor representante don Rogelio C. Dufour, por intermedio de la Honorable Cámara, al señor Ministro del Interior, sobre una información sumaria practicada en la Jefatura de Policía de Soriano."

—Repártase.

"La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución respecto de la liquidación de las dietas de los señores representantes por el Departamentos de Paysandú."

—Repártase.

"Don Francisco E. Cordero solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante doctor Gabriel Terra presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o La ley de 17 de Setiembre de 1923, no será aplicable a los productos de la agricultura, arboricultura, lechería, fruticultura y horticultura, que puedan producirse en el país.

Art. 2.o Para aplicar los impuestos vigentes a esos productos que vengan del exterior, se determinará su valor por el costo de producción y de transporte en el país, calculando la tarifa de distancia máxima de ferrocarril, al puerto de Montevideo, y un beneficio para el industrial que no bajará del 20 % sobre el costo de producción.

Art. 3.o El valor, así calculado de los productos rivales de la industria nacional regirá de inmediato y servirá para transformar los impuestos actuales en impuestos específicos, transformación que hará el Poder Ejecutivo a la brevedad posible.

Art. 4.o El nuevo régimen aduanero que esta nueva ley determinará entrará en vigencia indefectiblemente al mes de su sanción, tiempo indispensable para hacer los nuevos cálculos de valores.

Art. 5.o Las operaciones de embarque y desembarque en puertos o resguardos habilitados de la República, de productos o mercaderías nacionales de "removido", tendrán una rebaja del cincuenta por ciento en las tarifas de los servicios de las Capatacías oficiales, pudiendo las empresas particulares usar gratuitamente de los muelles, vías, zorras, guinches a mano, para las operaciones referidas.

Art. 6.o Las empresas particulares, de carácter nacional, que tengan relación con el cabotaje, podrán construir a su costo, en todos los puertos de la República, excepción hecha del Puerto de Montevideo, muelles, embarcaderos, depósitos, u otros elementos necesarios para el embarque y desembarque de los artículos de "removido, siempre que se ajusten a las prescripciones técnicas que determine la Administración, y en condiciones precarias, es decir, sometiéndose en todo momento a la expropiación a precio de costo.

GABRIEL TERRA.

Honorable Cámara de Representantes:

Es una realidad triste de constatar, la de que nuestra agricultura no avanza en la proporción de la prosperidad de la de los países vecinos, la Argentina y el Brasil. El esfuerzo estimulante del Estado por intermedio de las Comisiones de Semillas y el Instituto de la Estanzuela, ha provocado este año una superproducción de trigo, con todos los caracteres alarmantes de una baja en los precios que coloca en situación a los labradores, de no cubrir el precio del costo del producto único del trabajo en una industria no diversificada. Todo esto obliga a pensar en las verdaderas causas de este mal, de que la tierra cultivada no aumenta, y cuando un buen año la profusión de la simiente de determinado cereal brinda óptima cosecha, no por eso mejora la economía de una clase social tan digna de ser considerada por los Poderes Públicos, como es la que cultiva la tierra.

La causa principal de eso estancamiento del esfuerzo agrícola está, a mi juicio, en la falta de protección aduanera a los productos de la industria, porque si en apariencia los impuestos que pagan los artículos similares que vienen del extranjero son altos, en la realidad de los hechos por el aforo que se da a esos artículos en la Aduana, quedan reducidos muchas veces a algo menos de la tercera parte de su valor nominal, y el derecho así reducido no alcanza a cubrir la diferencia de tarifas de nuestros ferrocarriles, con las tarifas del cabotaje fluvial extranjero de gran tonelaje, que pueda traer directamente el producto desde su lugar de producción a los principales puertos nuestros de mayor consumo de esos mismos artículos.

Por ejemplo, el año 1921 se importan 24 millones de kilos de papas y para la Aduana el valor de esos 24 millones de kilos, apenas alcanza a un millón de pesos, y sobre esa cifra se aplicaba el impuesto, cuando ese valor es por lo menos de dos millones y medio de pesos, y se importaron ese mismo año 202.472 hectólitros de carbón de leña cuyo valor era de 340.000 pesos y para la Aduana el precio de ese carbón alcanzaba apenas a pesos 101.236.00.

Claro está que con tales aforos la protección no existe, y los que plantaron papas en nuestro país y los que hicieron carbón de leña, que son dos renglones que tomamos como ejemplo, pudiendo generalizar, no podrán jamás competir con los productos vecinos que cuentan en su favor con una marina de cabotaje y que colocan los saldos de su producción que pueden siempre venderse en condiciones de bajo precio, con fletes menores que los exigidos por nuestros ferrocarriles.

Sucede, en consecuencia, algo parecido a lo que pasa con esas grandes tiendas, como el Louvre, el Bon Marché en París, Gath y Chaves en la Argentina, en relación con las pequeñas tiendas: aquellos grandes establecimientos con la colocación durante el año de inmensas cantidades de mercaderías, de donde salen el pago de explotación y los beneficios, pueden ir a la liquidación de los saldos, a precio de costo o a más bajo precio, destruyendo a todo rival pequeño que no se encuentre en las mismas circunstancias.

Se dirá que después de la ley que sancionó la Cámara del 17 de Setiembre de 1923, la situación ha cambiado, porque su artículo 5.o establece que para la primera fijación de aforos se tomará por base el valor en depósito de los artículos o mercaderías con un descuento del 25 %, y por otra parte, los aforos de esta primera fijación, no podrían comprender un aumento que exceda del 40 % de los vigentes en la actualidad. Pero estas mismas limitaciones demuestran que si la ley últimamente dictada, es una ley fiscal que ha tenido la virtud de nivelar el presupuesto, porque la generalidad de los artículos importados de procedencia europea y norteamericana se tazaban por las Aduanas en la mitad de su valor, son ellas obstáculos insalvables para proteger la situación agrícola del país, comprometida con aforos que son, en la generalidad de los casos, la tercera parte de los reales.

El criterio que emplea la ley de valor en depósito, tampoco puede aceptarse, tratándose de frutos, legumbres y forrajes cuyo valor no tienen la fijeza de otros artículos, que varían de un día para el otro y que sufren, como ninguna mercadería, las oscilaciones bruscas de la oferta y la demanda, porque son artículos que hay que vender, porque no se pueden conservar.

Es por esa circunstancia, que en el proyecto de ley que someto a la consideración de la Honorable Cámara empleo un criterio distinto, para determinar dichos aforos, como es el costo de producción para los cultivadores de la tierra.

El actual Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio, en un interesante prólogo de un libro sobre "Tarifas de Importación", escrito por el ilustrado y meritorio funcionario don Juan C. Quinteros Delgado, opina que eso de hablar del valor en depósito, es casi como decir valor en la luna, que los infinitos matices de calidad, el momento y las circunstancias de las compras, dan una variedad inconcebible de precios a un mismo producto.

Con motivo de este proyecto de ley, he pedido precios de verduras, hortalizas y frutos, a personas entendidas, y éstas me han suministrado datos que serían desconcertantes si se mantuviera el sistema actual del valor en depósito, como base de impuestos aduaneros.

Acompaño por separado, los cuadros que demuestran lo que acabo de expresar.

De la lectura de esos cuadros, resulta evidente que han de cambiar de sistema, evolucionando hacia el régimen determinado en los artículos 2 y 3 del proyecto de ley que someto a la consideración de la Honorable Cámara.

Una vez establecido el precio de costo de los artículos de la industria agrícola en todas sus manifestaciones y derivados, teniendo en cuenta el salario mínimo en

nuestra campaña, la valorización de la tierra, el monto del arrendamiento, las tarifas ferrocarrileras y un beneficio justo para el agricultor, en el momento de aplicar los derechos actuales "ad valorem", transformándolos con ese precio así calculado, en impuestos específicos, más fáciles de percibir y estables, de tal manera que tanto los productores nacionales como los importadores, sepan en sus cálculos para operar, a qué atenerse.

Esta transformación de la política arancelaria que establecemos en el proyecto, obedece a los dictados de la ciencia y aseguraría para nuestra industria estacionaria un porvenir que no alcanzará nunca con el régimen vigente que mantiene a los agricultores en una situación de perpetua miseria.

Hay que cambiar el ambiente de nuestra campaña y de nuestros pueblos del interior que ofrecen el mismo triste espectáculo al través de los años, de nuestra campaña, que no produce más que trigo y maíz para el consumo local, que importa de los países vecinos, frutas, legumbres, manteca, queso, leña, lo que es un horror y una vergüenza el comprobarlo, pagando el país por estos artículos, que nunca deberían venir del extranjero, sumas millonarias.

Propongo en el proyecto de ley, medidas que faciliten, dentro del país, por el cabotaje nacional, el transporte de los productos de la industria a nuestros mercados y su venta al exterior.

Las empresas fluviales de cabotaje están obligadas a usar de las Capatacías oficiales, pagando mayor suma para el movimiento de las mercaderías que lo que aportarían actuando directamente el doble de la tarifa, — en la generalidad de los casos, — sufriendo todos los perjuicios de las demoras, que hacen difícil su concurrencia con las Empresas de ferrocarriles, concurrencia que es de interés público estimular, y así, por ejemplo, mientras 1.000 kilos de cereales se transportan del puerto del Sauce a Montevideo, por $ 2.00, el servicio oficial del puerto de Montevideo por el desembarque, es de $ 1.00 o sea el 50 o|o del flete, cuando se podría hacer por la mitad.

Y digo que conviene de todas maneras estimular el desenvolvimiento de las empresas de cabotaje, porque la vía marítima ofrece grandes ventajas a la producción, y así el flete de Maldonado a Montevideo es tres veces inferior por agua en relación al flete de tierra, y así 1.000 kilos de cereales de San Carlos a Central paga $ 6.71, y el buque de Punta del Este cobra solamente $ 2.00 por esos mil kilos.

La misma proporción de ventajas en los fletes existe en los puertos del litoral.

Y por eso conviene, de todas maneras, estimular el desenvolvimiento del cabotaje, facilitando la construcción de galpones, de muelles y embarcaderos por las empresas privadas, en todos los puertos, siempre que no se perjudique, como es natural, la economía, la fiscalización y la técnica del puerto; pero nuestros agricultores no tienen por qué esperar a que el Estado construya en los puertos de embarque los galpones y los muelles necesarios para el depósito y transporte de su mercadería, si empresas privadas, consultando su propio desenvolvimiento, están dispuestas a realizar esas obras.

La iniciativa privada, siempre fecunda, debe ser cooperadora de la iniciativa oficial muchas veces lenta para seguir de cerca las exigencias de un país que tiene todavía todo por hacer en el desenvolvimiento de sus riquezas.

Gabriel Terra."

—A la Comisión de Agricultura.

Habiendo quórum está abierta la sesión.

4—La Comisión de Presupuesto propuso, y la Cámara resolvió, que se hiciera por Secretaría un nuevo repartido del Presupuesto General de Gastos remitido por el Poder Ejecutivo para el ejercicio 1923-24, completándose con un ejemplar del "Diario Oficial" de fecha 9 de Abril del corriente, declarándose así cumplida la exigencia reglamentaria, y que el plazo para presentar enmiendas empezara a correr el 17 de Abril, venciendo el 16 de Mayo. Como se ha constatado que no hay más que dos ejemplares del "Diario Oficial" de los que corresponden a esa publicación, hubo que hacer un repartido, y por eso, si la Cámara no resuelve otra cosa, el plazo empezará a correr de la fecha de hoy, en vez del 25 de Abril, venciendo dos días después de la fecha indicada anteriormente.

Si no hay oposición, se procederá así.

5—**Señor Gómez** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Se ha dado cuenta de un proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos, relativo a la liquidación de las dietas retenidas a los diputados por Paysandú. Como se trata de un asunto sencillo y de orden interno y no habrá oposición por parte de la Cámara, hago moción para que se trate sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Gómez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintisiete en veintinueve.

6—Se va a entrar a la orden del día.

Léase el proyecto de la Comisión de Asuntos Internos.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Facúltase a la Mesa para disponer el pago de las dietas retenidas de los diputados por el Departamento de Paysandú.

Sala de la Comisión, Abril 28 de 1924.

Ovidio Fernández Ríos. — Héctor R. Gómez. — L. Enrique Andreoli. — Isidoro Lema (hijo)."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintisiete en veintinueve.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintisiete en veintinueve.

7—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley sobre Monopolio del Alcohol.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Señor Presidente: no había pensado intervenir en este debate, sino en un plano secundario, creyendo que los compañeros doctores Rodríguez Larreta, Secco Illa y Polleri iban a ocuparse de él; pero ante el peligro de que se cierre la discusión general, por no estar dichos colegas en Sala, voy a hacer uso de la palabra.

Empezaré por manifestar que yo no abrigo contra la idea del estanco del alcohol ninguna preocupación de orden doctrinario. Antes bien: cuando esta idea fué extensamente debatida hace algunos años, me refiero al período de 1909 a 1923, expresé reiteradamente, tanto desde la cátedra universitaria como desde las columnas de la prensa, mi opinión favorable al monopolio por el Estado. Desde entonces a la fecha, mi espíritu se ha abierto a muchas ideas que otrora rechazara por considerarlas imbuídas de un avancismo desordenado y peligroso. Pero, en lo que respecta al estanco del alcohol, una revisión prolija de los antecedentes y de todos los términos del problema, que he realizado ahora, me llevan a la convicción de que ha desaparecido una buena parte de las razones que entonces me impulsaron a sostener la idea del monopolio.

Yo era partidario del estanco del alcohol por el Estado, considerándolo un monopolio de neto cuño fiscal. Partíamos, entonces, de la base de que era imposible, o muy difícil, aumentar considerablemente la tasa del impuesto al alcohol dentro del régimen de la industria privada. El alcohol constituye una materia imponible de primera línea. El Estado no puede titubear en hacerlo objeto de las tasas más fuertes, porque siendo un artículo de consumo difundido, no satisface una necesidad imperiosa del organismo, y, antes bien, constituye un consumo pernicioso y censurable. Había, pues, un evidente interés en levantar la tasa del alcohol, que era diminuta en nuestro país, de veinte centésimos por litro, tasa que rigió hasta 1914. Los países europeos tenían establecidas, en la misma época, tasas de un peso de nuestra moneda y de aun mayor suma. Cuando se predicaba la necesidad de subir este impuesto, se temía que la suba, dentro del régimen de la fabricación privada del artículo, pudiera producir un enorme fraude. Estábamos — y hablo en plural porque era una opinión generalizada la que expreso en este momento — bajo la impresión de lo que había ocurrido en la República Argentina, ejemplo cercano y enormemente aleccionador.

La República Argentina, en el breve espacio de seis años, había levantado la tasa del impuesto al alcohol desde siete centavos a un peso y, como consecuencia de estas subas sucesivas, el consumo legal del alcohol sabía bajado desde treinta y tres millones a once millones de litros. Parecía que esta experiencia de la Argentina demostraba, acabadamente, que no era posible subir, y subir fuerte, como era necesario y conveniente, el impuesto al alcohol, sin acaparar la elaboración del artículo en manos del Estado. Este era para mí el argumento decisivo que me inclinaba a favor de la iniciativa que vuelve a la discusión parlamentaria, discusión que comenzó veinte años atrás, desde que el primer mensaje sobre la materia tiene la fecha de 1903.

Pero, repito, una revisión prolija y concienzuda de todos los antecedentes del asunto, de todos los términos que integran el problema en discusión me lleva al convencimiento de que esas razones de orden fiscal han desaparecido en gran parte. Desde la fecha a que me refiero hosta hoy, hemos triplicado la tasa del impuesto al alcohol potable. Desde veinte centésimos establecidos por la ley de 1920, fuimos a treinta y cinco por la ley de 1914, y a sesenta por la ley de 1919, que creó recursos para las pensiones a la vejez. Hemos triplicado el impuesto y, sin embargo, no se ha producido ese temor que nos detenía en la suba dentro del régimen de la fabricación privada. El consumo legal del alcohol se mantiene estacionario, considerado en cifras absolutas, aunque esto significa, debo reconocerlo lealmente, una disminución, teniendo en cuenta el aumento de la población. Pero esa disminución no es considerable

y se explica perfectamente en parte, no muy grande, por la lucha contra el alcoholismo, que recién empezó hace algunos años, pero en la cual los poderes públicos insisten entonces; y en parte por el diverso género de defraudaciones que no han creado, como consecuencia del aumento de la tasa y que subsisttirán aún dentro del régimen del monopolio de Estado. Hoy, la defraudación del impuesto al alcohol se produce por la vía general del contrabando, por el abuso del régimen de la desnaturalización de alcohol y por el mal resultado que ha dado el sistema de la admisión temporaria aplicado a ese artículo.

Respecto del contrabando estamos en un momento en que recién se toman medidas severas para evitarlo. El actual Presidente de la República ha concurrido a la acción iniciada por el Consejo Nacional de Administración, y ha prestado el concurso de las fuerzas policiales y del ejército para impedir el contrabando por nuestras extensas fronteras terrestres. Algún resultado ha dado ya esa acción y creo que un resultado mayor se obtendrá todavía. No formulo agravio especial contra nadie, ni formulo acusación determinada diciendo lo que todo el mundo conoce: que en extensas zonas fronterizas el contrabando se realizaba bajo la tolerancia, cuando no bajo la protección de la autoridad. Desde que la autoridad se ha puesto a perseguir a los contrabandistas el contrabando tendrá que ir perdiendo terreno día a día y podremos confiar que en una fecha más o menos lejana lo habremos dominado por completo.

En cuanto a los otros géneros de defraudación la Comisión de Hacienda, al considerar un proyecto del doctor Aragón y Etchart, sobre aumento de los recursos para las pensiones a la vejez, ha buscado los medios de evitarlos. El régimen de la desnaturalización de alcohol aplicado a la industria de barnices y perfumes, ha dado malísimos resultados, porque favorece, — y esto lo manifiesta un funcionario perfectamente competente en la materia, como lo es el Director de Impuestos Internos, — la defraudación del impuesto al alcohol potable. La Comisión de Hacienda se ha inclinado, — y así lo ha establecido, — a no extender el régimen de la desnaturalización, a la industria de perfumerías y barnices, si bien se establecen para el alcohol que ella emplea cuotas de impuesto más bajo.

En cuanto a la admisión temporaria, basándose también en fundados razonamientos de la Dirección de Impuestos Internos, la Comisión de Hacienda se propone la abolición absoluta del régimen. Pero destaco, sobre todo, el argumento a que aludía hace un instante: la experiencia de la triplicación del impuesto al alcohol potable se ha efectuado en el país, y ese peligro de la defraudación, enorme, que en la República Argentina hacía caer a la tercera parte el consumo legal, no se ha producido. La primera razón que existía a favor del estanco, de orden fiscal, ha casi desaparecido. Por otra parte, en el futuro no podemos esperar gran cosa más, de este impuesto, porque si avanza la campaña prohibicionista antialcoholista, es indudable que cada año serán menores las cantidades que soportarán el gravamen. El propósito de asegurar un fuerte impuesto, de alto rendimiento para el Erario, ha desaparecido, y me informa un compañero, que integra la Comisión de Represión del Alcoholismo, que ya se estudia en su seno una fórmula que cuenta con gran asentimiento, sino con general asentimiento en ella, de ir reduciendo progresiva y completamente, el límite del consumo del alcohol.

Siendo así, los que confían, — y me dirijo principalmente a los miembros de la bancada batllista, — que están más comprometidos en esta campaña, en el éxito de tales medidas, en la reducción del alcohol potable, si no en la supresión absoluta, deben convenir en que la finalidad fiscal del estanco del alcohol desaparece casi por completo.

Es cierto que la Comisión de Hacienda en mayoría, dándose cuenta de los argumentos que permitían sostener el estanco del alcohol como organismo fiscal van perdiendo su fuerza, ha reforzado la iniciativa innovando razones de otro orden y trayendo al debate los argumentos de carácter económico. Indudablemente existe una ventaja grande para el país en conseguir que el alcohol deje de comprarse en el extranjero, en concluir con la exportación de alcohol, principalmente alcohol argentino, y, además, constituyendo esto un programa aún más vasto y más patriótico, la de obtener que el alcohol de producción nacional, sustituya a la nafta, al petróleo o al kerosene, en sus usos industriales.

Respecto a la primera face del problema, yo debo decir que el remedio es muy sencillo. No se necesita llegar al estanco para impedir el drenaje de dinero que es consecuencia de la compra del alcohol extranjero. Este fenómeno que se produce recién desde el año 1913, es consecuencia de un error del Gobierno de la época: del segundo Gobierno del señor Batlle y Ordóñez.

En aquel momento se discutía también el asunto del estanco. Después de haber sancionado la Cámara de Representantes, en el año 1910, un proyecto de estanco del alcohol sobre la base del arrendamiento y no de la explotación directa, se trataba, en ese período, de la segunda administración del señor Batlle y Ordóñez, de reformar el proyecto, yendo al estanco, pero por la administración directa del Banco.

Había que hacer frente al problema de la expropiación de las destilerías, y el Gobierno de la época consideró que a sus propietarios sólo había que pagarles las instalaciones de las fábricas por su valor de instalación, sin abonar nada por concepto de lucro cesante. Se trató de incluir en el proyecto respectivo un artículo que así lo dispusiera, y estableciera que los tribunales o jurados llamados a decidir sobre el precio de la cosa expropiada, no tendrían para nada en cuenta la privación de utilidades.

Los fabricantes protestaron, y según manifestaciones que se formularon en "El Día" de aquella época, diario que era, como es hoy, propiedad del señor Batlle y Ordóñez, hasta existió una amenaza de reclamación diplomática, amenaza que debió ser fundada desde que era registrada en el órgano que tenía en aquel momento todo el carácter de diario oficial.

Indudablemente, no era equitativo que en una ley dictada por el Estado expropiante, por el Estado que iba a explotar el monopolio por su cuenta, se fijara sin apelación la cuota de las indemnizaciones y se estableciera que no se pagaba nada por lucro cesante. Los que intervenimos en aquel momento en la discusión periodística, sosteníamos que la regla equitativa era la contraria: someter el proceso de la expropiación de fábricas al procedimiento general corriente; que fueran los tribunales los que decidieran en el momento de la expropiación, si algo había o no que abonar por concepto de lucro cesante. El Gobierno de la época no quiso ceder y prefirió dar a los industriales una demostración acabada, — así se dijo entonces, — de que tal lucro no debía pagarse porque las utilidades que obtenían los fabricantes de alcohol eran resultado de las leyes proteccionistas dictadas por el Estado.

"Suprímase la protección, y las fábricas deberán cerrarse inmediatamente, pudiendo su capital comprarse por poco más de nada". Y el Parlamento de 1913, siguiendo el mal consejo del gobernante de entonces, dictó la ley suprimiendo los derechos proteccionistas al alcohol.

Como consecuencia de esta ley, las fábricas debieron haber cerrado. Si no se produjo la clausura total, fué debido a las alteraciones comerciales de todo orden que provocó el estallido conjunto de la guerra europea. Por el hecho real, y es lo que interesa recabar, es que desde entonces a la fecha, la importación de alcohol argentino alcanza proporciones considerables. Durante diez años, hemos estado importando de dos a tres millones de litros de alcohol argentino. Hemos tenido que pagar a un país extranjero cantidades grandes de dinero por un artículo que podía perfectamente producir el país. Tal es el resultado de aquel error.

Pero eso se repara sin necesidad de ir al estanco: con derogar aquella medida, todo está hecho. Es natural que yo, en el caso de llegar a soluciones de este orden, nunca iría hasta restablecer aquel régimen ultraproteccionista, que permitió a un solo industrial, al señor Meillet, organizar el monopolio en su favor, a restablecer ese proteccionismo "a outrance", exagerado, que siempre he combatido. Habría que volver a un proteccionismo racional, que permitiera la producción en el país de todo el alcohol destinado para su consumo, sin que quedara margen para esas combinaciones, para esos acaparamientos en cuya virtud el señor Meillet compraba fábrica tras fábrica, hasta hacerse dueño de todas, para reducirlas inmediatamente a la inactividad.

En cuanto al otro aspecto del asunto, reconocía hace un momento, que tiene una amplitud mucho mayor.

Indudablemente es de desear, y quien lo consiguiera merecería bien de la patria, que una parte o todo de ese petróleo, kerosene u otras esencias que compramos en el extranjero, pudieran ser reemplazadas en el consumo por alcohol producido en el país y producido a base de maíz. El programa no puede ser más hermoso, y por eso yo me explico que apasione a los miembros de la Comisión de Hacienda, principalmente a su ilustrado miembro informante, hasta creer que las soluciones puedan ser más inmediatas y reales de lo que evidentemente son.

Si no hay una utopía en esta concepción, es evidente que costará mucho imponer la sustitución del petróleo, de la nafta y del kerosene por el alcohol. Esta campaña tiene un antecedente conocido por todos los que estudian un poco estos asuntos, que es la lucha inicial en Francia en pro de lo que se llaman los carburantes naturales. Esa lucha está allí en sus comienzos. Las dificultades, lo sabe bien el miembro informante, son grandes y de todo orden: algunas medidas gubernativas se han dictado, pero el éxito todavía no puede considerarse alcanzado.

Bien: en nuestro país, las dificultades para llegar a esa sustitución, muy deseable y que todos debemos ambicionar, serán mayores, porque el precio del alcohol va a ser aquí muy superior al precio del alcohol en Francia, y, de todos modos, incuestionablemente superior al precio de esencias que queremos sustituir en el consumo.

Hoy la nafta se vende en plaza hasta a doce centésimos el litro y, en cambio, el alcohol de producción nacional, tomando por base los mismos datos del informe de la Comisión de Hacienda, no podría producirse, en el primer momento de funcionamiento del estanco a menos de veinte centésimos el litro.

El señor miembro informante hace un signo negativo, que lo esperaba, porque indudablemente, mis datos no coinciden exactamente con el cálculo que se formula en la página 237 del informe. Pero ese cálculo tiene que sufrir una evidente corrección, y el señor miembro informante

acabará por reconocer conmigo que esa corrección se supone, por lo menos, para los primeros momentos del funcionamiento del monopolio.

En la página 237 del informe se traza un cálculo de lo que puede costar el litro de alcohol producido en la fábrica oficial; se enuncian los diferentes gastos de la fábrica y luego se divide el costo total del funcionamiento de ella por la cantidad de alcohol a producirse. Dentro de estos rubros de gastos existen algunos que suben o bajan, según la cantidad de alcohol producido. Tales son, por ejemplo, las materias primas, vale decir, el maíz y el carbón; otras materias que entran en la fabricación, como el ácido clorhídrico o sulfúrico, y una parte de los gastos del personal, los del personal obrero. En cambio, hay otras partidas: la de Dirección General, la de servicio de amortización e intereses de la deuda que habría que emitir para comprar las fábricas de propiedad privada, la de amortización de las máquinas y útiles, que gravitan de igual modo, sea la producción de diez millones de litros, como lo calcula la Comisión informante, sea de cuatro o de tres, como casi seguramente ocurrirá en las primeras épocas de la implantación del monopolio. Modificado así el cálculo, resulta que el costo del alcohol, que para la Comisión puede ser de quince centésimos o de ciento cincuenta y dos milésimos, se eleva fácilmente a más de veinte centésimos.

La Comisión, y en esto estimo caprichoso su cálculo, parte de la base de una producción de diez millones de litros; pero, ¿quién puede afirmar que en el primer momento de la implantación del monopolio,—y me pongo en este caso para circunscribir en lo posible la discusión,—se va a encontrar salida para diez millones de litros? Si todo el alcohol que necesitamos para sustituir el alcohol potable, el alcohol de uso industrial y aún la caña de la Habana, sustitución esta última que es muy dudoso que se produzca de la noche a la mañana, apenas alcanza a cuatro millones!

En el primer momento, lo más que producirá la fábrica son cuatro millones, y para producir esos cuatro millones, entrando las mismas sumas de ochenta y tres mil setecientos sesenta pesos de gastos generales, ciento treinta y seis mil pesos de servicio de amortización e intereses de la deuda, sesenta mil pesos de amortización de máquinas y útiles, y alguna partida más, hace elevar el precio de producción del alcohol a ciento noventa y seis milésimos, vale decir, veinte centésimos el litro. Si por no poder sustituir de inmediato el consumo de la caña de la Habana por la caña fabricada sobre la base del alcohol industrial, la producción de la fábrica fuera sólo de tres millones, el costo de cada litro de alcohol, debido a los gastos generales que gravitan lo mismo con producción grande que con producción chica, sería de veintidós centésimos.

¿Cómo es posible, pues, en un primer momento, con alcohol de veintidós centésimos, con alcohol de veinte centésimos, aun con alcohol de diez y ocho centésimos, pretender suplantar en el consumo un artículo que se vende hoy, después de abonados todos los derechos y todos los gastos, a doce centésimos el litro?

Aun cuando el carburante nacional, cuyo uso preconiza la Comisión de Hacienda, a base de 50 o|o de esencia y 50 o|o de alcohol, hiciera reducir en algo la diferencia de costo, porque partiendo de la base de nafta a doce centésimos, y de alcohol a diez y ocho, la mezcla del carburante nacional se vendería a quince, queda siempre una diferencia apreciable a favor de la nafta que haría imposible—me atrevo a emplear esa palabra absoluta—que se pudiese sustituir en el consumo.

Pero la Comisión acude, entonces, a medidas que yo me permito llamar heroicas. La Comisión edifica un enorme sistema de impuestos al amparo del cual sí podía ser posible el uso del carburante nacional.

Con recursos tan enormes como aquellos de que piensa echar mano la Comisión, hasta serían quizá posibles las plantaciones de café en el Uruguay.

La Comisión propone un impuesto de cuatro centésimos por cada litro de nafta, adicional al impuesto existente, y un impuesto de tres centésimos por cada litro de kerosene.

De inmediato—y siempre debemos partir del punto de arranque—dichos impuestos, de acuerdo con los datos de la Comisión, que yo no he rectificado, pero que acepto, porque supongo bien tomados—representarían sobre veinte millones de litros de nafta y otros tantos de kerosene, un millón cuatrocientos mil pesos.

Señor Minelli — ¿Qué impuesto, señor diputado?

Señor García Morales — El impuesto que crea la Comisión: de cuatro centésimos por cada litro de nafta y de tres centésimos por cada litro de kerosene.

Señor Minelli — Yo, en realidad, no quería interrumpir al señor diputado...

Señor García Morales — Pero yo atiendo con gusto sus observaciones, porque me parece tan grande la cifra, que temo algún error.

Señor Minelli — ... porque, según mi modesta manera de pensar, ha vertido tantos conceptos equivocados, en su reciente discurso, el señor diputado,...

Señor García Morales — Es muy posible. Espero la rectificación.

Señor Minelli — ... que me era desagradable hacerle incómodo el uso de la palabra. Esperaba que terminase el señor diputado para contestarle todos los argumentos que acaba de exponer. De manera que mi interrupción obedeció sólo a un impulso casi irreflexivo...

Señor García Morales — Yo creí que el señor diputado iba a aclarar esta partida, pero como no la aclara, me referiré al articulado del proyecto de la Comisión.

Señor Minelli — En lo que se refiere al impuesto a que alude el señor diputado, debo hacerle notar que el gravamen, tal cual lo proyecta la Comisión de Hacienda, no se aplica a toda la nafta que se introduzca al país, sino a la que se introduzca y se venda aisladamente del alcohol. Vale decir, que la Comisión crea el proteccionismo nacional en materia de impuesto, a la nafta.

Lo mismo que se grava con impuesto crecido a los sombreros extranjeros que se introducen, a los artículos de cualquier manufactura o industria y a los propios productos de la agricultura cuando provienen del exterior. ¿Por qué motivo no se han de gravar también con un impuesto complementario las esencias de petróleo que se introduzcan para ser consumidas aisladamente?

El impuesto que proyecta la Comisión, mejor dicho, la sobretasa, para distinguirla del gravamen que ya existe, se aplicará solamente a la nafta que se venda sola; pero, en cambio, la que se uniera al alcohol para la preparación del carburante nacional sólo pagaría el impuesto actualmente en vigencia.

Señor García Morales — Quiere decir, pues, que he interpretado exactamente el pensamiento de la Comisión, y no podía ser de otro modo, porque el artículo 19 es perfectamente claro. Dice el artículo 19: "Sin perjuicio de los gravámenes vigentes, se aplicará un impuesto interno de cuatro centésimos al litro de esencias de petróleo, nafta o bencina, y de tres centésimos al litro de kerosene. De esas sobretasas quedarán exentas, únicamente, las esencias y el kerosene empleados por la fábrica oficial para la preparación de los carburantes nacionales".

Señor Minelli — La culpa la tiene el señor diputado si lo interrumpo, pues no pensaba hacerlo.

Señor García Morales — Pero yo lo escucho con mucho gusto, señor diputado.

Señor Minelli — Recordará el doctor García Morales que hace poco tiempo, cuando estábamos presionados por el enorme déficit presupuestal, en la Comisión de Hacienda muchos de nosotros estuvimos de acuerdo para proyectar un nuevo impuesto a la nafta.

Señor García Morales — De un centésimo, sí, señor, y que fué resistido por muchos miembros de la bancada a que pertenece el señor diputado.

Señor Minelli — Se habló hasta de dos; pero acepto que fuese nada más que un centésimo.

Si se considera lógico que se aumente el impuesto a la nafta en un centésimo, no existiendo un carburante nacional, ¿no es acaso más lógico, más racional que se aumente a tres el día que surja un carburante nacional, para así defendernos del carburante extranjero?

Señor García Morales — Del artículo que he leído resulta que el impuesto se establecerá desde que la ley se promulgue, y como en el momento actual, según mis datos, el empleo del carburante nacional no es una realidad ni es de creer que baste la sanción de la ley para que ya ese consumo alcance proporciones extraordinarias, yo parto de la base exacta, de la base firme, de la base real, al establecer que en el momento de sancionada la ley este impuesto va a gravitar sobre toda la nafta y todo el kerosene que se importe, y que podrá redituar, por tanto, una suma de 1.400.000 pesos.

Yo me doy cuenta del alcance proteccionista que tiene este impuesto, pero me alarmo también, de que, por ejemplo, con respecto al kerosene, el impuesto de tres centésimos va a gravitar sobre las clases humildes, desde que es el kerosene el agente empleado en el único sistema de calefacción al alcance de sus medios. Estableceríamos a esa enorme contribución que puede llegar, en casos de no modificarse los términos del problema tal como hoy está planteado, a 1.400.000 pesos, para iniciar esa campaña, muy patriótica y muy deseable del uso del carburante nacional, pero acerca de cuyo resultado todavía no podemos decir nada definitivo.

Señor Minelli — Respecto de que no se podría, de inmediato, darle aplicación a todas las disposiciones del proyecto de ley, especialmente en lo que se refiere al uso del carburante nacional, yo puedo asegurar que el señor diputado está equivocado. Se podrá de inmediato fabricar el carburante nacional, no solamente el tipo nafta, sino el tipo petróleo.

El señor diputado está completamente equivocado al afirmar que en Francia se lucha con dificultades para el buen funcionamiento del nuevo servicio. Yo le voy a leer al señor diputado una pequeña carta que lo va a ilustrar...

Señor García Morales — Me refería a que se lucha con dificultades para desalojar del consumo, en la forma rápida que se desea a la nafta.

Señor Minelli — Precisamente, para ilustrarlo sobre ese particular.

Yo le voy a demostrar al señor diputado que está equivocado. Los datos no pueden ser más recientes, y no pueden ser más serios ni más dignos de ser tenidos en cuenta. Provienen del Ministerio de la Guerra de Francia, de la Sección Servicios de Alcoholes, y la carta que se remite a Montevideo está firmada por el señor Morel, el Director del Servicio; tiene fecha 8 de Marzo de 1924, y aquí está el original.

Esta carta informa precisamente lo que

yo quería saber, y fué remitida a Montevideo al señor Angel Goslino, quien hizo las preguntas que convenía hacer en estos momentos para persuadirse si eran o no ciertos esos argumentos que, en otras circunstancias también, se han vertido y que son exactamente similares a los que acaba de pronunciar el señor diputado. Esa carta dice: Cual es la cantidad de alcohol que se prepara, diariamente, en este momento en Francia, de alcohol absoluto, vale decir, del que sirva para mezclarse directamente a las esencias...

Señor García Morales — Que aquí no fabricamos por el momento.

Señor Minelli — Si el señor diputado cree que no se podrá fabricar, yo le puedo dar todos los datos necesarios para que adquiera la convicción de que se podrá producir.

Señor García Morales — Por ahora no se ha fabricado.

Señor Minelli — En Francia, en París se fabrican actualmente 120.000 litros diarios de alcohol, que deben mezclarse a 120.000 litros de nafta para constituir 240.000 litros de carburante nacional. El señor diputado debe percibir en seguida que se trata de una cantidad realmente extraordinaria. Doscientos cuarenta mil litros diarios de carburante nacional se consumen en París en estos momentos después que el servicio de carburante funciona desde hace solamente tres o cuatro meses.

Señor García Morales — El dato que convendría conocer sería en cuanto se ha reducido el consumo de nafta, en que forma se produce el desplazamiento de la nafta por el carburante nacional.

Señor Minelli — Ese dato no es absolutamente necesario. Se podría deducir teniendo en cuenta la cantidad de nafta que se utiliza.

Debo advertir al señor diputado que el régimen de carburante nacional en Francia fué creado por ley de 28 de Febrero de 1923 y que recién debió entrar en vigéncia el 1.o de Octubre.

Al principio, durante los dos o tres primeros meses, la cantidad de alcohol absoluto que se fabricó fué tan sólo de 66.000 litros; pero después de los tres meses ya llegó a 100.000 litros y ahora alcanza a los 120.000.

Tengo el mayor agrado en pasarle el original de la carta al señor diputado, porque contiene otros datos complementarios que pueden serle muy útiles.

Con toda seguridad el señor diputado la leerá con un verdadero interés.

Señor García Morales—Yo lo que deseaba destacar principalmente es que, debiéndose producir el alcohol, sobre todo en los primeros momentos del estanco, a un precio superior al de la nafta, no es posible la lucha que se quiere iniciar en favor de los carburantes nacionales sino con el auxilio del impuesto, y esa es la razón por la cual la Comisión de Hacienda los crea y en número y proporción alarmantes.

Ese impuesto de cuatro centésimos por cada litro de nafta y de tres centésimos por cada litro de kerosene es un impuesto enorme, es un impuesto crecidísimo, que estaría justificado una vez demostrado en forma concluyente que la sustitución de la nafta por el carburante nacional se puede producir. Esa convicción yo no la tengo. Aun con el espíritu más optimista, tiene que dudarse de que tal transformación pueda producirse con la rapidez deseable.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?

Señor García Morales—Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta — Corroborando lo que dice el señor diputado García Morales yo me complazco en tener las nuevas noticias que ha recibido por el último correo el señor diputado Minelli de lo que pasa en Francia; pero la verdad es que hasta hace dos o tres años los franceses no decían eso.

Señor Minelli—Es perfectamente cierto.

Señor Rodríguez Larreta—Aun con el entusiasmo que tienen naturalmente en Francia para resolver este problema, que para ellos es un problema capital, puesto que Francia es un país eminentemente productor de alcohol,—mientras que nosotros en este momento no producimos casi una gota de alcohol,—y el enorme e inmenso consumo que de petróleo hace ese país, en el año 21 se reconocía que aun cuando desde un punto de vista teórico la cuestión parecía resuelta, había razones económicas que no hacían posible por el momento hacer afirmaciones definitivas, y decía en un informe que tengo aquí presente el senador Maurice Sarraut: "El alcohol desde el punto de vista del rendimiento y bajo algunas reservas de detalle puede alimentar los motores, ya solo o como elemento de una mezcla de carburantes determinados. La cuestión de la industrialización del alcohol es, pues, hoy puramente económica y se presenta bajo dos aspectos", y citaba cuales eran las dificultades que ocurrían hace dos años para impedir que el carburante nacional se consumiera en una cantidad importante: "Primero, que el alcohol industrial tenga en cierto modo un don de ubicuidad y sea suministrado a los consumidores en cantidad suficiente; segundo, que la industria esté segura de la fijeza del precio bajo del alcohol" porque el precio del alcohol en Francia experimenta enormes fluctuaciones que hacen imposible formar empresas de importancia sobre la base de fabricación de carburante nacional. Y terminaba con esta frase, frase dicha en Francia, que, como lo he hecho notar, es un país eminentemente productor de alcohol: "En el curso de nuestro estudio os daremos la prueba de que la producción nacional de alcohol está llamada a abastecer de una manera cierta cantidades muy considerables; pero es necesario tiempo. Habría una imprudencia segura en hacer del alcohol, por medio de un texto de ley, el único carburante de los motores". Es precisamente lo que pretende hacer la Comisión de Hacienda: transformar de un día para otro el alcohol, que todavía no hemos empezado a producir, en el único carburante de los motores nacionales, cosa que no se atreven a hacer en Francia.

Señor Minelli—¿Me permite?

Señor García Morales—Sí, señor.

Señor Minelli—El señor diputado Rodríguez Larreta acaba de citar al legislador francés que más se ha ocupado de estas cosas; el más autorizado, el que más debe tenerse en cuenta para formarse un juicio sobre lo que ocurre en Francia a este respecto; pero el señor legislador no ha tenido en cuenta que, desde el año 21 hasta el año 23, las cosas han cambiado fundamentalmente, y no he de apelar al testimonio de ningún otro legislador, sino al del propio Maurice Sarraut, cuya opinión está citada en el informe que he tenido el honor de redactar, en la página 59. El señor Sarraut dió a conocer, a la Cámara de Senadores de Francia, la forma como se ha llegado a resolver definitivamente el problema del uso del alcohol en los motores a explosión. Yo no sé si el señor diputado conocerá este último informe.

Señor Rodríguez Larreta — La parte científica, — ya lo dice aquí, — entiende que está resuelta; pero considera que la parte económica no está resuelta.

Señor Minelli—Perfectamente resuelta. El señor senador Maurice Sarraut es el miembro informante del Senado en la ley que se sancionó en Francia. Esa ley tiene, más o menos, los mismos principios que nosotros, en la Comisión de Hacienda, hemos adoptado. La única diferencia que hay entre lo que hemos proyectado y lo que ellos han sancionado es que, en Francia, se adopta el principio de la libre concurrencia, y aquí hemos preferido el régimen de la fabricación por el Estado del carburante nacional. Si el señor diputado quiere enterarse,—yo quiero ahorrarle la lectura a la Cámara,—vería como el senador Maurice Sarraut se manifiesta, no partidario, sino verdaderamente entusiasta de ese régimen.

Señor García Morales—Voy a recuperar el uso de la palabra.

La interrupción del señor diputado Rodríguez Larreta demuestra, a mi modo de ver, que el asunto no está resuelto, si bien debo reconocer lealmente que del año 1921 al 1923 se ha avanzado enormemente. Por lo pronto, he notado, como consecuencia del estudio de estos antecedentes, que se exigiría para que la mezcla del alcohol con la nafta, que se emplearía como caburante nacional, tuviera resultado, que el alcohol esté deshidratado, que no sea el alcohol de 95 a 96 grados, como el que se acostumbra a producir en las destilerías, sino un alcohol de 100 grados.

Señor Minelli—¿Me permite?

Basta que sea de 97.

Señor García Morales — Entiendo que deben ser alcoholes puros deshidratados.

Señor Minelli — Ese es el ideal, pero basta con que sea de noventa y siete grados.

Señor García Morales — Es lo que he podido leer, y en nuestro país todavía no se produce; ese alcohol pues. Es cierto que se indica ya el procedimiento, y he visto que en uno de los últimos ensayos de la Comisión de Carburantes se logró utilizar un alcohol de noventa y ocho grados fabricado en el Instituto de Química Industrial; pero es una incógnita, que el señor miembro informante podrá despojar, ya que se ha ocupado más del asunto, la de saber, si es posible, la fabricación en gran escala, de millones y millones de litros de alcohol absolutamente deshidratado, que parece ser el necesario para componer el carburante nacional.

Señor Minelli — El señor diputado no tiene más que leer la nota que le acabo de pasar, y ahí tiene la contestación. En Francia, se fabrican ciento veinte mil litros diarios de alcohol deshidratado. Deshidratar el alcohol implica aumentar el precio de la fabricación del mismo en una cantidad infinisimal que no llega a dos décimas de centésimos por litro.

Señor García Morales — Pero de cualquier manera fallaría el argumento de orden económico. La Comisión reconoce que no es posible tentar ni obtener la sustitución de la nafta y el kerosene por el carburante nacional sin medidas proteccionistas de enorme rigor.

Señor Minelli — Está equivocado el señor diputado.

Señor García Morales — Sí, señor: de enorme rigor, porque sino, de otro modo, con qué objeto la Comisión de Hacienda nos propone un impuesto de cuatro centésimos por cada litro de nafta y de tres centésimos por cada litro de kerosene, aparte de que se podría añadir el impuesto de quince centésimos por cada litro de alcohol potable, y de ocho o nueve centésimos por cada litro de caña y que el proyecto no llama impuesto, sino "ganancias" de la nueva fábrica, las que podrán ser destinadas a abaratar el alcohol industrial empleado en la fabricación del carburante nacional.

Señor Minelli — No, señor; lo que va a ser destinado a abaratar el alcohol nacional no es el producto del impuesto, sino el producto de las ganancias de la fábrica.

Señor García Morales — Son las pseudas ganancias de la fábrica; en realidad, no hay tales ganancias, sino nuevos impuestos.

Señor Minelli — No es el impuesto a las esencias.

Señor García Morales — El impuesto y las llamadas ganancias de la fábrica.

Señor Minelli — No es un impuesto; es la ganancia.

Señor García Morales — No hablo del impuesto a la nafta; hablo del otro impuesto: el del alcohol. Pero vamos al resultado. Sancionada la ley, cada lata de nafta, hablando en términos más claros, subirá en setenta centésimos; cada litro de kerosene, en cincuenta y cuatro centésimos, y ello para iniciar una campaña, altamente patriótica bien orientada, pero de dudosos resultados que imponga el uso del carburante nacional. Es establecer una contribución excesivamente onerosa para el pueblo que la sufrirá para el caso del kerosene, en sus clases humildes. Y todavía con ese enorme concurso del impuesto y la disposición del veinticinco por ciento de las ganancias de la fábrica, que no son, en realidad, sino otros impuestos disimulados, el resultado de la lucha no está asegurado.

El señor diputado Minelli recordaba, hace un momento, el proyecto nacido en la Comisión de Hacienda, cuando se buscaban recursos para el déficit, de un centésimo por cada litro de nafta que se introdujera al país. El Senado no lo sancionó, por su falta de facultades constitucionales, pero lo consideró tan bueno que, cometiendo un acto que no es el corriente en la práctica parlamentaria, lo recomendó a la Cámara para su aprobación. Sin embargo, en la Cámara no tuvo mayoría el proyecto, no se le pudo formar ambiente, y reconocerá el señor diputado que la mayor resistencia partió de la bancada a la que pertenece. Se consideraba que no era razonable gravar con el impuesto de un centésimo a un artículo que si bien es consumido por las clases acomodadas de la sociedad, y utilizado en consumos de lujo, es también consumido por gran parte de los trabajadores del país. Hoy un auto en campaña y en la ciudad es un instrumento de trabajo. ¿Y cómo si hubo resistencia invencible para un centésimo de gravamen, se va a establecer ahora el impuesto de cuatro centésimos por litro para iniciar la campaña del carburante nacional, de cuyos resultados seguros nadie podrá ser garantía.

Señor Minelli — El señor diputado incurre en una lamentable confusión.

Señor García Morales — Repito, que es esa una medida excesiva. Y en último caso la política del combustible, tal como la ha llamado el señor miembro informante, se podrá realizar con independencia del estanco. Si para favorecer el consumo del carburante nacional, basta con aumentar el impuesto a la nafta en todos los centésimos que sean necesarios, y a abaratar o dar primas a la fabricación de alcohol para tratar de que los alcoholes sean más baratos que la nafta, a esos medios artificiales puede acudirse con o sin monopolio.

Pero entonces, queda el otro problema de fondo a que me he referido hace un instante: ¿basta para compensar el beneficio que se obtendrá, ese enorme sacrificio, repetido a diario, a que deben contribuir todos los habitantes del país? El problema no es tan sencillo como lo pretende la Comisión de Hacienda.

La sustitución de la nafta por el carburante nacional, con un pequeño sacrificio, sí; pero un sacrificio a base de esta serie de grandes impuestos, que recaerán en fuerte proporción sobre las clases humildes, es cosa muy grave, aparte de que podríamos llegar a ese resultado sin necesidad de ir al estanco. Por lo tanto, esto no es un argumento a favor del proyecto.

Yo decía al principio que para mí siempre este problema se había presentado como un problema de carácter financiero. Yo había defendido el monopolio, el estanco, como una organización de carácter estrictamente fiscal, y me parece haber demostrado, de manera evidente, que han desaparecido buena parte de las razones que nos inducían hace diez o quince años a sostener el monopolio.

Pero hay otras muchas razones concurrentes, aunque de menor importancia, que me han inducido a negar el voto que primitivamente pensaba darle, por lo menos en la discusión general, a este proyecto de ley.

Tengo el convencimiento de que las expropiaciones de las fábricas privadas van a ser enormemente caras para el Estado. La negociación se ha iniciado con desgracia. Hay una cantidad de factores desfavorables que van a gravitar en forma inconveniente sobre el ánimo de los jurados encargados de fijar los precios de expropiación y que harán pagar al país sumas mayores de las que realmente se deben consentir.

Por lo pronto, el autor de esta iniciativa, que fué el Presidente del Consejo Nacional, señor Batlle y Ordóñez, articuló un proyecto por el cual se establecía, de manera rotunda, que a los señores Meillet debía abonárseles por las fábricas que el Estado les tomara la cantidad de dos millones y medio de pesos. El Consejo Nacional creyó del caso someter las fábricas a una tasación de peritos. Se designó una Comisión compuesta de personas con afinidades en la Administración, que constituyen una garantía para todo el mundo. Esa Comisión la formaban los señores ingeniero Gaminara, Alvarez Cortés, Pittamiglio, Regusci y el señor Senen Rodríguez. Efectuaron un estudio detenido sobre el valor de las fábricas y produjeron el informe que luce de fojas 124 a 127 del dictamen de la Comisión. Por él se calcula que las seis fábricas de propiedad del señor Meillet, por las que el sebor Batlle proponía pagar dos millones quinientos mil pesos no valen sino 903.000 pesos. — (Interrumpe el señor representante Cortinas).

Yo, poniendo los puntos sobre las íes, debo reconocer que si bien el señor Batlle, al articular el proyecto, proponía de un modo terminante que se pagara al señor Meillet 2.500.000 pesos, (artículo 4.o página 14 del repartido), al final de su exposición de motivos hizo una salvedad que hace creer que el señor Batlle y Ordóñez, al incluir el artículo en el proyecto dudaba de que aquel fuera el valor verdadero de las destilerías. Dice lo siguiente: "Pido pues al Consejo, que resuelva enviar al Cuerpo Legislativo, previa apreciación por los órganos competentes del valor de los bienes ofrecidos, el adjunto proyecto de ley".

El hecho real es que un hombre con gran influencia en la Administración del país, como el señor Batlle y Ordóñez aceptaba así, "a priori", ese valor de 2.500.000 pesos: y lo que es más grave aún, la Comisión de Hacienda, en su informe, parecería propiciar soluciones que conduzcan a que el Estado pagara sumas mucho más altas de la que valen estas fábricas.

Señor Minelli — ¿Me permite?

Señor García Morales. — Sí, señor.

Señor Minelli — Yo no tengo inconveniente, por mi parte, y estoy seguro de que el grupo batllista tampoco, en aceptar cualquier fórmula, cualquier solución que la bancada nacionalista proponga, tendiente a que se pague lo menos posible por las fábricas que pasen al Estado.

Señor García Morales—Pagar lo justo. En la página 198 del informe, — entrando al estudio de la cuestión del precio de las destilerías del señor Meillet, — se dice lo siguiente: "Existe pues, una apreciable diferencia entre la suma de 2.500.000 pesos solicitado por el señor Meillet y la cantidad fijada por la expresada Comisión, que era de 903.000 pesos.

Muy probablemente, como ocurre en la generalidad de los casos, en el término medio ha de hallarse la verdad". Pero el término medio entre 2.500.000 pesos y 903.000 pesos es 1.700.000 pesos. De manera que si los árbitros recogieran el consejo salomónico que les da la Comisión de Hacienda, había que pagar por las fábricas doble valor del que verdaderamente tienen.

Naturalmente, se dirá, la garantía va a encontrarse en los tribunales arbitrales.

La Comisión de Hacienda propone que se designe un tribunal arbitral para fijar el valor de cada fábrica, compuesto de dos árbitros que nombrarán los propietarios de los bienes expropiados, dos que nombrará el Consejo Nacional de Administración y un quinto nombrado de acuerdo o, en último caso, por la Alta Corte de Justicia. Pero a lo que yo me refiero, señor Presidente, es a que temo que aquella opinión del señor Batlle y Ordóñez, — cuyo error ya se ha justificado, — y que esta manifestación de la Comisión de Hacienda graviten, en forma inconveniente, sobre jurados. El error es más fácil cuando es sencillo compartirlo, porque la responsabilidad se diluye; y creo que planteada la cuestión en estos términos, con los antecedentes desgraciados del proyecto de ley, vamos a pagar por las fábricas del señor Meillet, mucho más de lo que ellas valen. — (Apoyados).

Por otra parte, —, y aunque esto no se refiere de un modo capital al proyecto—debo insistir en que nos hemos pasado diez años bajo este régimen, el más absurdo, de la supresión de toda protección a una industria que tenía gran arraigo en el país, que se nutría de productos suministrados por la agricultura, — que todos nos esforzamos en fomentar y contribuir a su desarrollo, — y durante esos diez años hemos pagado fuertes cantidades de dinero a la Argentina, para atender la importación de un artículo que podíamos perfectamente producir en el país. Y todo ¿por qué?... Porque en el año 1913, como lo recordaba hace un momento, el gobierno de la época se opuso, de todos modos, a que quedara librado a la justicia el determinar si en este caso había o no que indemnizar algo por concepto de privación de utilidades, y después de diez años de espera, después que se han ido millones de pesos para pagar alcohol extranjero, cuando pudimos fabricarlo en el país, después que se ha cerrado una salida a nuestra agricultura para la colocación de su maíz, sobre todo del maíz de la peor especie, del maíz averiado, después de estos diez años en que perdura esta situación, la peor de todas nos encontramos en que la Comisión de Hacienda propone que se pague un 15 o|o sobre el valor de tasación por concepto de privación de utilidades!

Creo que debo subrayar esto, porque demuestra que estábamos en la razón y defendíamos lo cierto, los que, en el año 1913 ,en todos los tonos, nos esforzamos por convencer al gobierno de la época, que lo razonable, lo equitativo y lo justo, era someter a los Tribunales todo el problema para que ellos resolvieran al fijar las indemnizaciones si ellos debían limitarse a consignar el valor venal de las fábricas o debían comprender una cantidad suplementaria por concepto de privación de utilidades.

Señor Minelli — ¿Me permite?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Minelli — El señor diputado ci.

taba una frase del informe hace un instante, creo que con la intención de hacer aparecer á la Comisión como vertiendo opinión que pudiera comprometer los intereses del Estado en el momento de verificarse la tasación.

Señor García Morales — Si me permite el señor diputado, voy a aclarar mi pensamiento porque no deseo que mis palabras vayan más allá de la verdadera intención que las anima.

Lo que creo es lo siguiente: en un juicio de expropiación, los abogados de las partes, los peritos por ellos designados, utilizan todos los argumentos a su alcance para tratar de elevar el valor del bien a expropiarse, y en este caso cuando los peritos del Estado quieran limitar, por ejemplo, la indemnización a novecientos mil pesos, contestarán los que defienden el interés de los particulares: la propia Comisión de Hacienda de la Cámara consideraba como solución razonable cortar la diferencia por la mitad. Por eso digo que ese factor va a gravitar en forma inconveniente. No habrá sido la intención de los miembros de la Comisión de Hacienda, estoy convencido de ello, el elevar el precio de la tasación, pero indudablemente, ese factor va a concurrir, como va a concurrir el otro error del primitivo proyecto del señor Batlle y Ordóñez, para que el Estado salga en definitiva perjudicado.

Señor Minelli — Pero el señor diputado debía haber leído por lo menos algunos otros términos de la misma parte del informe, que aclaran el concepto de la frase citada por él.

En la página 198 se dice: "Se podrá decir, como lo afirman los representantes del señor Meillet, que esa tasación es equivocada, tanto por los fundamentos en que se basa como por las conclusiones que encierra. Pero, es indudable, que la referida tasación puede por lo menos servir de pauta para que el legislador se forme un juicio sobre el valor aproximado de las destilerías... no sólo debido a la preparación y capacidad técnicas de los miembros de la Comisión, sino porque no cabe suponer, en ninguno de ellos, la falta de la imparcialidad que se requiere para cumplir la misión que se les ha encomendado." De manera que, señor diputado, como puede verlo, esos términos que acabo de leer hacen sentir, precisamente, lo contrario de lo que el señor diputado manifiesta.

Señor García Morales — Pero no quita fuerza a su otra manifestación "muy propablemente, cómo ocurre en la mayoría de los casos, en el punto medio estará la verdad".

Señor Minelli — Pero esa frase incidental no puede tener el valor que le atribuye el señor diputado.

Señor García Morales — Yo temo que puede ser utilizada en contra de los intereses del Estado, más cuando está corroborada por otro dato que surge del mismo informe de la Comisión.

La Comisión nos aconseja la emisión de una deuda por un millón setecientos mil pesos, y establece que trescientos mil pesos serán destinados para capital en giro de la fábrica. Quiere decir que la Comisión acepta inmediatamente que un millón cuatrocientos mil pesos en títulos sean destinados a la expropiación de las destilerías.

Señor Minelli—Me extraña mucho que un financista como el señor diputado, diga semejante cosa. Un millón setecientos mil pesos de deuda, no representan un millón setecientos mil pesos en efectivo.

Señor García Morales — Yo creo que en este caso sí, y voy a explicar por qué.

Señor Minelli — No representan más que un millón quinientos cincuenta mil pesos, precisamente, en estos momentos en que es difícil la emisión de deudas. Restando los trescientos mil pesos, a que se refiere el señor diputado, quedan un millón doscientos mil pesos. De modo que este dato, en lugar de servir para corroborar la opinión que acaba de afirmar sirve, por el contrario, para contradecirlas.

Señor García Morales—Me va a obligar el señor diputado a entrar a un cálculo más prolijo del que pensaba presentar.

El artículo 5.o de la ley establece que el Consejo Nacional de Administración queda autorizado para emitir una deuda externa o interna por valor de un millón setecientos mil pesos. Dicha deuda gozará de un interés de seis y medio por ciento anual y de uno por ciento de amortización acumulativa. Sabe el señor diputado que las deudas de este tipo se cotizan en plaza entre 92 y 94 y aun a 95 o|o. La deuda nueva se vende a 92 y medio, luego este millón setecientos mil pesos, tiene que producir fácilmente un millón quinientos cincuenta mil pesos. Réstense los 300.000, que según el último inciso del artículo que estoy citando se destinarán a capital en giro de la fábrica, y quedan un millón doscientos cincuenta mil pesos. — (Interrupción del señor diputado Minelli).

Pero la Comisión no establece que se compren todas las destilerías, esas seis destilerías, que, según la Comisión de peritos valen novecientos mil pesos, sino las destilerías del señor Meillet, la Oriental y la de Pando, que vienen en conjunto, sólo setecientos mil pesos, más la fábrica de los señores Díaz y Aznárez, que tiene poco valor. Quiere decir, pues, que para las fábricas que, según los peritos valen setecientos mil pesos, la Comisión arbitra recursos por valor de un millón doscientos cincuenta mil pesos. Esto lo utilizarán también los abogados de los expropiados y los peritos en forma desfavorable para el Estado, pudiendo influir poderosamente para que el precio justo sea elevado en forma considerable.

Por eso digo que sin que exista mala intención por parte de los miembros de la Comisión de Hacienda en mayoría y del autor del proyecto, puedan estas circunstancias desgraciadas gravitar en forma inconveniente sobre los tribunales arbitrales, haciendo pagar al Estado más de lo que él debe pagar.

Aparte de esto, y volviendo al tipo de cotización de la deuda, si bien es cierto que las demás de seis y medio por ciento no valen sino noventa y dos o noventa y cuatro, tratándose de una deuda de esta clase, que tiene una denominación especial, valdrá a la par para quien, como el señor Meillet, no tiene necesidad de vender y puede esperar tranquilamente los rescates oficiales, como pasa con todas las deudas de pequeño capital y de fácil acaparamiento. Todas estas circunstancias concurren, pues, a demostrar, que pudiendo expropiarse estas fábricas por un precio relativamente reducido, como el de setecientos mil pesos a que llega la Comisión asesora, debido a este conjunto de circunstancias desfavorables que van a pesar sobre los tribunales arbitrales, puede elevarse mucho el precio a cubrir.

Señor Minelli — ¿Me permite una interrupción?

Señor García Morales — Voy a terminar, señor diputado.

A este mismo respecto, si este proyecto pasara a la discusión particular, pediría se eliminara un precepto peligrosísimo, a mi juicio, como es el contenido en el último inciso del artículo 4.o. En ese artículo se le da facultad al Consejo Nacional de Administración para tomar posesión de las fábricas de inmediato, apenas constituídos los tribunales arbitrales. Yo aconsejaría a la Cámara que, en el caso de votar el estanco del alcohol, se negara a esta solución. Hay que verle las patas á la sota, como vulgarmente se dice; después que se conozca el fallo de los tribunales arbitrales, todavía debe poder decidirse si se llega a la expropiación o si se da máquina atrás, porque si los fallos envolvieran una enorme injusticia o impusieran un desembolso exhorbitante, el Estado haría bien en desandar el camino recorrido, cosa que no podía hacer si de inmediato tomara posesión de las fábricas.

Termino, señor Presidente. No pensaba, como lo dije al principio, tomar parte principal en este debate, pero la falta de los diputados inscriptos para hablar, y la perspectiva de que se cerrara la discusión general sin que se hicieran estas observaciones, me decidieron a pedir la palabra.

Estas son las consideraciones por las cuales, después de gran meditación y pesando cuidadosamente el pro y el contra de las soluciones consagradas por el proyecto, yo me inclino a votarlo negativamente.

He terminado.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — Yo, señor Presidente, todavía no pienso hacer uso de la palabra para refutar todos los argumentos del señor diputado García Morales, porque sé que hay otros señores legisladores que van a emitir su opinión en forma contraria a este proyecto de ley.

De manera que, para no fatigar la atención de mis distinguidos colegas, haciendo dos veces uso de la palabra, voy a dejar esa contestación para el final del debate.

Sin embargo, quería decir, simplemente, que, en lo que se refiere a la última parte del discurso del doctor García Morales, considero que la forma en que él se ha expresado, no es del todo justa, y no solamente del todo, sino que no es justa en absoluto, porque la Comisión de Hacienda ha procedido, a ese respecto, con la firme preocupación de defender honradamente los intereses del Estado.

La Comisión de Hacienda adoptó el procedimiento de los tribunales arbitrales para fijar el valor de las fábricas y aplicó en el proyecto de ley una fórmula que fué seriamente combatida por el representante del señor Meillet en una reunión de la Comisión. Se le encomienda a un miembro de la Alta Corte de Justicia, dirimir las diferencias que pudieran surgir entre los distintos representantes arbitrales.

Con esa garantía, es indudable que siempre el Estado tendría mayoría de representantes en los tribunales arbitrales; un miembro de la Alta Corte de Justicia resolvería las diferencias, con toda seguridad, contemplando las situaciones justas y, por encima de todo, los intereses fundamentales del Estado.

De manera que las palabras del doctor García Morales son fundamentalmente efectistas, no tienen un valor positivo, real, porque se estrellan contra la disposición concreta y categórica del proyecto de ley que da las normas precisas para que el Estado tenga su mayoría asegurada dentro de los tribunales y se fije el precio que corresponde, de acuerdo con su justo valor.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta—Señor Presidente: yo confieso que siempre que entro a un debate o a considerar una cuestión en la que surge la palabra "monopolio", experimento una repugnancia casi instintiva contra ella.

Monopolio quiere decir privilegio, quiere decir desigualdad, quiere decir inva-

sión de las actividades libres de los ciudadanos por los medios legítimos sí, pero siempre antipáticos de la prepotencia de la ley; quiere decir, en una palabra, la sustitución de un derecho que nuestra Constitución y nuestras tradiciones han establecido; el derecho a trabajar el derecho a cultivar, el derecho a ejercer la industria y el comercio que cada ciudadano se sienta con aptitudes y deseos de ejercer, por una actividad artificial creada por el Estado con el aparente propósito de beneficiar a la sociedad, pero muy amenudo también con el propósito de sustraer de ella nuevos recursos para sostener presupuestos enormes que, así mismo, se van agigantando por medio de este procedimiento.

Aunque parezca un poco anticuado lo que voy a decir, aunque parezca fuera de tono esto de recordar al iniciar un debate tan siglo XX, como es éste del monopolio del alcohol algún artículo un poco apolillado de la Constitución de la República, diré que es conveniente que presida nuestros debates, por o menos, el recuerdo aunque sea lejano de esas disposiciones que nos obligan a respetar el trabajo libre de la gente, hablar del régimen de la libre concurrencia, donde cada uno pesa por su calidad, por su esfuerzo, por su actividad y a no embarcarnos en ese régimen de embotamiento de las facultades individuales del pueblo, decretando lo que un pensador llamaba con verdad, la parálisis de la democracia, por obra de ese organismo monstruoso que se va multiplicando, que va procreando actividades, intromisión e invasión de toda índole, hasta que a los hombres que llamamos libres de una tierra, no les queda otra solución en la vida que buscar una ubicación, y todo el problema que se les plantee sea ubicarse en una u otra de las actividades oficiales. Dichos estos términos que pueden parecer un poco románticos, como dije hace un momento, voy a entrar a considerar el problema planteado por el monopolio del alcohol.

El Estado, señor Presidente, parece, así, a primera vista, que pueda ejercer en mejores condiciones ciertas actividade que las corporaciones o que los individuos, pero esta suposición es amenudo teórica y nuestro país ha confirmado, desgraciadamente, que es casi siempre teórica y que, en los hechos, el Estado, cuando entra a reemplazar una actividad individual, lo hace en peor forma y con mayores gastos y desorden que la forma en que generalmente se ejercen las actividades individuales o colectivas. Le falta, teóricamente también, — y me mantengo por el momento dentro del dominio de la teoría, — al Estado lo que se llama el espíritu de iniciativa y le falta el espíritu de iniciativa, porque este espíritu es acicateado fundamentalmente por el deseo de prosperar en la vida, por el deseo de triunfar, por la ambición legítima o ilegítima de los hombres de llegar a la más alta cumbre del ambiente social. El que trabaja para sí, necesita de ese espíritu y lo crea, aunque no lo tenga; el que trabaja para otro tiende a desarrollar una actividad de industrial vegetativo.

Le falta también al Estado el espíritu de prosecución, la tenacidad en el esfuerzo, porque en las democracias en que vivimos los gobiernos son transitorios, las tendencias políticas son fugaces y una inquietud, una flexibilidad en los elementos dominantes repercute en la inquietud y en la volubilidad de las actividades del Estado y da lugar a que esa condición ecencial de toda actividad eficaz que es la prosecusión en el esfuerzo, no exista casi siempre en las democracias.

Se dice que el Estado no tiene un fin de lucro, que no aspira a ganar y que por eso tiene sobre los particulares una inmensa ventaja y que reemplazará con éxito a los particulares en la mayoría de los casos, sobre todo cuando se trata de ciertas actividades que pueden desempeñarse con facilidad. Sin embargo, ésta es otra afirmación que los hechos desmienten, señor Presidente. La verdad de las cosas es que el Estado, si no tiene un fin de lucro inmediato en el sentido de que el empleado o funcionario que trabaja no trata de embolsarse el fruto de sus utilidades, lo cierto es que en la realidad el Estado tiene un fin de lucro, y ese fin de lucro conspira contra su propia finalidad social y conspira contra el éxito de las actividades en que se empeña.

¿Por qué tiene un fin de lucro el Estado? Porque generalmente se ve obligado a ganar, no solamente para pagar ejércitos de funcionarios y para cubrir déficits que producen las malas administraciones, sino también para tapar otros agujeros que va dejando el crecimiento, cada vez más proteiforme, de sus propias actividades.

Voy a citar un caso típico para demostrar como el Estado, aun en aquellos casos en que por una excepción originalísima, por una excepción casi única, produce utilidades y revela una aptitud para el ejercicio de una actividad social, aun en esos casos, inmediatamente el estado mayor, diremos así, el presupuesto va a pedir el fruto de sus actividades y va entonces a transformar o provocar ese fin de lucro que se asegura que no existe. En los Bancos, por ejemplo, el Estado es tal vez en los únicos casos en nuestro país en que ha demostrado una aptitud posible de competencia y casi de superioridad sobre las actividades particulares.—(Interrupción del señor representante Acevedo Alvarez).

Cito el caso de los Bancos para señalar simplemente este hecho que me parece interesante y como el fin de lucro surge inmediatamente frente a una actividad oficial que produce beneficios.

La Cámara misma ha votado para incorporar al Presupuesto $ 200.000 de las utilidades del Banco de Seguros del Estado y destina el 50 o|o de las utilidades del Banco de la República para cubrir los déficits del Presupuesto General de Gastos. De manera que por cefas o por nefas, porque haya que cubrir aquí agujeros que otros han hecho, por el desorden inevitable en las finanzas públicas, el hecho es que aún cuando teóricamente cuando se inicia una actividad, cuando se monopoliza un servicio público, se levante la bandera del desinterés del Estado frente al lucro voraz de los particulares, lo cierto es que la voracidad fiscal es a veces mayor que la propia voracidad de los particulares, y la prueba de que esta voracidad es mayor, es que los servicios, en cuanto pasan al poder del Estado en este país, aumentan considerablemente de precio, me refiero a las Usinas Eléctricas del Estado, me refiero al Puerto, me refiero al Telégrafo Nacional y a casi todas las actividades que ha monopolizado el Estado en los últimos tiempos.

El monopolio del alcohol, señor Presidente, en la forma en que está proyectado por la Comisión de Hacienda en mayoría, no existe en ninguna parte del mundo. Hago esta afirmación en este momento con tranquilidad de espíritu, porque creo que no se me podrá desmentir; pero declaro que cuando tomé en mis manos el informe de la Comisión y vi un extenso capítulo destinado a explicar el monopolio del alcohol en otros países del mundo, temí por mis informes y creí estar equivocado. Ahora, revisando bien las legislaciones en la materia de otros países del mundo y revisando el propio informe de la Comisión, —porque prefiero destruir los argumentos con los propios datos de los contrincantes,—puedo afirmar que el monopolio del alcohol, en la forma en que está proyectado por la Comisión de Hacienda, no existe en ninguna parte del mundo,—el monopolio del alcohol en lo que se refiere especialmente a la fabricación del alcohol.

No existe un sólo país en el mundo, señor Presidente, que haya creído posible arrebatar a las actividades particulares una fuente tan considerable de labor y de trabajo que pueda obtenerse por procedimientos económicos y sencillos y utilizando todo género de materia prima. Sin embargo, la Comisión establece en absoluto el monopolio de la fabricación del alcohol, con una sola excepción, señor Presidente, de lo cual debo felicitarme personalmente, porque cuando se trató en la Comisión de Hacienda el proyecto, no se establecía, y felizmente tuve la suerte de ser escuchado en mi observación y de obtener que el alcohol natural o el alcohol de vino y de sus derivados y de frutas fuera exceptuado de este monopolio absoluto que se pretendía establecer, privando hasta a los viñateros del derecho de sacar el fruto natural de los productos que cultivaban.

Señor Minelli—¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Larreta—Sí, señor.

Señor Minelli—El señor diputado debe saber que, en ninguna parte del mundo, la fabricación del alcohol está monopolizada de hecho como en el Uruguay. En ninguna parte del mundo la fabricación del alcohol está relegada a un solo industrial como en este país. Por lo tanto, si en algún lado se explica y se concibe lógico y razonable el monopolio oficial es donde ya está realizado. Es precisamente allí donde la monopolización no causa ningún perjuicio a las actividades industriales particulares.

Muchas gracias.

Señor Rodríguez Larreta—Si era cierto lo que dice el señor diputado Minelli, por causas que más adelante estudiaré, de que la fabricación del alcohol existía de hecho monopolizada en el país, actualmente esto no puede decirse que sea cierto, porque en el país, propiamente, no se produce alcohol. De manera que no está monopolizado ni debe estarlo.

Señor Minelli — La fabricación sí, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta — La fabricación del alcohol en nuestro país se hace hoy en cantidades tan nimias, tan insignificantes, que no puede considerarse, en realidad, que exista de hecho un monopolio.

La verdad de las cosas es que el régimen de 1913 aniquiló por completo una industria naciente en el país, que si bien en ese momento, desgraciadamente, estaba en manos de uno o dos monopolizadores de hecho, puede perfectamente desarrollarse en el país con un régimen de contralor severo, y esa es la función que debe reservarse el Estado cuando se trata de la fabricación de materias que pueden ser nocivas para el organismo humano. Con un régimen severo puede fácilmente desarrollarse esta industria en el país, porque éste tiene todos los medios para hacerlo sin dificultades mayores.

Saliéndome un poco del curso de mi exposición, recordaré que la Comisión de Hacienda considera que una de las razones que pueden justificar la implatación de un estanco es la facilidad con que se produce la mercancía o el artículo, cuando yo considero que esta facilidad de producción que pone al alcance de muchos particulares el hacerla con materias primas de toda índole, porque hoy en día se puede afirmar que no se sabe ya de qué no se puede sacar alcohol, porque el alcohol se saca de la madera, de la uva

y de muchas otras substancias naturales, cuando nos vemos frente a un fenómeno de esta naturaleza, no debe ser la tendencia la de prohibir en absoluto esa industria a los particulares en un país como el nuestro, desgraciadamente tan yermo en esta materia, sino al contrario: abrir el campo a esas actividades fáciles que son desgraciadamente las únicas posibles en el país.

Los hechos nos demuestran que las industrias del país encuentran, por uno u otro motivo, dificultades considerables. Cuando encontramos una que parece es de realización sencilla, entonces decimos: esta es ideal para el Estado: el Estado da el gran manotón con el pretexto de ganar sumas fabulosas y arrebata entonces esas actividades; pero cuando llega el momento de apreciar su resultado, en realidad, se comprueba que no se han ganado esas sumas fabulosas, como ya ha ocurrido en varias ocasiones.

Voy a citar algunos casos para demostrar cómo el monopolio del alcohol no existe en ninguna parte del mundo en la forma absoluta en que se pretende establecerlo en nuestro país.

En Suiza, que se aproxima más a la fórmula nuestra, el Estado tiene el derecho de fabricar, el derecho exclusivo de fabricar el alcohol, pero en la práctica no lo fabrica, de tal manera han repugnado los gobernantes suizos la idea de arrebatar a los particulares el derecho de ejercer una industria de esta naturaleza, y por el inciso "d" de un artículo de la ley respectiva, se establece que la fabricación el Estado la permitirá en forma de concesiones a los particulares. En Rusia, — y hablamos del régimen zarista, porque del último no tengo al respecto mayores datos, — no existe tampoco más que el monopolio de la compra y de la venta del alcohol.

En Francia, que se pone como un ejemplo y que es la que, seguramente, ha inducido al señor diputado o miembro informante a emprender esa campaña tan simpática y tan noble en favor de la creación del carburante nacional, en Francia, digo, tampoco existe nada más que el monopolio de la compra y de la venta del alcohol.

Señor Minelli — Porque la situación es eminentemente distinta, porque hay mil fabricantes de alcohol en el Norte y en el Sud de Francia. Y ¿cómo es posible monopolizar una industria que está tan repartida?

Señor Rodríguez Larreta — Tiene razón el señor diputado, pero eso, seguramente, va a ser un argumento en contra cuando tratemos la cuestión del carburante nacional que, en Francia, no se animan a implantarlo por una ley a pesar de tener alcohol de todas clases en todas las zonas del país; y el señor diputado lo declara por medio de una ley "carburante nacional", de un día para otro, sin tener todavía casi una sola destilería en funciones.

Señor Minelli — ¡Cómo, si en Francia el carburante nacional está legislado precisamente por una ley!

Señor Rodríguez Larreta — Pero no en la forma que el señor diputado pretende, estableciendo un impuesto prohibitivo casi a los competidores, creando un impuesto de cuatro centésimos a la nafta.

Señor Minelli — Pero el señor diputado debe saber que hay en Francia un impuesto considerable a la nafta que se importa. Yo los voy a recordar en el momento oportuno.

Voy a citar, también, la diferencia que hay entre el precio que, por el alcohol paga el Estado, y el precio a que el mismo lo vende. El estado pierde cantidades considerables en el alcohol destinado a fuerza motriz.

Señor Rodríguez Larreta — Continúo, señor Presidente.

En Alemania también la fabricación queda librada a los particulares a excepción del alcohol que se fabrica con madera, actividad que, todavía, probablemente no existía sino en pequeñas cantidades y por ese motivo se reservó el Estado.

En el Perú sólo existe el monopolio de la compra y venta del alcohol y de la caña.

En el Ecuador también se ha establecido el monopolio de la compra y de la venta del alcohol. De manera que en los países invocados por el propio miembro informante y citados en su extensa y muy bien nutrida exposición, no encontramos uno en que el régimen sea también el que se pretende establecer en el país. ¿Por qué no existe, señor Presidente? No existe por razones que yo había esbozado antes: porque el alcohol es un producto que se obtiene fácilmente en todas las zonas agrícolas, de distinta naturaleza y de distinto clima, porque hoy en día con un alambique sencillo se obtiene su destilación, de manera que la prohibición de fabricar repugna a los gobernantes; consideran que no hay derecho a arrebatar a los particulares esa actividad, a ir cercenando esa facultad de trabajar esas industrias en formación, esas industrias en gérmen que se van diseñando por obra de la ambición legítima de los hombres, a prosperar; porque se considera que no hay derecho a aplastarlas con esa fatal tendencia que existe en nuestro país de monopolizar todo lo que existe; no de monopolizar, por ejemplo, el carburante nacional, cosa que a mí no me alarmaría mayormente, una industria en devenir, una posibilidad de cierto tono utópico, sino una industria fácil, realizable, hacedera, a la mano de todo hombre que quiera ganarse la vida.

Hay una razón, señor Presidente, que es la que justifica aparentemente este proyecto, y le da un alcance simpático, y le permite a la Comisión hacer una serie de argumentos evidentemente impresionantes, y es que vivimos actualmente bajo un régimen deplorable.

El régimen actual, la verdad es que no se concibe como el país ha podido aguantarlo diez años, como los gobernantes de este país, que dicen ocuparse tanto de las industrias nacionales y de los drenajes de oro al extranjero, y de las pérdidas en los cambios, han podido, así, a sangre fría, aniquilar una industria del país, quitarle esa fuente o ese derivativo a la agricultura, y sacarle el trabajo a los hombres que se empleaban en ella.

Ese régimen, que fué fruto de un conflicto notorio, ocurrido en el año 1913, es absolutamente intolerable, y con ese motivo, yo me propongo al iniciarse la discusión particular del proyecto, presentar una fórmula sustitutiva que termine con ese régimen y vuelva a un sentido racional el proteccionismo, favoreciendo a todos los que quieran trabajar en esta industria; pero, naturalmente, ya que, apoyada en el proteccionismo, ella podrá crecer y desenvolverse, pueda también esa industria ser sometida a un régimen severo de contralor y de fiscalización, como necesariamente debe ser, tratándose de alcoholes.

En nuestro país ha habido, puede decirse, dos etapas en materia de producción alcohólica. Desde el primer momento, la tendencia fué a limitar la entrada del alcohol extranjero para facilitar la producción nacional, con fines de protección y con fines también fiscales, no se puede desconocer. En aquellos tiempos la Aduana, más que un órgano de protección económica era un órgano de necesidad fiscal, y como tal empezaron a crearse impuestos a los alcoholes que se importaban del extranjero, que se fueron paulatinamente aumentando.

Desde el año 1887, creo, en que se sancionó la primera ley de impuestos a los alcoholes, hasta el año 1900, cada tres o cuatro años se hacía un nuevo aumento de los derechos de importación a los alcoholes extranjeros. Llegó a ser tan alto el impuesto que a su amparo fué que creció este monopolio de hecho, y hoy da un poco de razón a la fórmula del monopolio del Estado, porque se exageró el proteccionismo, amparando, no solamente la producción del alcohol en el país, sino permitiendo toda esa serie de maniobras que hicieron los especialistas en trust para ir acaparando la producción al amparo, como digo, de disposiciones peligrosas y erróneas que gravaban excesivamente la entrada del alcohol en el país.

Esa fórmula tendía a modificarse, desde 1900 hasta la fecha. Después de 1900 la tendencia fué a crear también algunos impuestos al alcohol nacional para evitar esa excesiva libertad de acción que tenían los productores que se habían instalado en el país, y esa tendencia era la tendencia sana, era la tendencia racional que pudo haber dado grandes resultados, y que todavía los puede dar, porque yo creo que estamos en perfectas condiciones de reiniciar una política de inteligente proteccionismo al desarrollo de la industria. Pero se produce el conflicto creado por la tentativa de monopolizar el alcohol hace diez años, y entonces, para arruinar al señor Meillet, propietario de la fábrica que producía, se decretó la ruina de la industria del alcohol en el país. Ni más ni menos.

Esa es la situación en que vivimos. Esa ruina del alcohol no ha arruinado al señor Meillet, como es natural, porque el señor Meillet es gaucho viejo y se defiende; pero en cambio, ha arruinado, en parte, a muchos trabajadores que vivían a la sombra de esa industria; arruinó, en parte, y si no arruinó, perjudicó a los agricultores que tenían ese derivativo para sus productos y subproductos; arruinó y si no arruinó, perjudicó el cambio con el extranjero por el drenaje de oro que se ha ido produciendo durante diez años de salida para la República Argentina, de cantidades considerables de dinero para adquirir alcoholes que antes producíamos nosotros.

Ese es el régimen en que vivimos, señor Presidente, y ese es el régimen que levantaron nuestros proteccionistas; pero la culpa no es nuestra, y ya se sabe de quien es.

El señor diputado Minelli tiene una arresto lírico en su proyecto, que a mí me encanta, porque me gustan los hombres que ven lejos y que ven bien; pero, desgraciadamente, la Cámara, no puede tener esos lirismos, la Cámara está obligada a proceder dentro del terreno de la realidad.

Y todo su proyecto y todo su plan, está edificado sobre ese carburante nacional que no es más, por el momento, que una esperanza generosa.

El señor Minelli ha puesto la carreta antes que los bueyes. Empecemos porque funcione un automóvil en el país con el carburante nacional y entonces pensemos en la protección a darle al carburante nacional; pero mientras no haya un automóvil en el país que funcione a carburante nacional, — posiblemente, ni el del señor diputado Minelli, — no es posible que nosotros estemos imaginando una política de defensa de ese carburante nacional.

Ese es el problema, precisamente. Antes de invertir millones de pesos en comprar destilerías, y antes de crear impuestos de Aduana enormes, encareciendo el kerosene y la nafta, que sirven a los hombres más pobres y más humildes, empecemos por convencernos de que el carburante nacional podrá existir como

una realidad positiva. — (Interrupción del señor representante Martínez Trueba).

Señor Minelli — ¿Me permite?

El señor diputado Rodríguez Larreta, hace pocos instantes, cuando hacía uso de la palabra el señor diputado García Morales, citó unas frases del senador Maurice Sarraut, en las que se afirmaba que una de las razones económicas por las cuales no había podido ser utilizado intensivamente el alcohol hasta la fecha, como combustible para los motores a explosión, era que se vendía a altos precios De manera que estamos en un círculo vicioso: si no se vende el alcohol a bajos precios no hay carburante nacional.

Primero es preciso que el alcohol se fabrique barato y que se coloque al alcance de todos los consumidores para que pueda fabricarse el carburante nacional.

Señor Rodríguez Larreta — Precisamente esa es la intención de la fórmula sustitutiva que voy a proponer.

Empecemos, señor Presidente, por propiciar la producción de alcohol en el país, sin entrar en esas negociaciones millonarias, siempre peligrosas, siempre expuestas a consecuencias dañosas para el nombre del país y para sus propias finanzas.

Señor Minelli — Eso significaría un gran negocio para el señor Meillet. Restablecer el régimen proteccionista sería enriquecer, de la noche a la mañana, al señor Meillet.

Señor Rodríguez Larreta — No, señor diputado, no tema eso, que yo voy a proponer una fórmula en la cual no habrían maniobras que pudieran desenvolverse.

Señor Minelli — No hay fórmula que valga cuando existe la libre concurrencia y cuando existen capitalistas poderosos que tienen, como en este caso, una base sólidamente establecida para concurrir y destruir a cualquier competidor.

Señor Rodríguez Larreta — Adelantándome a la fórmula que voy a proponer y para contestar concretamente al señor diputado Minelli, diré que en una de las disposiciones del proyecto establezco que cualquier tentativa de un industrial, de monopolización, de adquisición de fábricas ajenas para acaparar la producción, puede dar lugar a medidas severas del Consejo Nacional de Administración, hasta de la clausura inmediata de la fábrica.

De manera que eso no sucedería, siempre que tuviéramos un Gobierno honesto, y creo que lo tenemos.

Continúo, señor Presidente.

Yo decía, cuando me interrumpió el señor diputado Minelli, que antes de establecer una disposición compleja en el proyecto de ley sobre la base de la creación del carburante nacional, de maniobrar como si el carburante nacional fuera un hecho real, positivo, el fruto de una experiencia nuestra, íntima, hecha por cada uno de nosotros, como deben ser esas cosas, empecemos por poner los bueyes antes que la carreta, empecemos por trata de fomentar la industria del alcohol en el país y de fomentar la creación de ese carburante nacional.

Algunas de las disposiciones del proyecto de la Comisión yo las acepto encantado, porque creo que contribuirían, con espíritu altruísta y con el propósito noble que debe tener el Estado, a fomentar las actividades particulares y no a ahogarlas; contribuiría a que las empresas particulares iniciarán esta tentativa, y el que fuera más inteligente, más apto, el que tuviera más éxito, ese triunfaría y entonces nosotros daríamos el proteccionismo a un hecho, a una realidad palpitante, pero no el proteccionismo a una ilusión.

Me parece que no hay ningún proteccionista en el mundo; el más proteccionista que todos los autores proteccionistas en su texto que aconseje que se inicie una política proteccionista respecto de una industria que ni siquiera se ha iniciado en el país.

Aquí se citaba por el mismo señor Minelli la protección a los sombreros. Muy bien; pero había fábrica de sombreros en nuestro país; a la producción del sulfato de cobre, perfectamente; pero había una fábrica de sulfato de cobre en el país; al azúcar, pero había una fábrica que se implantaba con un capital; y, en fin, todas las protecciones que se han establecido tienen una base real, una actividad, por lo menos, comprobada por una experiencia de diez años.

Pero, no, señor Presidente. Vamos a decretar la nafta y el kerosene a precios por las nubes, sobre la base de una concepción que está también por las nubes.

Señor Minelli — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Minelli — El señor diputado decía que en ningún país existe una legislación monopolista sobre el alcohol; parecida a la que aquí se proyecta. Es verdad que existen muchos monopolios en el mundo, pero ninguno es de fabricación, por lo menos, en lo que se refiere al alcohol industrial, proveniente de los cereales. Existe el monopolio del alcohol en lo que respecta a la madera, en Alemania; pero, en cambio, existe en Francia una legislación muy parecida a la que aquí se proyecta.

Casi todos los puntos que el señor diputado encuentra equivocados y que se consignan en nuestro proyecto de ley, están ya legislados en Francia, perfectamente aceptados por la ley francesa. Por ejemplo: el Estado le impone al introductor de esencias de petróleo la obligación de comprarle una cantidad de alcohol equivalente al 10 o|o de las cantidades de esencia que introduzca. Es una obligación bien importante. El Estado quiere que el consumidor francés utilice el alcohol que el propio Estado vende y le impone al introductor de petróleo la obligación de adquirirlo. Además, le aplica una sobretasa a la importación de petróleo, y he aquí que en ese país se hace, precisamente, lo que el doctor García Morales fustigaba hace un instante, suponiendo que éramos nosotros los que lo habíamos proyectado. En ese país la sobretasa se destina para abaratar el alcohol que se utiliza en la fuerza motriz. Directamente, el producto de la sobretasa a las esencias, se aplica como prima al alcohol industrial.

Además, el Estado cede el alcohol desnaturalizado a precios muy inferiores a lo que le cuesta. De manera que advierta el señor diputado a qué recursos llega el Gobierno francés para imponer el consumo del alcohol: llega a adoptar medidas mucho más graves, mucho más serias que las que nosotros hemos adoptado en nuestro proyecto de ley.

Muchas gracias.

Señor Rodríguez Larreta — Yo no sé, señor Presidente, cuál es la finalidad esencial que persigue la Comisión al patrocinar el estanco del alcohol. Yo no sé si lo esencial en su concepto es una finalidad fiscal, rentística, o si se propone un objeto social con vistas a la lenta extirpación del alcoholismo. Pero, de lo que estoy seguro es de esto: que precisamente estas dos finalidades que en más o en menos han de pesar en la fórmula que se patrocina, cuando llegue la realidad de las cosas, cuando la necesidad obligue a esos directorios que se crean, — a esos organismos autónomos, no por eso menos burocráticos que se conciben en el final del proyecto, — a defenderse y a triunfar en la lucha en que están empeñados, ha de producirse un conflicto terrible, porque son eminentemente contradictorias estas finalidades.

Por una parte la tendencia será en aquellos en que predomine el objeto final, el objeto social del monopolio, a ir como es natural, restringiendo el consumo, restringiendo el consumo, restringiendo el expendio del alcohol; per, inmediatamente, surgirán los defensores de las finanzas de la institución, cuando empiecen a aparecer posibles déficits, a lo que nos tienen tan acostumbrados los organismos del Estado, y entonces es posible que ese propósito de extirpación del alcoholismo se desvanezca como una de las tantas ilusiones generosas, y venga a predominar el otro propósito: el de vender la mayor cantidad de alcohol para así obtener el mayor número de utilidades, y a vender precisamente no el alcohol desnaturalizado, el alcohol destinado a usos industriales o a formar parte del carburante, porque éste pagará muy poca cosa, sino el otro alcohol, el alcohol potable, el alcohol de boca, que es el que produce las grandes utilidades y que es el que permitirá llenar los déficits que probablemente existirán sobre todo al principio, en el momento de ensayo, en que tan mal andan las cosas en el país. Y entonces sucedería, señor Presidente, probablemente, que el objeto social quedaría limitado o casi eliminado y sería otra manera de sacarle dinero al pueblo, no diré envenenándolo, porque supongo que le daría un artículo de buena calidad, pues es de esperarlo, tratándose del Estado, a pesar de que a veces da artículos de mala calidad; pero en el supuesto de que se diera artículos de buena calidad y no se le envenenara, se le echaría a perder el organismo, pero en cambio, las arcas de esas fábricas formidables que ha concebido la Comisión, las arcas de ese organismo autónomo, estarían ubérrimas. Hay ese peligro, señor Presidente, que no debemos descuidar, porque es cierto que se habla del alcohol que se utiliza con fines industriales y con fines motrices y con fines de perfumería y de farmacia, pero si agarramos los números, señor Presidente, nos encontramos que desgraciadamente en la época en que vivimos el gran consumo de alcohol es por la boca, en nuestro país y ese es el alcohol peligroso de entregar a una oficina del Estado que probablemente estará en déficit como lo están todas las oficinas del Estado.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Vuelve a decir una inexactitud el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Cuál es?

Señor Batlle Berres — Eso de que todos lor organismos del Estado están en déficit. No hay una sola industria del Estado o no ser el Tranvía del Norte,—y eso por culpa de la bancada de que forma parte el señor diputado,—que esté en déficits, porque el Banco de Seguros da ganancias, las Usinas Eléctricas dan ganancias, el puerto da ganancia. Así que me parece que el señor diputado está equivocado.

Señor Rodríguez Larreta — Yo no quisiéra entrar en ese debate, porque iba a ser muy largo; pero ya lo he hecho muchas veces...

Señor Batlle Berres — No entra, porque no le conviene.

Señor Rodríguez Larreta — No: encantado entraría, porque lo conozco muy bien.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite, señor diputado Rodríguez Larreta?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Acevedo Alvarez — Lo invito al señor diputado, con dos palabras, a precisar lo que acaba de manifestar.

¿Existe otro ente industrial del Estado que arroje pérdidas, fuera del Tranvía del Norte?

Señor Rodríguez Larreta — Pero señor diputado!... Usted no hablaba el otro día de las Estaciones Agronómicas y no resultó que estaban en déficit? Y el Instituto de Química Industrial, ¿no está en déficit?... Y el Correo, ¿no está en déficit?

Señor Acevedo Alvarez — Pero los Estaciones Agronómicas, señor diputado, son establecimientos de enseñanza, fundamentalmente; son industriales, pero tienen enseñanza también. No confunda!... Estoy hablando de los entes puramente industriales.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Quiere que le cite uno industrial ... El puerto costó veinte millones de pesos y, ¿sabe que utilidad dió el último año? Veinticinco mil pesos! ¿Qué le parece eso? — (Interrupción del señor diputado Batlle Berres).

Señor Acevedo Alvarez — Señor diputado: aún cuando el puerto no diera ninguna utilidad, habría que aplaudir ese régimen desde el momento que se abre el puerto a toda la navegación y, por lo tanto, permite el fomento y el estímulo del comercio.

Señor Rodríguez Larreta — Cobrándolo más caro que cualquier otro puerto! —(Interrupciones y diálogo entre los señores diputados Batlle Berres y Minelli).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta — Bien, señor Presidente. Decía, cuando fuí interrumpido, que por el momento en el país, —y no hay que creer que las cosas cambien de la noche a la mañana — el gran consumo del alcohol es por la boca. De los cinco millones de litros, más, o menos, hablo en cifras redondas, que se consumen en el país por año, tres millones trescientos mil se consumen de alcohol potable y un millón quinientos mil de alcohol destinado a industrias generales. De modo que si la fábrica de alcohol y de productos químicos que que crea el proyecto de la Comisión, tiene que servir, — como seguramente tendrá que servir, porque resulta del mismo proyecto un presupuesto considerable, un Directorio de miembros numeroso y una deuda de un millón setecientos mil pesos por año, — no tendrá más remedio que seguir vendiendo alcohol para beber, no solamente en las cantidades que ahora se bebe, sino, probablemente, en cantidades mayores. Así resulta que por un lado instituímos una Comisión de represión al alcoholismo, pero por otro lado instituímos un fomento del alcoholismo en el sentido de crear organismos que necesitarán vender alcohol para no caer en déficit. — (Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXV Montevideo, Lunes 12 de Mayo de 1924 Núm. 5416

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 15 días (remates)	" 0.20
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días " 1.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta $ 5.00
A la rústica " 2.00

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de maquinarias y materiales destinados a la imprenta de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en días y horas hábiles en el despacho del señor Contador de la Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, serán presentadas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 19 de Mayo de 1924, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o. My.10-8215-v.my.19.

JEFATURA DE POLICIA DE CERRO LARGO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la provisión de carne, fideos, arroz, etc., etc., para la confección de rancho para manutención de los presos alojados en la cárcel pública, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Contaduría de la Jefatura a disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, y serán abiertas el día 26 del corriente, a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniere a los intereses del Estado. — Exequiel Silveira. My.7-8120-v.my.14.

COMISION MIXTA EJECUTORA DEL TRATADO DEL 22 DE JULIO DE 1918

PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RIO YAGUARON

Llamado a licitación

Por orden de los señores Altos Comisarios del Uruguay y del Brasil, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, llámase a licitación pública por el término de cuatro meses, a contar desde la fecha de ayer (2 de Abril), para la construcción de un Puente Internacional sobre el río Yaguarón, entre la Villa de Río Branco,—antes Artigas,—y la ciudad de Yaguarón.

Las propuestas se recibirán en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay o en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, donde los interesados podrán consultar planos, especificaciones y demás datos. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — José Barboza Terra, Secretario. Ab.3-v.ag.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 576-27. — ASUNTO N.o 65

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la instalación de una panadería que, de acuerdo con las cláusulas del pliego de condiciones constará de las siguientes máquinas: Horno de tipo automático para cocción de pan en bandejas, con entrada y salida por la misma boca, y con transporte mecánico interno de las bandejas; B) Amasadoras con cierre que preserve la introducción de materias extrañas en la masa; C) Sobadoras para pasta de galleta; D) Depósito medidor de agua; E) Cernidor y mezclador de harinas; F) Elevador de harina y tolva depósito sobre las amasadoras; G) Máquina cortadora divisora y moldeadora de la pasta; F) Fermentadora automática con transporte de la masa desde la moldeadora; I) Sacudidora de bolsas vacías; J) Utiles necesarios para el buen funcionamiento de la panadería, debiendo detallarse cantidad y calidad por cada proponente.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, cerradas y lacradas, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Junio próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30, serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. Los sábados el horario es desde las 8 horas hasta las 12. — Montevideo, Mayo 7 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.9-8175-v.my.19.

LICITACION PUBLICA N.o 67. — ASUNTO N.o 13260|3

Llámase a licitación pública, por última vez, para adquirir 14.000 kilos de maíz pisado y 600 kilos de queso duro.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados que se establece de 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Mayo próximo, a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.3-8011-v.my.13.

LICITACION PUBLICA N.o 55. — ASUNTO N.o 12090

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para adquirir la cantidad mensual aproximada de 300.000 kilos de ganado mestizo en pie, vacas o novillos, con exclusividad de preñadas, terneras y animales viejos.

Dicha provisión es hasta el 30 de Junio de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Mayo próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30, serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.3-8010-v.my.13.

PALACIO LEGISLATIVO

LICITACION

Se hace saber a los interesados que el plazo para la presentación de propuestas en la licitación para la ejecución y colocación en obra de los trabajos en madera del Ambulatorio del Senado, ha sido prorrogado hasta el día 17 del actual, a las 15 horas. —Montevideo, Mayo 6 de 1924. — La Secretaría. My.8-8184-v.my.12.

LICITACION

Llámase a licitación para la ejecución en mármol de los bajorelieves para la fachada posterior del Palacio Legislativo, de acuerdo con el pliego de condiciones, modelos en yeso, etc., etc., que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión del Palacio hasta el día 26 de Mayo de 1924, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 7 de 1924. — La Secretaría. My.8-8186-v.my.17.

CORTE ELECTORAL

Segundo llamado a licitación para la impresión del "Boletín Electoral"

Llámase a licitación pública para la impresión del "Boletín Electoral", de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina Nacional Electoral, calle Ituzaingó número 1467 (Palacio Braceras).

Las propuestas se recibirán hasta el día lunes 12 del corriente, a las 17, hora en que se abrirán en presencia de los interesados. —Montevideo, Mayo 8 de 1924. — La Secretaría. My.10-8257-v.my.12.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Licitación

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio para caballerizas, depósito de carros, garage y taller, en el terreno situado en la calle Entre Ríos entre Jujuy y Pedro de Mendoza, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que los interesados pueden solicitar en la calle Uruguay número 980, de 9 a 12 y de 14 a 17 (sábados, de 9 a 12).

El precio de cada juego de planos es de 10 pesos.

Las propuestas serán abiertas en esta oficina ante escribano público el 2 de Junio próximo, a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran. — La Gerencia. My.3-8035-v.my.16.

Licitación

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de la cubierta y armaduras de hierro, de un edificio destinado para caballerizas, depósito de carros, garage y taller, a construirse en la calle Entre Ríos entre Jujuy y Pedro de Mendoza.

El pliego de condiciones, los planos y la memoria descriptiva están a disposición de los interesados en la calle Uruguay número 980, de 9 a 12 y de 14 a 17 (sábados, de 9 a 12).

Precio del juego de planos: $ 5.00.

Las propuestas serán abiertas en esta oficina a la hora 16 del 1.o de Agosto próximo venidero ante escribano público y en presencia de los interesados que concurran. —La Gerencia. My.5-8034-v.my.16.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
HOSPITAL SALTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Salto de pan desde el 1.o de Junio de 1924 hasta el 28 de Febrero de 1925.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital, y se recibirán hasta el día 7 de Mayo próximo, a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si no convinieran a los intereses de la institución. — Salto, Abril 28 de 1924. — La Dirección.
Ab.30-7947-v.my.12.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A CONCURSO DE MERITOS

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones, para proveer una ayudantía en el curso nocturno número 9 de la Capital.

Las solicitudes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con plazo hasta el 6 de Mayo próximo. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — Víctor Stewart, Secretario.
Ab.28-7908-v.my.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
DIVISION TERRESTRE
Licitación. — Provisión de dos locomotoras para los servicios del puerto

Llámase a licitación para la provisión de dos locomotoras destinadas a los servicios del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta División (calle Juan Carlos Gómez y Marsellaise, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán en el sellado correspondiente el día 16 de Mayo próximo, a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 21 de 1924.— Alfredo Nebel Ellauri, Jefe.
En.21-5267-v.my.16.

INSTITUTO PROFILACTICO DE LA SIFILIS

Llámase a concurso de proyectos para la construcción del edificio que servirá de sede al Instituto Profiláctico de la Sífilis y al Consejo Nacional de Higiene.

Las bases del concurso se entregarán a los interesados en la Secretaría del Consejo Nacional de Higiene, calle Rincón número 467.

Artículo 8.o de las bases respectivas: Los proyectos deberán ser presentados en la sede del Consejo Nacional de Higiene antes de las 17 horas del día 30 de Mayo de 1924. —Montevideo, Febrero 5 de 1924. — Alejandro Gallinal, Presidente. — Eduardo Ferreira, Secretario. Feb.7-5709-v.my.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12530

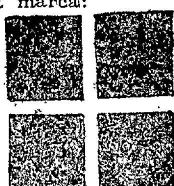
Montevideo, Abril 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a, 33.a, 34.a y brochas y pinceles de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.9-8171-v.my.26.

ACTA N.o 12540

Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Stanley Works, de New Britain, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a (reglas, metros, niveles, escuadras, calibradores para marcar y biseles). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8191-v.my.27.

ACTA N.o 12548

Montevideo, Mayo 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Ditta Fratelli Branca, de Milán (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8204-v.my.27.

ACTA N.o 12544

Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive (menos las clases 33.a y 34.a, y papeles de la clase 72.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8198-v.my.27.

ACTA N.o 12550

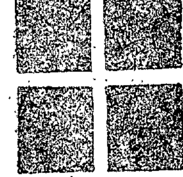
Montevideo, Mayo 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Ditta Fratelli Branca, de Milán (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8206-v.my.27.

ACTA N.o 12541

Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Stanley Works, de New Britain, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8192-v.my.27.

ACTA N.o 12546

Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry Heide Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (varias clases de chocolates, cacaos, caramelos, bombones y demás artículos de confitería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8196-v.my.27.

ACTA N.o 12549

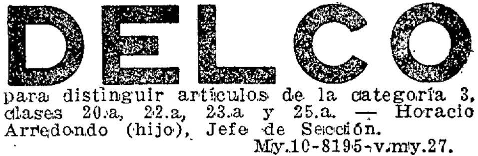
Montevideo, Mayo 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Ditta Fratelli Branca, de Milán (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

VIEUX COGNAC
F.lli Branca - Milano

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8205-v.my.27.

ACTA N.o 12545

Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Dayton Engineering Laboratories Company, de Dayton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a, 22.a, 23.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8195-v.my.27.

ACTA N.o 12536

Montevideo, Mayo 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Agustín D. Mero, por la Compañía Sallus, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8218-v.my.27.

ACTA N.o 12500

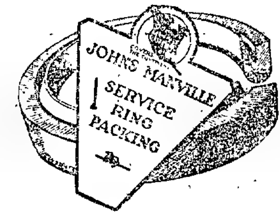
Montevideo, Abril 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme Chocolat Tobler, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

Toblerone

para distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 57.a, 60.a, 64.a, 66.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.28-7891-v.my.16.

ACTA N.o 12491

Montevideo, Abril 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Johns-Manville, Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a y 25.a (aros de empaquetadura hechos de goma y amianto o tela). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-7797-v.my.14.

ACTA N.o 12490

Montevideo, Abril 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Sparks-Withington Company, de Jackson, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SPARTON

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (bocinas eléctricas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-7689-v.my.10.

ACTA N.o 12521
Montevideo, Abril 25 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo Ferrére, por el señor Angel Boions, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.28-7889-v.my.16.

ACTA N.o 12501
Montevideo, Abril 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme Chocolat Tobler, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



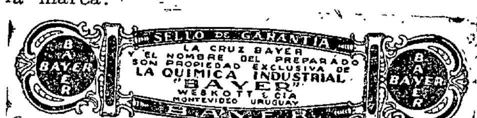
para distiguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.28-7892-v.my.16.

ACTA N.o 12529
Montevideo, Abril 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Gunther Wagner de Hannover (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 5 y 9, clases 3.a, 9.a, 10.a, 32.a, 33.a, 34.a, 40.a, 41.a, 43.a, 72.a, 73.a, 77.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.3-8018-v.my.20

ACTA N.o 12533
Montevideo, Abril 30 de 1924. — Con esta fecha, Vitalis Schffgauz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



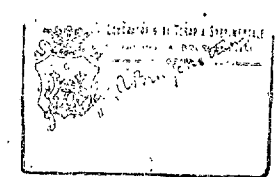
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.7-8102-v.my.23.

ACTA N.o 12510
Montevideo, Abril 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Schwerss Lesty, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos dela categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.5-8030-v.my.21.

ACTA N.o 12511
Montevideo, Abril 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



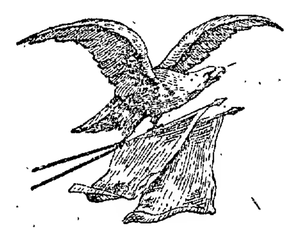
para distinguir artículos de la categoría 9 clases 79.a y 80.a (sueros de vacunas y otros productos terapéuticos y demás artículos comprendidos en dichas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.5-7798-v.my.14.

ACTA N.o 12515
Montevideo, Abril 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Bech, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



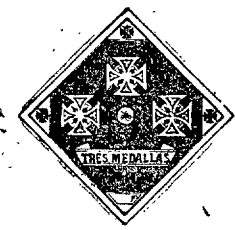
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (papel para cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.28-7896-v.my.16.

ACTA N.o 12502
Montevideo, Abril 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme Chocolat Tobler, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distiguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.28-7893-v.my.16.

ACTA N.o 12532
Montevideo, Abril 30 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.5-8032-v.my.21.

ACTA N.o 12522
Montevideo, Abril 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Casaretto y Bervejillo Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



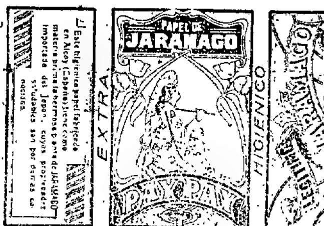
para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.28-7897-v.my.16.

ACTA N.o 12508
Montevideo, Abril 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wilson, Sons y Co., Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



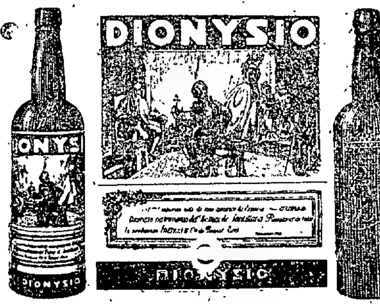
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-7950-v.my.19.

ACTA N.o 12514
Montevideo, Abril 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Bech, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a (papel para cigarrillos), y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.28-7862-v.my.16.

ACTA N.o 12512
Montevideo, Abril 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.28-7894-v.my.16.

ACTA N.o 12509
Montevideo, Abril 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. (talco boratado).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-7719-v.my.12.

ACTA N.o 11913
Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Antonio Greppi e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.24-7769-v.my.13.

ACTA N.o 12542

Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

MEXPHALTE

para distinguir artículos de las categorías 1 y 4, clases 7.a y 29.a (asfalto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8193-v.my.27.

ACTA N.o 12543

Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

FLUXPHALTE

para distinguir artículos de las categorías 1 y 4, clases 3.a, 7.a y 29.a (bitumen y asfalto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8194-v.my.27.

ACTA N.o 12533

Montevideo, Mayo 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The De Vilbiss Manufacturing Company, de Toledo, Lucas, han solicitado la renovación de la marca:

DeVILBISS

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 78.a (atomizadores y pulverizadores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.7-8099-v.my.23.

ACTA N.o 12534

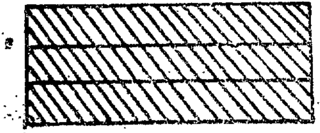
Montevideo, Mayo 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The De Vilbiss Manufacturing Company, de Toledo, Lucas, han solicitado la renovación de la marca:

ATLAS

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 78.a (atomizadores, pulverizadores y nebulizadores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.7-8100-v.my.23.

ACTA N.o 12507

Montevideo, Abril 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Burberrys Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



VIOLETA
VERDE
AMARILLO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a inclusive 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-7718-v.my.12.

ACTA N.o 12526

Montevideo, Abril 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Aluminum Company of America, de Pittsburg-Pensilvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 38.a, 39.a, 42.a y 80.a (utensilios domésticos y baterías de cocina hechos de aluminio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-7957-v.my.19.

ACTA N.o 12537

Montevideo, Mayo 5 de 1924. — Con esta fecha, Marabotto y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DUC"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.7-8104-v.my.23.

ACTA N.o 12547

Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Caussí, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JOCKEY CLUB"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8197-v.my.27.

ACTA N.o 12505

Montevideo, Abril 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gustav Lohse A. G., de Berlín (Alemania), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"BIMINI"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-7716-v.my.12.

ACTA N.o 12524

Montevideo, Abril 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA BURGUESA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-7951-v.my.19.

ACTA N.o 12506

Montevideo, Abril 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Burberrys Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAINBOW"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a inclusive y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-7717-v.my.12.

ACTA N.o 12513

Montevideo, Abril 22 de 1924. — Con esta fecha, Dardo Regules, apoderado de C. de la Balze y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"HUMPHREYS"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-7803-v.my.14.

ACTA N.o 12525

Montevideo, Abril 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Garayalde Hermanos, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"RECORD"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 8.a, a 15.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-7956-v.my.19.

ACTA N.o 12539

Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Con esta fecha, Humberto E. Colistro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HARES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 48.a, 50.a, 51.a, 53.a a 67.a y 69.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.8-8133-v.my.24.

ACTA N.o 12517

Montevideo, Abril 23 de 1924. — Con esta fecha, Vitalis Schaffgauz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRIGAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-7804-v.my.14.

ACTA N.o 12518

Montevideo, Abril 23 de 1924. — Con esta fecha, Vitalis Schaffgauz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BROMID"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-7805-v.my.14.

ACTA N.o 12523

Montevideo, Abril 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. Rocco y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CANADIENSE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.28-7898-v.my.16.

ACTA N.o 12520

Montevideo, Abril 24 de 1924. — Con esta fecha, los señores Carlos Stapff y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AROMAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.26-7839-v.my.15.

ACTA N.o 12527

Montevideo, Abril 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRICOLOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.3-7998-v.my.20.

ACTA N.o 12519

Montevideo, Abril 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Compte, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROYAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (menos confites, caramelos, cacaos, chocolates, bombones y pastillas, y polvos para hornear, levaduras en polvo, cremos tártaro y levadura y otros artículos de levadura o levantar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.28-7863-v.my.16.

ACTA N.o 12531

Montevideo, Abril 29 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe Walder y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VERA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.5-8031-v.my.21.

ACTA N.o 12528

Montevideo, Abril 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Antonio Varese, por la señora María Amelia Correia, de Curityba (Brasil), ha solicitado la renovación de la marca:

"MARIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate elaborada). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.3-7996-v.my.20.

ACTA N.o 12516

Montevideo, Abril 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The National Cash Register Co., de Dayton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"INTERNATIONAL"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.26-7826-v.my.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1851

Montevideo, Mayo 9 de 1924.—Con esta fecha, los señores Luis Cavallone y Alfredo Camboué, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo bicarburador gradual combinado "Uruita". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.10-8240-v.jn.2.

ACTA N.o 1849

Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Humberto Giampietro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un hormiguicida e insecticida denominado "Mortal". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.
My.9-8145-v.my.31.

ACTA N.o 64

Montevideo, Abril 30 de 1924. — Con esta fecha, los señores Vecino, Ilarraz y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para 'Fabricación de ácido carbónico a base de aprovechamiento de la combustión del carbón mineral y vegetal". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
My.5-8053-v.my.27.

ACTA N.o 1844

Montevideo, Abril 8 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de George Frederick Mitchell, de Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas en substancias para producir bebidas y dar su gusto". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.
Ab.12-7603-v.my.14.

Montevideo, Febrero 9 de 1924. — Con esta fecha, el señor Bernardo Luis Riva, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Ladrillos de fibra, compuestos de cemento, polvo de ladrillo, alquitrán y quebracho". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre d-

1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Ab.21-7672-v.mz.14.

ACTA N.o 1846

Montevideo, Abril 11 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Campomar Hnos., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo ladrillo prensado perforado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Ab.21-7673-v.my.14.

ACTA N.o 1845

Montevideo, Abril 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Edward Henry Phee, de Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cojinetes y dispositivos lubrificadores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Ab.12-7604-v.my.14.

ACTA N.o 1847

Montevideo, Abril 25 de 1924. — Con esta fecha, el señor Pedro Díaz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Indice" denominado "Relámpago". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Ab.28-7908-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de vidrios en las casas del Barrio de La Teja, de acuerdo con los recaudos a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se abrirán el día 12 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
My.3-8024-v.my.12.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de barraca destinados a las obras de la comisaría del Carmelo, de acuerdo con los recaudos a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas, se recibirán el día 13 de Mayo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
My.3-8022-v.my.13.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación en el edificio ocupado por la Escuela de Aplicación número 1 para Señoritas, situado en la calle Colonia esquina Cuareim, de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 13 de Mayo próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
My.3-8025-v.my.12.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se pone en conocimiento de los interesados que el día 19 de Mayo, a las 15 horas, se abrirán las propuestas para las obras de saneamiento de Florida, Durazno y Rivera, y el día 20, a la misma hora, las propuestas para la provisión del material de fundición. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. — Emilio Du Pre, Oficial 1.o.
My.7-8110-v.my.17.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de una estación radiotelegráfica destinada al vapor nacional "Oyarbide", con estricta sujeción al pliego de condiciones que podrá consultarse en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Julio, a las 16 horas. — La Dirección.
Ab.2-7305-v.jn.30.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación, por segunda vez, para la provisión de 600 cajones de nafta (etiqueta verde o similar), debiendo abrirse las propuestas el día 4 del corriente, a las 17 horas, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.
My.10-8234-v.my.14.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 2.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Gregorio Marrero o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina (Piedras 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 330 m.2 650 cts. de terreno, que se destina al servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. —Montevideo, Mayo 6 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.
My.9-8165-v.my.17.

Se llama a licitación para la provisión de piedra partida destinada al recargo del trozo de la carretera a San Jacinto, entre los kilómetros 14-280 y 15-500.

Pliego de condiciones (Secretaría de Vialidad, Piedras 406), dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas: el 16 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.
My.5-8060-v.my.14.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION D. DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Catalina Bengero de Elrale, por sí y en representación de sus hijos, propietarios del nicho número 207 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de Juan B. Gómez, Enrique Susena, Leonor Pérez, Isabel Pérez, Rosa Germano, José Armellini, Teresa Stabile, Rosa Manfredi, Benito Masa, Francisca U. de Manfredi, Angela Toscano, Luisa Romero y los de Teresa Montalto, que se encuentran en el expresado nicho.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — La Dirección.
My.10-8217-v.ag.11.

A fin de hacer valer sus derechos, se ha presentado ante esta Dirección el doctor don Carlos María Sorín solicitando un boleto duplicado del nicho número 768 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la "Sociedad Unión de los Pocitos de Socorros Mutuos".

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. —La Dirección.
Mz.14-6749-v.jn.18.

Habiendo solicitado doña Ramona Barrios de Rodríguez, propietaria del nicho número 587 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Carlos Carrasco, Mercedes Masante, Clara Ortiz, Petrona Ortiz, Mauricia Velazco Flores de Barros, Victoriano Barrios, José Azpiazú, Pedro Azpiazú, Felicia Lavandera de Barrios, Juana Arizaga, un adulto con una chapa de madera con las iniciales S. P. F. 1878, Clementina G. de López, Camilo Menéndez, Roque B. Pascal, Juana Lais, Felipe Mesías, Constancia S. Moltedo, Pedro Fernández, Josefa Casal de Fernández, Máximo González, Florencio Pereira Correa, Angela M. Georgetti, Ramona G. de Villagrán, Benjamín Alberto Delis, Francisco P. Cherane, Juan López, Francisco Carmelo Blais, Brígido Sandalio Cabral, Josefa F. de Rodríguez, Manuel F. García, Eduarda Blanca de García, María Lema de Blanco, Herminia García, Severo Velazco, un adulto sin chapa, Mariano Maure, Alonzo Giménez, Juan Lena, Juan Lacoste, Luisa González, Ignacio Aspiazú, José Nevás, Carmen Olga López, Luisa Flamant, Severino Cotelo, Dolfilia Ferreyra, Lucio Rodríguez, Francisca P. de Príncipe, Juana P. de Pedral, Josefa Facal de Charello, Teófilo Zabala, Bernardina Correa de Pereyra, Eduardo V. de Aguilar, Pedro Fernández y los de Solano García.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — La Dirección.
Mz.27-7137-v.jl.2.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES
Llamado a licitación para la pavimentación de calles de Trinidad

Llámase a licitación, por segunda vez, y por el término de veinte días, para la pavimentación de las calles de la ciudad de Trinidad, que a continuación se expresan: 4 de Octubre, Avenida General Flores, 25 de Agosto y Presidente Berro entre 25 de Mayo y Carlos María Ramírez y Treinta y Tres entre Avenida Viera y Montevideo, lo que deberá hacerse de estricto acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría hasta el día 15 de Mayo próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo de Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Trinidad, Abril 26 de 1924. — Juan Carlos Garat, Secretario.
My.3-8017-v.my.16.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE LASCANO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Se hace saber al público que ante este Concejo Auxiliar se han presentado los señores Fermín M. Sosa y Fermín Puñales solicitando permiso para desviar y encallar el camino vecinal que partiendo de esta villa sigue por Costa de India Muerta hasta empalmar con el departamental a Rocha en la parte que atraviesa sus campos en India Muerta (3.a sección).

De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural, se previene a los interesados que tienen hasta el 12 de Mayo próximo para oponerse a la gestión promovida. — Lascano, Abril 12 de 1924. — I. Nogueira, Presidente. — Tolentino Silvera, Secretario interino.
Ab.26-7891-v.my.17.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MINAS
Llamado a licitación

Se llama a licitación por el término de sesenta días, a contar desde la fecha, para el adoquinado de varias calles de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Concejo de Administración Departamental a disposición de los interesados, haciéndose constar que las propuestas serán abiertas el día 18 de Junio, a las 14 horas, en presencia de los postores que concurran a ese acto, que se declarará desierta la licitación si se presentaran menos de tres proponentes, y que el Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Minas, Abril 9 de 1924. — J. Ginesta Navarro, Secretario.
Ab.21-7678-v.jn.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CARBAJAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solís número 1462, y doña ELISA BOSCH SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3485-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SATURNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno el 1.o de Julio de 1895, domiciliado en la calle Andes número 1461, y doña BRIGIDA TROCCOLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3487-v.my.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CLOES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Burdeos, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña LUCIA PRAT, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Marsella, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3486-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JUAN LATAPIE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2175, y doña MARIA ISABEL LOPEZ DE HARO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Río Negro número 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3433-v.my.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO CASABALLE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Piedras número 618, y doña HAYDEE RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Piedras número 618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3404-v.my.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SUAREZ GABARD, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cerrito número 103, y doña BLANCA ESTHER MARTINEZ ESTEVEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cerrito número 103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3489-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS DE SALDAMANDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Paraguay número 1432, y doña LEONOR SALA VILARDEBO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Zabala número 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3490-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO NORBERTO VAZQUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 132, y doña SARA PARISI, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Bagnara, Provincia de Reggio Calabria, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3394-my.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO MINOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Guaraní número 1437, y doña FRANCISCA ORTEGA, de 19 años de edad, de estado, soltero, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Guaraní número 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Ciavelli, Oficial del Estado Civil. 3395-v.my.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 115, y doña ISABEL RUS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad, española, nacida en Cáceres, domiciliada en la calle Cerrito número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3396-v.my.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIODORO RODRIGUEZ PARAMES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 328, y doña AMANDA TEIJEIRO CAMPOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Guaraní número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3361-v.my.10.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO LOSITO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1179, y doña FELIPA NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3475-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 158, y doña JOSEFA ELVIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Soria, domiciliada en la calle Buenos Aires número 158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3445-v.my.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Zabala número 1222, y doña ANGELA PAULINA SOLARES, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Zabala número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3406-v.my.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL MAGRANER (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Washington número 320, y doña ANGELICA AMBROSONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Washington número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3405-v.my.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LAMBRUSCHINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 887, y doña MARIA ELENA LE CALDARE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3496-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TULIAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Florida número 1161, y doña AIDA ARBILDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3495-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN CASTILLO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Julio H. y Obes número 1085, y doña INES SENA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Julio H. y Obes número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3444-v.my.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LEONARDO CONTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1038, y doña ASUNCION DI LORENZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3390-v.my.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CALVETE, de 28 años de edad, de estado

soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1227, y doña CONCEPCION CASTIÑEIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3488-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1187, y doña DOLORES DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3470-v.my.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO RODRIGUEZ VERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 482, y doña MARIA LUISA SKAWRONSKI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3389-v.my.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1924, a las once. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS AMBROSETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1125, y doña GENARA AMANDA GARAY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3388-v.my.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ALFREDO BEDUCHAUD, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú número 1171, y doña MARIA HAYDEE DUQUE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3471-v.my.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREZ, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Rondeau número 1576, y doña MARIA A. FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Baleares, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3472-v.my.16.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL CASTRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña ARTEMIA HILARIA DE LOS SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Minas, domiciliada en la calle Sierra número 1364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3431-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO VANEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1229, y doña CLOTILDE ROSSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3430-v.my.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO S. GAREISO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rondeau número 1605, y doña MARIA LUISA BONNECARRERE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau número 1605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3429-v.my.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRATO SABAZ FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Maldonado número 1581, y doña MARIA LUISA SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Maldonado número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3478-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE PITA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1637, y doña ELVIRA TEMES COTO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3477-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOMINGO CIRILO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2068, y doña JUANA AGRELO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Miguelete número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3476-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TURMENDEZ, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1383, y doña MARIA BLANCA NATALIA GUILLEMETTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3469-v.my.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PORFILIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ansina número 1020, y doña JUANA MAZZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ansina número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3408-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CASTRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la cuchilla Grande y San Carlos, y doña MARCELINA GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3407-v.my.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GABRIEL BALTAR, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2666, y doña NATIVIDAD ESTHER PIÑON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3491-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ANTONIO SORRENTINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2282, y doña FERNANDA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Agraciada número 2455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3487-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ARAMBURU, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Bequeló número 2074, y doña ANA ECHEGOYEN, de 57 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Bequeló número 2072.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3461-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS REZZANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Magallanes número 2010, y doña JULIA MARGARITA MUIÑA, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 2030.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3462-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO PENA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1583, y doña JOSEFA CAMAÑO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2405.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3409-v.my.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO BAEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en Canelones (1.a sección), y doña SATURNA FILOMENA COTELO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3483-v.my.17.

En Colón, y el día 3 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PIÑEYRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1383, y doña MERCEDES MARTHA DURANTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Gutemberg número 96 (Villa Colón).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3410-v.my.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GALLEGO MAYA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2159, y doña MARIA ECILDA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3473-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO ANTONIO CENTURION, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 36, y doña MARIA ROSA MIGLIONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 36.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3417-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAGUNTO SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Barrozo número 15, y doña ELIA ROSA ROMANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la Avenida Aldea número 262.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3416-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COSTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pernas número 58 (Unión), y doña JUANA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en la calle Cardal número 148 (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3415-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1924, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALGADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle María Stagnaro de Munar número 10, y doña EUGENIA BARRIOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle María Stagnaro de Munar número 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3414-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NTALIO GALBAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corumbé número 38, y doña DELIA BRIANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corumbé número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3413-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAUL EDUARDO ESTELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Joanicó número 189, y doña AMALIA ISABEL PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga (Montevideo), domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 42.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3412-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 27, y doña CATALINA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 27.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3411-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CENCIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 567, y doña ANGELA CELIA CAPRILE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 16.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3433-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS VIÑOLY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 101, y doña PRAXEDES CALZADA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 45.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3432-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don MANUEL GUTIERREZ, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Malvín, y doña FRANCISCA MARQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliada en Malvín.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3434-v.my.14.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 30 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTO-

NIO FIRPO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Veracierto sin número, y doña MARGARITA REZZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Villa Casilda (Provincia de Santa Fe), domiciliada en la calle Spencer número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3448-v.my.15.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSARIO JUAN RICHARD, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en El Manga, y doña MARIA LUISA OTERO AZZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en El Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3449-v.my.15.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BOCCARDI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes (Argentina), domiciliado en Carrasco, y doña IRENE TECHERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3450-v.my.15.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO GENTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oyarvide número 13, y doña PALMA PALETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chayos número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3451-v.my.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Mariano Soler número 18, y doña JUANA FERREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Mariano Soler número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3493-v.my.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIO ESPINOSA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2964, y doña MARIA DELIA DORGANS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3492-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ROJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Santos, domiciliado en la calle Huáscar número 5, y doña HERMINDA ESCOBAR, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Huáscar número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3494-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUILIO JUAN BAUTISTA RECANZONE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad italiano, nacido en Sagliano Vicca, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1728, y doña RODOLFA EMMA GILARDINO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cossila, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3460-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO GIL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida San Martín número 2603, y doña CLEMENTINA MADRID, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Colorado número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3421-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES AFONSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa María número 2041, y doña MARIA LUISA RETTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3420-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VEGA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Gualberto Méndez número 96, y doña CELINA INES IZQUIERDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Guaviyú número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3419-v.my.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ALVEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Larrañaga número 139, y doña ALBERTINA JENITEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Larrañaga número 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3418-v.my.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOUTO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad .... nacido en Puente Seso, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña CARMEN GIMENEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en la calle Centro América número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3482-v.my.17.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VIERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Bogotá número 119, y doña FILOMENA REYES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Bogotá número 119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3436-v.my.14.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Mayo del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SUSANO DELGADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Portugal número 290, y doña TERESA MARGARITA SUAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Campana, domiciliada en la calle Portugal número 146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3435-v.my.14.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS MICHETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Manuel Villagrán número 13, y doña MANUELA F. MANDRACHO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Adolfo Berro número 306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3437-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA GERPE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Coraceros número 8, y doña ENCARNACION MOURELLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Coraceros número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3400-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1924, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MOURET GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tape número 995, y doña LAURA DEL PINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3399-v.my.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de nacionalidad español, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 418, y doña GUMERSINDA GONZALEZ DOMINGUEZ, de nacionalidad española, de 2.. años, de estado soltera, de profesión sirvienta, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3479-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDELMIRO ISIDRO ECHEVARRIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo domiciliado en la calle Dante número 2138, y doña ELENA ANTONIA CACERES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle República número 1610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3464-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ELEUTERIO RACHETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1334, y doña MARGARITA BLANCA PIRIZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad del Durazno, domiciliada en la calle Defensa número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3463-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERRUTI SCHINCA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 391, y doña YOLANDA BUSCHIAZZO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle La Paz número 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3465-v.my.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO JOSE MOREIRA, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Galicia número 2139, y doña EMILIA DRAHI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Lomas de Zamora (Buenos Aires), domiciliada en la calle Galicia número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3452-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO AGOSTINHO CURVO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad brasileño, nacido en Matto Grosso, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña ROSA ESMELA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3428-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CAMBON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle La Paz número 2330, y doña MARIA LUISA LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3423-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO RAMIREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 2965, y doña MARIA ANTONIA RIVERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle General Urquiza número 2522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3422-v.my.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1924, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARIGON, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Coruña), domiciliado en la calle Yí número 1816, y doña TERESA PORTEIRO, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Coruña), domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3443-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO LEMA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aldea número 130, y doña CASIMIRA LERENA CESPEDES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande (Florida), domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3441-v.my.14.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LUSIARDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1411, y doña MARIA DEL CARMEN PANARIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3442-v.my.14.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1924, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN OIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Navarra, domiciliado en la calle Santa María número 1781, y doña PILAR ANDIARENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Rivera número 1944

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3391-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1924, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO BARREIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle García Peña número 2809, y doña CARMEN BILARDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 2527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3393-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ARANEGA LARROSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Almería el 13 de Enero de 1901, domiciliado en la calle Juncal número 1371 (1.a sección judicial), y doña PETRONILA NATIVIDAD FARIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Larrañaga número 393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3392-v.my.12.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don SABINO NUÑEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 3, y doña PERPETUA SOSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3398-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes d. Abril del año 1924, a las 15. A petición d. los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO ESPOSITO LAGAR, de 35 años d. edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido e: Provincia de Lugo, domiciliado en el Camino Carrasco sin número; y doña MARINA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, d. estado soltera, de profesión labores, d. nacionalidad española, nacida en Las Palmas-Gran Canaria, domiciliada en el Camino Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado e: la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3397-v.my.13.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LAZARO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña ISABEL PARODI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Costa de Miguelete.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3447-v.my.15.

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BRUZZONE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Toledo, y doña PETRONA GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3446-v.my.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MANDIA, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Lepanto número 43, y doña MARIA ZULEMA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Lepanto número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3481-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MAXIMO BERTOLOTTI (hijo), de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 474, y doña MARIA AMALIA PUSTERLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarmiento número 2537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3480-v.my.17.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1924, a las 13. A petición de los interesados, hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUAN SEDANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Trabajo sin número, y doña BELMIDIA DA SILVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida e: Melo, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado e: la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3459-v.my.15

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BATISTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Rivera número 3728, y doña MARIA RAQUEL TERESA LAMBIASI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3458-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBERFIL CONSTANCIO CABALLERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión contitero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1379, y doña ANTONIA PUCCIARELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle 4 de Julio número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3427-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON VICTOR VECINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 4 de Julio número 150, y doña SEGUNDA LEDESMA, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3426-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PITTALUGA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 1232, y doña CATALINA CLARA CARLEVARI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3425-v.my.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RIVEIRO RIVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 142, y doña EMILIA EULALIA MARTINEZ ABADIE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3424-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO ACOSTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Dante número 1888, y doña ANA EMILIA STOTZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avenida Sarmiento número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3403-v.my.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PIÑON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2415, y doña IDA MAGDALENA DOPINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3774-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SANTIAGO HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle San Eugenio número 1734, y doña MARIA NIEVES GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Eugenio número 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3457-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOE SOLOGAISTOA, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1889, y doña CELIA ANZISI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3450-v.my.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en Saragoza, domiciliado en la calle Democracia número 2467, y doña MARIA BARAVALLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Democracia número 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3455-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO DURANTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1862, y doña DORA BONDANZA, de 18 años de edad, de estado

soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3454-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle La Paz número 1622, y doña JOSEFINA DAISSON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3402-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO BERENGUER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coquimbo número 2283, y doña ANTONIA MARIA VICECONTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3401-v.my.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO QUINTANA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Emilio Romero número 40, y doña MARIA ELENA NEVES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Iglesia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3466-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LEON PEREZ GARCIA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña EMMA RIEPHOFF LABORDE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3467-v.my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA CELINA ARAUS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3468-v.my.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO VELAZQUEZ, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Pantanoso, y doña JORGELINA ACEVEDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3440-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HONORATO ALVAREZ ROCHA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña CECILIA SARA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Capitán Florencio número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3439-v.my.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RIJO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña TERESA CALVO, de 21 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3438-v.my.14.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.10-8219-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lino Mendoza Duval, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.10-8213-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Tutzo de Burzaco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.10-8222-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Berro y Buján, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.10-8221-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo B. Anaya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
My.9-8184-v.my.19.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Moureau o Moreau o Moró y de doña Rafaela Corina de Moreau o Rafaela Colina de Moreau, Moureau o Meró o Rafaela Corina de la Colina Moreau, Moureau o Moró, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.8-8131-v.my.17.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Clemente S. Gaitán para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día veintitrés del entrante mes de Mayo, a las quince horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.3-8019-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Mascaró de Mayol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.3-8013-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Dominioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.3-8006-v.my.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara o Tomasa Barros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.10-8212-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena o Filomena Alfonsa D'Auria de Ceres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.10-8211-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don

José González Valdez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.10-8210-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Villamil de Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.10-8209-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.10-8208-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa o Luisa Martini o Martínez de Gargiulo o Gargiolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.10-8207-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Sacco o Saco de Genta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.9-8153-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Ceferina o Ceferina Larrosa de Lantes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.9-8154-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Odriozola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.9-8155-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato F. Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.9-8156-v.my.19.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Armando J. Lema, con domicilio en la calle Justicia número 2072, a V. S.a, en la mejor forma de derecho digo: Que deseando optar a la profesión de escribano, vengo a producir la información prescripta por la ley, a cuyo efecto solicito le V. S. se sirva ordenar se reciba la declaración de los testigos señores escribanos Juan Daquó y don Atilio Arrillaga Safons, domiciliados en las calles Zabala 1425 e Ituzaingó 1322, respectivamente, los cuales serán examinados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al exponente, desde cuándo, más o menos, y qué juicio les merece como persona y ante la sociedad; 3.o Den razón de sus dichos. Que una vez recibidas las declaraciones antedichas, previos los trámites de estilo, y la conformidad del señor Fiscal, se me expida el certificado respectivo. Quiera así resolverlo por ser justicia.— Armando J. Lema". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación —Montevideo, Mayo 7 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.9-8169-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Verchessi o Verchesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1924 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.9-8157-v.my.19.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Ernesta y Josefa Verchesi, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimiento de Ernesta (o Carolina), dice llamarse el padre José Verquesi, debiendo decir Verchesi. En la partida de Josefa Magdalena (o Josefina), dice Marchese, debiendo decir Verchesi. En la partida de matrimonio del causante José Verchesi con doña Ernestina Bernini, aparece llamarse Berquesi, debiendo también decir Verchesi. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.9-8170-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Montegazza de Bossani o María Montegazzi de Borsani o María Mantegazza de Borsani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.7-7781-v.my.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Francisco Arnoldo Echavarren y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: Partida de matrimonio: Donde dice Pedro Echevarren, debe decir Pedro Echavarren, y donde dice Josefa Laurnaga, debe decir Josefa Laurnaga, que son estos los verdaderos apellidos de los esposos. Partida de nacimiento de Ricardo Echavarren: Donde dice Pedro Echabarren, debe decir Pedro Echavarren. Partida de nacimiento de Herminia Echavarren: Donde dice Pedro Echevarren, debe decir Pedro Echavarren; donde dice Erminia, debe decir Herminia, y donde dice Manuel Echevarren, debe decir Manuel Echavarren. Partida de nacimiento de Josefa Echavarren: Donde dice Pedro Echevarren, debe decir Pedro Echavarren, y donde dice Martín José Laorneg, debe decir Martín José Laurnaga. Partida de nacimiento de Francisco Arnoldo Echavarren: Donde dice Atanasia Lacumberry, debe decir Atanasia Lecumberry, y donde dice Francisco Arnold, debe decir Francisco Arnoldo. Partida de nacimiento de Elvira Echavarren: Donde dice Pedro Echvaren, debe decir Pedro Echevarren. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.8-8137-v.my.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Elena Chioino solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de defunción de don Domingo Chioino, dice Domingo Guionino, cuando debió decir Domingo Chioino, y en la misma partida está equivocado el nombre de la madre, pues en vez de Agustina Scaravino, debe decir Agustina Scanavino. En las partidas de nacimiento de Elena y Julia Carmen, aparece el apellido del padre Giovino, cuando el verdadero es el de Chioino. En la partida de nacimiento de Angela Julia, aparece el apellido del padre escrito Chiovino, cuando es Chioino. En la partida de nacimiento de María Florinda, aparece el apellido del padre escrito Cuivino, cuando debió escribirse Chioino. En la partida de nacimiento de Rosa Ida, el apellido del padre aparece Chiuvino, cuando debió escribirse Chioino. En las partidas de nacimiento de María y de Domingo, aparece escrito el apellido Quivino, y debió decir Chioino; y en la partida de este último, se omitió de poner el nombre de los padres, pues debió decir, como dice en la partida de nacimiento de María, melliza de Domingo, hija de la declarante y de su esposo Domingo Chioino, italiano, etc. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.8-8136-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Canale Sivori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.7-8108-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Avalle de Bourtoule, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.7-6957-v.my.17.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de don Juan José Rovira", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 27 del próximo Mayo, a las quince horas y treinta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán venir munidos del justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.6-8086-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduviges Catalina Bottaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.6-8089-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro César Bocage, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.6-8088-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Roberto Parente solicitando la siguiente rectificación de partida: La partida de nacimiento de Roberto Parente, por aparecer este inscripto por error con los nombres de Amonto Graciano, en lugar de Roberto Parente, que es el que en realidad le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo,

Abril 30 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.5-8062-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José y Luisa Durante y de José Durante Panizza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-8052-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Martino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.6-8087-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Echavarren, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-8050-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores o Ana Furest de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-8049-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Michetti de Bado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-8051-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pelizza de Tarditto o María Pelliza de Tardito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-7855-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Encarnación Sánchez o Sánchez Cevallos de Uranga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al cónyuge sobreviviente don Juan José Uranga, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-7788-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan (alias Mané) Iraola o Mané Iraola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los hermanos del expresado causante Oyer, Juan, Francisco y Juana María Iraola, así como también a los sobrinos María, Juan María, Juan, Catalina, Francisco y María Juana Gainza Iraola, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-7625-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Schiattino o Schiattini o María Agustina Schiattino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.12-7623-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Delás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.9-7459-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Prado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1924.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.8-7458-v.my.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Olllartaguerre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.10-8214-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prima Berretta de Villa o Jacinta Prima Berretta de Villa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.9-8181-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Sabattini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.9-8180-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Francisca Coreale, Correales, Coreale o Coreali o Ruggiero, de don Francisco Ruggiero, Rugeri, Roggero, Roggeri, Roggiero o Roggieri y de doña María Carmen Ruggiero, Roggero y Coreale o Correales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.9-8182-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan H. Montecoral, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.7-8098-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Iianessi o Gianesis o Gianezi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 29 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.6-7377-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.6-8082-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Otegui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-8081-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Mauricio Traversaro", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Elisa Luisa y Lina Teresa Traversaro, a fin de establecer que donde el apellido de la madre de las inscriptas aparece como Stañaro y Stanaro, respectivamente, debe decir Stagnaro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.6-8079-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Margarita Wierner de Clarfeld, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.30-7978-v.my.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Gerónimo Broggi", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.a En las partidas de casamiento de Gerónimo Broggi con María Barutta, y en la de bautismo de Juan Pedro Broggi, donde el apellido de la contrayente, en a primer partida, y madre de inscripto en la segunda partida, aparece como Barrutti, debe decir Barutta; 2.a En la partida de nacimiento de Vicente Severino Broggi, donde los apellidos del padre y de la madre del inscripto aparecen como Bros-

si y Barruti, respectivamente, debe decir Broggi y Barutta; 3.a En las partidas de nacimiento de Arturo, Carlos y María Angélica Broggi, donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece como Barota y Baruta, respectivamente, debe decir Barutta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-8080-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Aguerreberry y doña María Hurquesco de Aguerreberry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-7975-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Orta de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-7974-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lemos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-7973-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Núñez de Cambón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-7972-v.my.12.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan José Castelnovo solicita quitas", se convoca a los acreedores de don Juan José Castelnovo para que concurran a la junta general que se celebrará el día diecinueve de Mayo próximo, a las quince horas y treinta en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-7977-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio García Fariña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-7619-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Salgueiro y otros contra Luis Diverio y sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Diverio y sus herederos y a todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a una superficie de 130 metros 2.594 centímetros, como exceso de área dentro de un terreno dividido en dos solares, situado en la Aguada, 6.a sección judicial de esta Capital, manzana número 96 (bis), compuesto, según plano del agrimensor Horacio Usnghi, de Setiembre 3 de 1923, de 667 metros 81 decímetros cuadrados, con 23 metros 36 centímetros de frente al Norte a la calle Miguelete; 28 metros 37 centímetros al Oeste a la calle Yaguarón, por formar esquina; 28 metros 74 centímetros al Este, lindando con doña Juana C. de Acosta y para, y 23 metros 40 centímetros al Sur, lindando con la sucesión de don Francisco Baliardi, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril ... de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-7509-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Fernández de Puig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.8-7465-v.my.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Vodolá", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonia María Vodola, a fin de establecer que donde la inscripta aparece como del sexo masculino, y con el nombre de Antonio, debe decir que es del sexo femenino, y de nombre Antonia María. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.25-7819-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Juan Carlos Baciga-lupi y Hermano para la reunión que tendrá lugar el veintiséis de Mayo próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día trece de Mayo próximo inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.28-7909-v.my.20.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a la Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos seguidos por don Bartolomé Grillo contra la prenombrada Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.4-7373-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza don Antonio Irigoyen para la reunión que tendrá lugar el 30 del entrante Mayo, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el expresado señor Irigoyen. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Francisco E. Echeregaray; 2.o Que el estado, balance y memoria, presentado por el concordatario, se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 24 de dicho mes de Mayo. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.10-8216-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado "Samuel Julián, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al nombrado fallido Samuel Julián para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 25 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.7-8105-v.my.17.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expedientillo caratulado "Samuel Julián, quiebra, retroactividad", se hace saber que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Número 337. — Montevideo, Febrero 4 de 1924. — Vistos: De acuerdo con el síndico, por la que resulta de autos y lo que disponen los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio: Fíjase el 20 de Setiembre de 1923 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Samuel Julián. Cumplidas las formalidades legales, agréguese el expedientillo por cordón a los autos principales. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Montevideo, Febrero ... de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.7-8107-v.my.17.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente "Francisco Calvo, rehabilitación", se hace público que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "2098. — Montevideo, Abril 12 de 1924. — Vistos: Resultando: Que habiendo sido declarada casual la quiebra de los fallidos Francisco Calvo y Cía., se ha presentado solicitando su rehabilitación; y hechas que fueron las publicaciones de ley, nadie ha deducido oposición, dictaminando el señor Fiscal de lo Civil de conformidad; Considerando: Que ante las expresadas resultancias y lo que disponen los artículos 1773, parte inicial, los siguientes y concordantes del Código de Comercio, corresponde acceder a la solicitud del fallido. Por estos fundamentos, fallo: Concediendo a Francisco Calvo la rehabilitación que solicita. Háganse las publicaciones de ley, y agregados los diarios, sin necesidad de escrito, levántese la interdicción, previa tasación y pago de costas, y archívese el expediente. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.3-8004-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Otilia Micaela Alarma de Garillo se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el nombre de Hotilia Micaelo, en vez de Otilia Micaela. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.9-8179-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Máxima Amarillo contra Jacinta Nistalda Pintos de Machado, sobre cesación de condominio", se cita y emplaza a los herederos o sucesores de doña Jacinta Nistalda Pintos de Machado, y en particular a sus hijos Ramón Norberto, María Jacinta, José Dionisio, Laura, Bernabé, Julio y Martín Machado, o a sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en esos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1755 del Código Civil, y de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.9-8187-v.jn.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que Carlos Giuseffi, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Ana Caffaro, y la de nacimiento de su hijo Conrado Francisco, por figurar en ellas el contrayente y su padre con el apellido Josefe, siendo Giuseffi; la madre del mismo como Creedora Luès y Teodora Ruiz, siendo Teodora Doino, y la contrayente y su padre con el apellido Cáfaro y Caffara, siendo Caffaro. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.5-8178-v.my.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Magariños o Camilo E. Magariños, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo,

Abril 30 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. My.8-8123-v.my.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Vieras de Ghidone, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, y bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. My.5-8061-v.my.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bianchi Preve, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 4 de 1924 —José Pedro Barbot, Actuario. Ab.30-7938-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Caldaroba para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Clara Bagnado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923 —José Pedro Barbot, Actuario. Ab.29-7924-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los señores H. E Wolden para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente que ha iniciado don Juan Jisoboy solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra los señores H. E. Wolden por cobro de salarios e indemnización de perjuicios, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Abril 23 de 1924. — José Pedro Barbot Actuario. Ab.26-7846-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Nicolás Martínez Ruiz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Esther Ferrer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario Ab.21-7680-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Concepción San Miguel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel Eyo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Abril 9 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.12-7613-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Mónico Guillen para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Catalina Echecon bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario. My.6-8094-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado doña Manuela Picón Gómez solicitando la rectificación de varias partidas, por encontrarse en ellas los errores que a continuación se expresan: En la partida de matrimonio de sus padres don Juan José Picón y doña Magdalena Gómez aparece el apellido de la abuela paterna Borges, siendo el verdadero Burgues; en la partida de defunción de su madre, doña Magdalena Gómez, donde dice Juan Picón debe decir Juan José Picón; en la partida de bautismo de su madre, María Magdalena Gómez, figura el nombre del padre Benancio, siendo Venancio; el apellido Gomes, siendo Gómez, y la madre con el apellido Olivera, siendo Alvear el verdadero. En la partida de bautismo de su abuela Francisca Mónica Alvear, aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Albiar, siendo el nombre y apellido del primero Bernabé Antonio Alvear, y del segundo Miguel Alvear. Y a los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.29-7927-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos de sucesión de Bartolomé Briano, se ha ordenado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción del causante, por aparecer éste con los nombres de Bartolomé Santiago Briano en vez de Bartolomé Briano; 2.o En la partida de nacimiento de José Pablo, por figurar los padres con los nombres de Santiago Briano y María Charla, en lugar de Bartolomé Briano y María Ciarlo, respectivamente; 3.o En la partida de nacimiento de María Angela, por aparecer los padres con los nombres de Santiago Briano y María Charla, en lugar de Bartolomé Briano y María Ciarlo, y la inscripta con los nombres de María Angela, en vez de Angela simplemente; 4.o En la partida de nacimiento de Florabante, por figurar los padres con los nombres de Santiago Briano y María Chiarla, en vez de Bartolomé Briano y María Ciarlo, respectivamente; 5.o En la partida de nacimiento de Riccieri, por parecer los padres con los nombres de Santiago Briano y María Charla, en lugar de Bartolomé Briano y María Ciarlo, respectivamente; 6.o En la partida de nacimiento de Disolina, por aparecer los padres con los nombres de Santiago Briano y María M. Charla, en vez de Bartolomé Briano y María Ciarlo, respectivamente; 7.o En la partida de nacimiento de María Angela, por figurar el padre con el nombre de Giacomo, en lugar de Bartolomé; 8.o En la partida de nacimiento de Lina, por aparecer los padres con los nombres de Santiago Briano y María Charlo, en vez de Bartolomé Briano y de María Ciarlo, respectivamente; 9.o En la partida de nacimiento de Nieves, por figurar los padres con los nombres de Giacomo Briano y María Charlo, en lugar de Bartolomé Briano y María Ciarlo, respectivamente; 10. En la partida de nacimiento de Santiago, por aparecer los padres con los nombres de Santiago Briano y María Chiarlo, en lugar de Bartolomé Briano y María Ciarlo respectivamente; 11. En la partida de nacimiento de Amelia, por figurar los padres con los nombres de Santiago Briano y María Chiarlo, en vez de Bartolomé Briano y María Ciarlo, respectivamente; 12. En la partida de nacimiento de Angel Werrino, por figurar los padres con los nombres de Santiago Briano y María de Chiarlo, en lugar de Bartolomé Briano y María Ciarlo, respectivamente; 13. En la partida de matrimonio del causante, por aparecer éste y su esposa con los nombres de Bartolomé Breggiano y María Chiarla, en lugar de Bartolomé Briano y María Ciarlo, respectivamente. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 7 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. My.10-8485-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Hernández de Arquimbau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. My.10-8228-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Fructuoso Martini, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por constar en ella los siguientes errores: Se ha establecido que el apellido del padre del peticionario es Martino, siendo Martini; el de su madre como Pescio, siendo Pescie, y se hace figurar la nacionalidad del padre como italiano, siendo uruguayo, y la madre como uruguaya, siendo italiana. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo ordenado. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. My.10-8227-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alfonso Langone solicitando se rectifiquen las partidas que se expresarán, por existir en ellas los siguientes errores: En la partida de nacimiento de su hijo Baldomera, se han establecido los apellidos como Langolle el del padre y Pucharelli el de la madre, siendo, en realidad, Langone y Pucherelle; en la de nacimiento de su hijo Francisco, se ha establecido el apellido del padre Lagoni, siendo Langone, y el de la madre Pucherelle, siendo Pucherelle; en la partida de nacimiento de su hija María, se ha establecido el apellido del padre Lancone, siendo Langone; en la partida de nacimiento de su hijo Alfonso, se ha establecido el apellido del padre Lancone, siendo Langone, el de la madre Pucharelo, siendo Pucharelle, y finalmente en la partida de nacimiento de su hijo Francisco Antonio, se ha establecido el apellido del padre como Lancone, siendo Langone, y el de la madre Pucherelli, siendo Pucherelle. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo ordenado. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. My.10-8226-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Carlos Ollonatti, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en la ejecución iniciada por el doctor Leonidas Fossati Rosselli en los autos Héctor Fernández Echenique contra Dolores Micaela Urriza, divorcio e incidente relativo a la nulidad del convenio celebrado para garantir la pensión alimenticia, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. My.9-8146-v.my.19.

Administración de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos seguidos por doña Sara María Ana Beauxis contra don Victoriano Aguirre, por divorcio, se ha confiado a la actora la administración de los bienes dotales. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. My.9-8147-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pedro Nellana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Natalia Perona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1924.— Eduardo Routin, Actuario. My.9-8148-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Eugenio Coopman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clementina Sofía Noé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.30-7971-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Luis de Lemoine, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Barros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.26-7833-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña (Marie Jeanne Josephine) María Juana Josefina Saint-Laurans, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don (Pierre Adrien Joseph) Pedro Adrián José Parpillon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.25-7802-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel Santos Barreira, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Veiga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.5-7414-v.my.13.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Adalberto Enrique de Oliveira Roxo contra doña Rosa Antero, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 64. — Montevideo, Abril 26 de 1924. — Vistos: Estos procedimientos, seguidos por Adalberto Enrique de Oliveira Roxo, sobre conversión al divorcio absoluto de la sentencia que separa de cuerpos al solicitante y a su esposa Rosa Antero; Resultando: Que se presenta testimonio en forma de la sentencia aludida que dictó la justicia competente de la República del Brasil en el año 1909, por mutuo pedido de los esposos, cuatro años después de celebrado el matrimonio; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil aconseja la conversión solicitada; Considerando: Que la documentación presentada coloca al peticionario en el caso previsto en el artículo 185 del Código Civil, por haber corrido el plazo de tres años desde la sentencia de separación, y fundarse ésta en la causal admitida por el artículo 187, número 2 de nuestro Código citado. Atento la conformidad del Ministerio Público y a lo pedido sobre la notificación de la esposa, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia que separa de cuerpos a Adalberto Enrique de Oliveira Roxo y a Rosa Antero. Notifíquese a ésta por edictos, que se entregarán al doctor Alonso; agréguense en oportunidad, sin necesidad de escrito, los periódicos en que fueren publicados; comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio, si se solicitare, y archívese el expediente. — A. Carve Urioste.— Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la señora Rosa Antero. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

My.7-8113-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Marcela Tomasa de los Santos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Cirilo Núñez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.9-7503-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Elena Piedraita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ventre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.5-7419-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Dolores Piñeiro Cestay, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Atilano Pazos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.25-7339-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Gestro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Grandal López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.12-7594-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Clelia Julia Pini, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Cruz Tomassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.11-7570-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Doris Alma Vera Von Weber a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Florentino Petre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Abril 10 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.10-7544-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Cornelia Ams Allonsious, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Pages bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

My.3-8003-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36345 de la manzana número 26|50, solar número 18, del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste en 9 metros 20 centímetros a la calle Pedro Giralt (ex plaza), por igual extensión en un contrafrente Noreste, donde linda con Manuel Méndez y Méndez; al Noroeste, en 24 metros, donde linda con Marcelino Vázquez, por igual extensión en su costado Sudeste donde linda con Luis Rukpoff. Terreno alambrado y cultivado. Area superficial 222 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Abril 1.o de 1924 —Julio O. Dieux.

Ab.23-7721-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 42002", solar número 1 del paraje denominado Buschental, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Este, en 8 metros 59 centímetros, la calle Esmeralda (ex Bella Vista); por igual extensión en su contrafrente Oeste, donde linda con la propiedad de Francisco Pessano; al Norte, en 34 metros 36 centímetros la propiedad de María Bresciani, por igual extensión en su costado Sur, donde linda con la propiedad de María Pérez. Está baldío. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Julio O. Dieux.

Ab.22-7293-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos en representación del señor Reynaldo Berrini, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado Berrini, en la forma siguiente: donde dice Rincaldo, debe decir Reynaldo que es el verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 12 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ab.26-7842-v.my.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abellardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Mauricio Severino Jiménez, Horizonte Giménez o Jiménez y Celmira o Zelmira Jiménez Saldanha, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 27 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ab.11-7549-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Segunda copia de escritura

Por decreto del señor Juez Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Herrera de López Jacinta y otros, segunda copia de escritura", se hace saber al público que en los autos expresados, en trámite ante este Juzgado, se han presentado don Enrique López, por sí y en representación de su señora madre doña Jacinta Herrera de López, y sus hermanos Juan José, Pedro Celestino, Eladio, Luciano, Petrona, Esteban, Apolinario, Claudio y Epifanio López, solicitando una segunda copia de una escritura de venta a favor de don Epifanio López, esposo y padre, respectivamente de los aquí citados, que le había otorgado don Eduardo Lorenzo ante el escribano don Sebastián C. Sagarra el cinco de Febrero de mil novecientos siete, de la finca y su correspondiente terreno, situado en la manzana número 84 de esta ciudad, y compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros lineales de frente al Este sobre la calle Montevideo, hoy José Batlle y Ordóñez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la sucesión de José Bianchi, hoy Zoilo Ruiz; al Sur, la expresada sucesión Bianchi, antes don Juan Daguerre, y al Oeste, terreno baldío, hoy de la sucesión de don Antonio Viña. — Canelones, Mayo 6 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.9-8149-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa de Rosa de Melito, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 26 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.30-7936-v.my.12.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Sucesión Juliana Piriz de Apesetche, incidente sobre rectificación de partidas", se han presentado los interesados solicitando sean corregidos los errores que se notan en las siguientes partidas: Matrimonio de Pedro Apesetche y Juliana Piriz. En dicha acta el apellido del contrayente figura como Peseche, en vez de Apesetche, y nacimiento de Juan Benito, Beatriz, Pedro Antonio Francisco y Ramón Cornelio Apesetche, en estas cuatro actas el apellido paterno, por error, aparece como Peseche, Apececho y Apeseche, en vez de Apesetche, que es el verdadero. — Canelones, Abril 21 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.29-7914-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Ferrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Joaquín Suárez, Abril 25 de 1924. — F. Aguirre Velazco.

My.3-8026-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Vega de Saiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 3 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

My.8-8143-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El Banco de la República contra Juan Antonio Gramajo, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza al nombrado Gramajo y a todos los que se consideren con derecho al bien hipotecado para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el

presente. — Melo, Marzo 26 de 1924. — Federico J. Aguiar, Escribano Adjunto.
Ab.22-7708-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Heleodoro Goncalvez Vieira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 28 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
My.5-8056-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eufrasio Souza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 28 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
My.5-8057-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Segade de Hierro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 30 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario.
My.5-8058-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 24 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
My.3-7999-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Plácida Silva contra Agustín Julián Uteda, por divorcio", se cita y emplaza al nombrado Uteda para que dentro del plazo de noventa días comparezca a contestar la demanda, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Marzo 27 de 1924. — Pedro Aguiar Elizalde, Actuario Interino.
Ab.5-7413-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Leonardo Beck, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 30 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
My.7-8109-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don David Comba, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 21 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.28-7895-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de Duilio Pedro y Gabriel Angel Garibotto, citándose a todos los que se consideren con derechos para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.9-7517-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de a sucesión de Natalio Dutilh, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 11 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.30-7981-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pelegrina Depratti de Carle, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 11 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.30-7979-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Gilardini, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.30-7982-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Fernández de Sampedro, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 11 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.30-7980-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Mansilla de Tolosa, emplazándose a la vez a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Colonia, Marzo 19 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.30-7983-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gabriel de Armas, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Abril 25 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.30-7984-v.my.12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber a los interesados que por auto de fecha 2 del corriente, dictado en los autos caratulados "Juan Francisco Barredo, quiebra, incidente sobre fijación de la época de cesación de pagos", se ha fijado el día 30 de Setiembre de 1922 como la fecha de la efectiva suspensión de pagos, y que el informe y resolución del Juzgado se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Abril 21 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.30-7953-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Barbato D'Antrea, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
My.3-8021-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Basilio Rodríguez, auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Estelbina Rodríguez de Serralta, para que comparezca en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 23 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.9-8164-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amelia de Souza de Vieira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 23 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.9-8176-v.my.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en los autos "La sucesión de Carlos Artagaveytya, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Hugarte, como cesionario en la sucesión referida, solicitando sea rectificada la partida de nacimiento de Tomasa Arriola, pues aparece en la partida con ese nombre y apellido, cuando su verdadero son Clementina Artagaveytia. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 28 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.9-8177-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Salomé Labrea, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bonifacio Labrea, Gabriela Labrea, Héctor y Luis Labrea, Ramón, Samuel, Felipe, Filomena, Amanda, Oliva, Héctor, Ernesto, Laura, Oscar y Américo Tabárez y Amabelia, Iberia, Mercedes, Jurídices, Pura, Almena, Cecilia, Guadalquibir, Arturo, Alcides, Alfaro y Carlos Baraibar, para que dentro del término referido comparezcan en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 12 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.28-7885-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Juan Ramón Laguna, testamentaría", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los legatarios Eloísa Adela Laguna, Amalia Rodríguez y Leopoldina Icasuriaga, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 20 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Mz.24-7039-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Lázara Ferreira de Araújo, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Román Araújo para que comparezca en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 19 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.7-7322-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Perdomo de Rocha, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar., emplazándose especialmente por el mismo término a los herederos Gumersindo, Fulgencio Vicente, Leonza María del Carmen y Pablo del Carmen Rocha, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Durazno, Abril 2 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.11-7576-v.my.19.

Protesta y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "José M. Rodríguez contra Román Araújo, protesta", se hace saber que se ha presentado don José D. Aycaguer, con poder de don José M. Rodríguez, potestando el pago de un vale, intereses, costas y costos, que adeuda el señor Román Araújo, proviniente de un documento de adeudo suscripto en "El Carmen", de este Departamento, en favor del señor Máximo Ungo, con fecha dieciséis de Abril de mil novecientos dieciocho, el que aparece endosado al actor don José M. Rodríguez. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al nombrado señor Román Araújo para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a practicar el reconocimiento de la firma puesta al pie del pagaré presentado por el actor. — Durazno, Abril 1.o de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Ab.21-7668-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a don Delmiro Gil, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos y contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio instaurado por doña Rosaura Bentancor contra don Delmiro Gil, sobre restitución

de inmueble. — Trinidad, Marzo 22 de 1924. —José A. Zavala Muniz, Actuario.
Ab.4-7390-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Atanasia Ibarra de Fuster, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Mayo 5 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. My.10-8202-v.my.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "La sucesión de María Greni de Rizzo solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Mas, en carácter de apoderado en dichos autos, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: En la de defunción de la causante, en donde dice María Greno de Rizzo, debe decir María Greni de Rizzo, que es el verdadero. En la de nacimiento de Felipe Santiago Sabino, en la que figura el padre con el apellido Risso, en vez de Rizzo, que es el legítimo; lo propio que ocurre con el apellido del abuelo paterno, que figura como Risso, en vez de Rizzo, que es el verdadero. En la de matrimonio de la causante con don Juan Rizzo, en la que se hace figurar al esposo con el apellido de Risso, en vez de Rizzo, que es el que corresponde, y se hace figurar al esposo como hijo de Bernardo Risso, en vez de ser Bernardo Rizzo. En la de nacimiento de Tomás Hilario Rizzo, en la que aparece éste como hijo de Juan Risso y María Grene, debiendo decir Juan Rizzo y María Greni, que son los verdaderos, y el apellido del abuelo materno, que figura como Grene, en vez de Greni, que es el verdadero. En la de nacimiento de Agustina Eugenia Leopolda Rizzo, en la que figura la abuela materna como María Grene, en vez de María Greni, que es el legítimo. En la de nacimiento de Santiago Rizzo, en que figuran los padres con los apellidos Risso y Grene, siendo que lo son Rizzo y Greni, respectivamente, y el apellido del abuelo materno, que dice Grene, debe decir Greni, que es el verdadero. En la de matrimonio de Bernardo Rizzo, debe hacerse figurar a éste con el nombre de Santiago, que es el que le corresponde, y donde se hace figurar a la madre con el apellido de Gremi, siendo Greni el verdadero. En la de matrimonio de Juan Rizzo, se hace aparecer a éste con el nombre de Juan en vez de Bernardo Juan, como es el verdadero, y en la de nacimiento de Bernardo Juan Rizzo, figura el apellido del padre como Risso, en vez de Rizzo, que es el verdadero, y la madre con el de Grena, en lugar de Greni, que es el que corresponde; como asimismo el del abuelo paterno, que en vez de Risso debe decir Rizzo, y el del abuelo materno, en vez de Grene, debe ser Greni. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 6 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.10-8203-v.my.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quiebra de don Alejandro Rosas se ha fijado el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintidós como época de la efectiva cesación de pagos. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días. — Florida, Abril 26 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.8-8127-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alejandro Tejería, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 26 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.30-7988-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de León Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 22 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.30-7987-v.my.12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quiebra de don Pedro Víctor Vanni, se ha fijado el día treinta de Noviembre de mil novecientos veintidós como época de efectiva cesación de pagos. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días. — Florida, Abril 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.29-7930-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Servando Evaristo Rocha, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 25 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.9-8161-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Méndez de Carrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Maldonado, Abril 22 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.9-8166-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Corbo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 28 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. My.3-8023-v.jn.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Cipriano Eguzquiza, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Enrique Brun y Pintos, en representación de los sucesores de don Cipriano Eguzquiza, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de Cipriano Eguzquiza y Guillerma Núñez, en los siguientes términos: Donde dice Cipriano Eurquiza, debe decir Cipriano Eguzquiza, que es el verdadero apellido, y la de nacimiento de Guillerma Eguzquiza, que aparece con el apellido Eurquiza, lo mismo que el padre y el abuelo, en vez de Eguzquiza, que es el que les corresponde. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 5 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.3-7994-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Encarnación Correa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 3 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ab.28-7871-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Silva de Vilizzio, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 31 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.24-7790-v.my.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber, a los efectos legales, que por sentencia de fecha 31 de Enero de 1919, fueron rectificadas las partidas parroquiales del matrimonio de don Pedro Bernhardt con doña Leoncia Cáceres y de bautismo de sus hijos Carlos, Miguel, Cristina, Adolfo Martiniano y Julia Carolina Bernhardt, estableciéndose que el nombre y apellido del padre, y por lo tanto, el de sus hijos, es el mencionado, y que don Pedro Bernhardt era hijo de Carlos Bernhardt y de Carolina Rotzch, quedando así subsanados los errores que aparecen en las partidas referenciadas. — Maldonado, Enero 31 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.28-7873-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Báez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos. — Maldonado, Febrero 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.24-7789-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Juvencio Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 21 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.23-7745-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pabla Rijo de Medina y doña Petrona Florencia Medina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 22 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano Público. — Es copia fiel. — Maldonado, Marzo 29 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.5-7415-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Santa Lucía, décimatercera sección de este Departamento, don Salvador Pose, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los que sean acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico don Marcelino Melogno Cal los justificativos de sus créditos. — Minas, Abril 25 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Actuario. My.10-8228-v.my.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Elorza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 3 de 1924. —Leonardo Sollier, Actuario.
My.9-8159-v.my.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Angel González solicitando la rectificación de su partida de bautismo en el sentido siguiente: Que donde el inscripto aparece con los nombres de Pedro Angel Anselmo, se establezca el único y verdadero nombre, que es Angel. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 21 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Ab.30-7941-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Arce, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 6 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.3-8016-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Javiera Cedrés de Piana, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 12 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Ab.30-7952-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rosas de Inzaurralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos,

—Minas, Abril 9 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Ab.30-7940-v.my.12.

Rehabilitación

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Aguiar, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada de fecha tres del corriente, han sido rehabilitados los señores Santiago Collazo y Alberto Fariña, del comercio de este Departamento, y sobre los que pesaba declaratoria de quiebra. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Octubre 12 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Ab.30-7942-v.my.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Vicencia Arcilindra Domínguez de Núñez, citándose a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 25 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.6-8066-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Merentiel de Echenique, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 30 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. My.6-8063-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Federico Genolet, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 26 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. My.6-8064-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Filomena Leggiero o Legier o Legieri de Russo, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Abril 28 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. My.6-8065-v.my.15.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha 26 de Marzo próximo pasado, se ha declarado a Silvina y Eustaquia Cejas, incapaz para ejercer sus derechos civiles, nombrándose curador interino de las mismas al doctor don Federico Nunes Ribeiro. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 3 de 1924. — Heriberto L. Meyer, Adjunto. Ab.9-7489-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, recaída en los autos caratulado "Narciso José Félix Rosell, sucesión", se cita, llama y emplaza al heredero de dicho causante don Jaime Benito Rosell, para que por sí o apoderado en forma comparezca a estar a derecho en la venta de los bienes de la sucesión, dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Fay Bentos, Diciembre 19 de 1923. — Francisco Faig, Actuario. Ab.5-7067-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Alice Paiva Souza de Vaz o Alice Souza Vaz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 5 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. My.10-8231-v.my.20.

Rebeldía

EDICTO — En los autos caratulados "Juan Carlos de Alzáibar y Julio S. Gil contra Alfredo Rodríguez, Gregorio Nova y otros, reivindicación", a pedimento de la parte actora, S. S.a, el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, ha dictado la siguiente resolución: "2111. — Rivera, Abril 10 de 1924. — Dado lo que de autos resulta, y lo establecido por los artículos 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil: Declárase en rebeldía a los demandados que se indican en el presente escrito. Notifíqueseles el presente auto por edictos, que se publicarán en la forma indicada por el artículo 844 del mismo Código, y debiendo en adelante proceder la oficina conforme lo establece el artículo 845. Fecho, tasadas y satisfechas las costas, vuelvan para interlocutoria de prueba. — Bastos. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez". — Las personas declaradas en rebeldía son: Juvenal Ramírez, Nicolás Bena, Facundo Morales, Gerónimo Maciel, Eusebia Silva, Pedro Funes, Aparicio Rivero, Clara Techera, Ana Rivero, Lucio Gonzalez, Anastasio Prin, Rosalía Ocampo, Saturnino Rodríguez, Alfredo Silveira, Pedro Machado, Nicanora González, Claro Ramos, Rudecinda Techera, Juan Borges, Bienvenida Quinteros, Laurindo Machado, Luisa Borba, Antonio Toribio Sander, Pedro Martín Sander, Ofelia u Orfelia Techera, Manuel Alves, Lucía Macedo, Alfredo Rodríguez, Gregorio Nova, Rafael Rodríguez, Zenena Peñalosa de Carne, Santiago Martínez, Joaquín Anastasio, Manuela Rodríguez Suárez, Mauricio Rodolfo Rivero, Manuel V. Ilha, María Arralde, Melchor González, Florencio Techera, Manuel Rodríguez y Garibaldi Correa. Y a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 6 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. My.10-8232-v.my.20.

Incapacidad

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarado a don Ramón Castillos caído en incapacidad, y se ha nombrado curadora del mismo a su esposa doña Lázara Inchauspe de Castillos. A los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. —Rivera, Marzo 26 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ab.3-7344-v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Adolfo Nunes García y Alcira Nunes García, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ab.12-7599-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a don Faborino, doña Evarista y doña Zulmira Antúnez Maciel, a los sucesores de doña Julia Antúnez Maciel (fallecida), don Bacilio Machado Leal y sus hijos Gervasio, Abilio, Palmira, Cicero, Tomás, Modesta e Ioraina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por Cirilo Antúnez Maciel contra la sucesión de Calixto Antúnez Maciel, posesión notoria del estado civil y petición de herencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Febrero 6 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Feb.13-5891-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Carmen Ducós contra Pascual Morabito, divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Pascual Morabito para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que su esposa, Carmen Ducós, le sigue por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rivera, Marzo 28 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ab.3-7346-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Laura Travadelo de Florentino, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 12 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.15-6775-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gumersindo Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 12 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. My.10-8199-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Emilia Fontes y Francisco Bonilla, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 5 de 1924.— Juan Cendán, Escribano. My.10-8200-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Elvira Techera contra Angelino De León, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado señor Angelino De León para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 4 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. My.10-8201-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Arturo Peyre, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 21 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. My.8-8126-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Segundo Bernardino Olid, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 25 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ab.30-7955-v.my.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Merazzi de Frassinelli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 26 de 1924. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. My.6-8067-v.my.15.

Cesión de pagos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado, con fecha 29 de Marzo próximo pasado, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de "Francisco Andrioli", el día 26 de Enero de 1923. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1651 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Salto, Abril 7 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.23-7730-v.my.14.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Victorio R. Campodónico, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 19 del entrante mes de Mayo, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser

admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Abril 24 de 1924. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Ab.30-7954-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de de don Gualberto Almeida, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 12 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.30-7943-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel da Silva Amorim, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 11 de 1924. — Jorge N. Castro Actuario. Ab.30-7944-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos Víctor Sánchez y María Videla, de Sánchez, sucesiones, se cita, llama y emplaza al heredero Crescencio Victoriano Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 13 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Mz.19-6868-v.jn.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Simón Schwartsman, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado doña María Herrera de Schwartsman, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Y a sus efectos se hace la presente publicación. —Salto, Abril 24 de 1924.—Bismarck Suárez, Actuario. My.6-8068-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Alberto Traversaro para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado doña Lucila Rosa Etcheverry de Traversaro, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Abril 9 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.23-7729-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Medina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 8 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.30-7945-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Bas y Mestres de Humedas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Marzo 1.o de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.7-7425-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Apaña, en su carácter de apoderado de la sucesión de Pablo Sellanes, solicitando la rectificación de las actas de estado civil de nacimiento de Fausta y Gerarda Sellanes, en el sentido de que los nombres de las interesadas son así, como quedan expresados, y no como equivocadamente aparecen escrito. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 23 de 1924. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ab.25-7822-v.my.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bentancor Bentancur o Bentancourt, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 29 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ab.4-7392-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 732. — Luis Reynaldo Troche, declaración de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Leona del Carmen, Domingo Ramón, Clorinda Rudecinda, María Elena, Vicente, Guillermo Nieves y Juan de la Cruz Troche, solicitando la declaración de ausencia de su hermano legítimo Luis Reynaldo Troche, el cual, según manifiestan, se ha ausentado de esta ciudad y Departamento desde el año 1905, no teniendo noticias suyas desde el año 1910. — Mercedes, Diciembre 4 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. My.9-8172-v.jl.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Ferrara solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto en ella aparece con el nombre de Flavio Ferrara, cuando el verdadero es Pascual Ferrara. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 24 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Ab.30-7958-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de José Dinelli, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 9 de 1924.— Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Ab.30-7963-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Valerio Sosa para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro de treinta días a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Arturo Nomnenmacher, por cobro de alquileres y desalojo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Mercedes, Abril 30 de 1924. — Enrique Schweizer My.8-8142-v.my.17.

UZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Jurado José T., quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma comercial José T. Jurado, de Santa Isabel, 10.a sección judicial de este Departamento, para la junta que, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día nueve de Junio próximo venidero, a las diez horas y treinta. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 29 de 1924. — Bernardo Suárez, Actuario. My.6-8069-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Rodríguez de Moraes, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 24 de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Ab.28-7900-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "De León Tomás Gonzalo y [illegible]liana, rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia de fecha doce de Abril del corriente año se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales, por contener los errores que se enumeran: Partida de bautismo de Tomás Gonzalo, donde, refiriéndose a la madre, dice: Segunda, debe decir: Facunda, por ser ese su verdadero nombre. Partida de matrimonio de Francisco de León con Facunda Rodríguez, donde, refiriéndose a la contrayente, dice: Segunda, debe decir: Facunda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 23 de 1924. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. My.3-7993-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Galtes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Ab.7-7442-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, **se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Vega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 6 de 1924. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto. Mz.14-6769-v.my.24.**

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Elizalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 4 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. My.7-8103-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 28 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. My.3-8001-v.my.13.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, en su carácter de apoderado de don Pedro M. Machado, quien es cesionario de los esposos Severino José Sosa y doña María Joaquina Silvera, herederos éstos de don Manuel Sosa, iniciando juicio de rectificación de la partida parroquial de matrimonio de los nombrados cedentes. La rectificación solicitada consiste en sustituir los nombres de los contrayentes, Zeferino Sosa y Joaquina María Silvera, por los de Severino José Sosa y María Joaquina Silvera, por ser éstos los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 10 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ab.26-7850-v.my.13.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Orlando L. Obaldía, en su carácter de apoderado de los herederos de doña Luisa Curbelo y don Audelio Fonsa-

lias, iniciando los autos caratulados "Jorge, Hermida Cayetana, Audelio Fonsalias y Lucía Aguilar de Percovich, rectificación de partidas", en cuya escrito, en su parte pertinente, solicita: 1.o En la partida de casamiento de doña Luisa Curbelo con Audelio Fonsalias, se ha escrito el apellido de éste Fonzalias, en lugar de Fonsalias, por ser así como debe escribirse dicho apellido; 2.o En la partida de nacimiento de la mandante del señor Obaldia, doña Lucía Aguilar de Percovich, se ha dado el nombre de Lucía a la madre, cuando el verdadero nombre es Luisa; 3.o Y en las partidas de nacimiento de los herederos Ramona Luciana, Herminda Cayetana y Audelio Fonsalias, aparece escrito Fonsalia el apellido del padre, debiendo escribirse dicho apellido Fonsalias; 4.o Además, en la partida de nacimiento de Audelio, donde sólo debió escribirse el nombre propio del inscripto, se le ha agregado el apellido Fonsalia, lo que da lugar a duda de que el interesado tiene dos nombres. Por consiguiente, debe suprimirse la referida palabra de Fonsalia. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 25 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Ab.29-7913-v.my.15.

Remates Judiciales

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día veintiséis de Mayo entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en pública subasta, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción de campo de un área superficial de 97 hectáreas, 47 áreas, 7 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, o sean las chacras números 61, 62 y mitad de la 63, de la colonia agrícola Paullier Hermanos, situada en la quinta sección de este Departamento, y linda: por el Nordoeste, camino público en medio, con las chacras 40 y 41; por el Sudoeste, camino público, con la chacra 60; por el Sudeste, con una línea recta por medio, con la otra mitad de la chacra referida número 63. Ha sido tasada a razón de 88 pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo; previniéndose que la propiedad historiada pertenece a la sucesión de Liseta Kaspar de Ernst, y se manda vender en los autos sucesorios respectivos. El mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 28 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.10-8225-v.my.26.

REGINO Y. MARTINEZ

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Florida, dictado en los autos caratulados "José V. Pesquera con Salvador Shien, desalojo y cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiuno del corriente y siguientes, de nueve a once y treinta y de trece y treinta a diecisiete horas, en el local donde se encuentran depositados, Avenida General Artigas y calle Estación, en esta villa, por intermedio del martillero don Regino Y. Martínez, asistido del suscripto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de los bienes embargados, correspondientes a la casa de comercio que en los ramos de hotel, café y billar tuvo establecida don Salvador Shien, en ese mismo local. Se previene: Que la venta será al contado, y no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Sarandí, Mayo 7 de 1924. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz. My.9-8186-v.my.20.

RAMON P. VIDAL

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Esperanza Zavala e Ilca Zavala de Zavala, denuncian el fallecimiento de Juan N. Zavala, curador de la incapaz Juana Zavala, y solicitan se le nombre un curador interino", se hace saber al público que en las fechas y horas que se expresarán, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación de los bienes siguientes, ubicados en esta ciudad: Día veintisiete de Mayo próximo, a las catorce horas: Solar número uno, compuesto de cuatrocientos noventa metros mil doscientos veinticinco centímetros, que linda: por el Norte, solar número dos; por el Este, calle 19 de Abril; por el Sur, calle Montevideo, y por el Oeste, solar doce. El que ha sido tasado en la suma de ciento veintitrés pesos setenta y cinco centésimos. A las catorce y quince: Solar número dos, compuesto de cuatrocientos noventa metros, y lindero: por el Norte, solar tres; por el Este, calle 19 de Abril; por el Sur, calle Uno, y por el Oeste, solar doce. El que ha sido tasado en ciento veintitrés pesos setenta centésimos. A las catorce y treinta: Solar número tres, compuesto de cuatrocientos noventa metros, y linda: por el Norte, solar cuatro; por el Este, calle 19 de Abril; por el Sur, solar dos, y por el Oeste, solar doce. Cuyo solar ha sido tasado en ciento veintitrés pesos setenta centésimos. A las catorce y cuarenta y cinco: Solar número cuatro, con lo en él edificado, compuesto de quinientos veintitrés metros cuarenta decímetros, y que linda: al Norte, solar número cinco; al Este, calle 19 de Abril; al Sur, solar tres, y al Oeste, solar siete. El que ha sido tasado en ochocientos treinta y dos pesos noventa centésimos. A las quince horas: Solar número cinco, compuesto de quinientos veintiocho metros cincuenta decímetros, y linda: al Norte, solar seis; al Este, calle 19 de Abril; al Sur, solar cuatro, y al Oeste, solar siete. Cuyo bien ha sido tasado en ciento treinta y tres pesos cuarenta centésimos. Solar número seis. A los quince horas y quince, que se compone de cuatrocientos noventa metros, y que linda: al Norte, calle Uruguay; al Este, calle 19 de Abril; al Sur, solar cinco, y al Oeste, solar siete. El que ha sido tasado en ciento veintitrés pesos setenta centésimos. Día veintiocho de Mayo entrante, a las catorce horas: Solar número siete, compuesto de setecientos setenta metros doscientos veintitrés centímetros, lindero: al Norte, calle Uruguay; al Sudeste, solares cuatro, cinco y seis; al Sudoeste, solar doce, y al Nordeste, solar ocho. El que ha sido tasado en ciento noventa y cuatro pesos cuarenta centésimos. Solar ocho, a las catorce horas y quince, compuesto de setecientos setenta metros doscientos veintitrés centímetros, que linda: al Nordeste, calle Uruguay; al Sudeste, solar siete; al Sudoeste, solar once, y al Nordoeste, solar nueve. Tasado en ciento noventa y cuatro pesos cuarenta centésimos. A las catorce y treinta, solar número nueve, compuesto de setecientos setenta y dos metros ocho mil novecientos catorce centímetros, que linda: al Nordeste, calle Uruguay; al Sudeste, solar ocho; al Sudoeste, solar diez, y al Nordoeste, calle Lavaleja. El que ha sido tasado en ciento noventa y cinco pesos quince centésimos. A las catorce y cuarenta y cinco, solar número diez, compuesto de setecientos treinta y cuatro metros cuatro mil seiscientos sesenta centímetros, que linda: al Sudoeste, calle Montevideo; al Nordeste, calle Lavalleja; al Nordeste, solar nueve, y al Suddeste, solar once. El que ha sido tasado en la suma de ciento ochenta y cinco pesos cuarenta y cinco centésimos. A las quince horas, solar número once, compuesto de setecientos treinta y un metros cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres centímetros, que linda: al Sudoeste, calle Montevideo; al Nordoeste, solar diez; al Nordeste, solar ocho y al Sudeste, solar doce. El que ha sido tasado en ciento ochenta y cuatro pesos setenta y cinco centésimos. A las quince horas y quince, solar número doce, compuesto de setecientos treinta y un metros tres mil setecientos sesenta y seis centímetros, que linda: al Sudoeste, calle Montevideo; al Nordoeste, solar once; al Nordeste, solar siete, y al Sudeste, solares uno, dos y tres. El que ha sido tasado en ciento ochenta y cuatro pesos setenta centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Abril 30 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario.
My.8-8125-v.my.23.

VICENTE A SALAVERRI

JUDICIAL

En Capurro, 18 solares de los que integraban la ex quinta Mac-Eachen. En un lote. Al mejor postor. Por ejecución de hipoteca, según el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Francés, Supervielle y Cía., contra Roberto Rosauer, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente Mayo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero Vicente A Salaverri, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote, al mejor postor, de los siguientes bienes: dieciocho solares de terreno con las mejoras que contienen, situados en Capurro, jurisdicción del Paso del Molino, décimacuarta sección judicial de este Departamento, cuyos solares, que forman parte de la ex quinta de Mac-Eachen, denominada La Siberia, según plano levantado y firmado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el año 1907, se deslindan de la manera siguiente: El solar número diez de la manzana letra A contiene una superficie de mil ciento treinta y cinco metros veinte decímetros, con quince metros de frente al Nordoeste a calle oficial de diecisiete metros de ancho; quince metros sesenta y seis centímetros en su fondo al Sudeste, limitando con el solar uno; setenta y siete metros noventa y cinco centímetros al lado Nordeste, donde confina con los solares once y veintidós, y setenta y tres metros cuarenta y un centímetros en el Sudoeste, lindando con los solares cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve. El solar número dieciocho de la referida manzana letra A, compuesto de un área de trescientos treinta y ocho metros cincuenta y siete decímetros, tiene trece metros en su línea del frente al Nordeste a la calle Mac-Eachen; once metros once centímetros en el Sudoeste, lindando con el solar quince; veintinueve metros cuarenta y dos decímetros en el Nordoeste, donde confina con el solar diecisiete; veintisiete metros ochenta y cuatro centímetros en el costado Sudeste, limítrofe con el solar diecinueve. Los solares uno, dos, tres, siete, nueve, diez, once, doce, trece, catorce y quince de la manzana letra B, compuestos, a saber: el solar uno de una extensión superficial de cuatrocientos metros, con diez metros de frente al Nordeste a calle de diecisiete metros de ancho; igual dimensión en su fondo al Sudoeste, donde linda con el solar quince; cuarenta metros en su línea al Sudeste, donde, por hacer esquina, tiene también frente a calle de igual longitud en el lado Nordoeste, confinando con el solar dos: dicho solar dos contiene una superficie de trescientos sesenta metros, con nueve metros de frente al Nordeste a calle de diecisiete metros de ancho; igual extensión en la línea del fondo al Sudoeste, donde linda con el solar quince, y cuarenta metros en sus costados Nordoeste y Sudeste, limitando, respectivamente, con los solares tres y uno; el solar tres tiene igual extensión superficial de trescientos sesenta metros, con nueve metros de frente al Nordeste a calle oficial de diecisiete metros de ancho; igual dimensión en la línea del Sudoeste, lindando con el solar quince, y cuarenta metros en sus costados Nordoeste y Sudeste, limítrofe con los solares cuatro y dos, respectivamente. El solar siete contiene una superficie de cuatrocientos metros, con diez metros de frente al Nordeste a calle oficial de diecisiete metros de ancho; cuarenta metros en sus líneas Nordoeste y Sudoeste, lindando por la primera con calle oficial de diecisiete metros de ancho, por formar esquina, y por la segunda con el solar seis, y diez metros en su fondo al Sudoeste, limítrofe con el solar ocho. El solar nueve se compone de doscientos ochenta y cuatro metros treinta y siete decímetros, con ocho metros y setenta y cinco centímetros en su frente al Nordoeste a calle oficial de diecisiete metros de ancho; por igual extensión en su fondo al Sudeste, lindando con el solar catorce, y treinta y dos metros cincuenta centímetros en sus líneas Nordeste y Sudoeste, que confinan, respectivamente, con los solares ocho y diez. El solar diez tiene una superficie de doscientos ochenta y cuatro metros treinta y siete decímetros y hace frente al Nordoeste a calle oficial de diecisiete metros de ancho, donde mide ocho metros setenta y cinco centímetros, teniendo igual dimensión su fondo al Sudeste, que confina con el solar trece, y treinta y dos metros cincuenta centímetros en las líneas Nordeste y Sudoeste, lindando con los solares nueve y once. El solar once, que tiene la forma de un trapecio, contiene una extensión superficial de seiscientos metros cuarenta decímetros, y mide ocho metros cincuenta y dos centímetros de frente al Nordeste a calle oficial de diecisiete metros de ancho; cuarenta metros en el costado Nordeste, limítrofe con el deslindado solar diez y parte del trece; en el Sudoeste confina con terreno contiguo a la misma manzana letra B, y veintiún metros cincuenta centímetros en el fondo al Sudeste, lindando con el solar doce. El solar doce, que es también de figura irregular, contiene un área de quinientos ochenta metros setenta y cuatro decímetros, con doce metros cinco centímetros en su frente al Sudeste a calle; veinticinco metros en el costado Nordeste, lindando con el solar trece; veintiún metros cincuenta centímetros en el Nordoeste, confinando con el solar once; por el Sud y Sudoeste, limita con terreno contiguo a la misma manzana, teniendo en la predicha línea del Sud diecisiete metros. El solar trece tiene doscientos ochenta y cuatro metros treinta y siete decímetros, y linda por su frente al Sudeste, donde mide ocho metros setenta y cinco centímetros, confina con el solar diez; y en sus costados Nordeste y Sudoeste, en los cuales mide treinta y dos metros cincuenta centímetros, confina, respectivamente, con el solar catorce y con los solares once y doce. El solar catorce tiene también una superficie de doscientos ochenta y cuatro metros treinta y siete decímetros, y hace frente al Sudeste a calle pública, donde mide ocho metros setenta y cinco decímetros al Nordeste; tiene treinta y dos metros cincuenta centímetros, y linda con el solar quince; igual dimensión al Sud, al Sudoeste, limítrofe con el solar trece, y ocho metros setenta y cinco centímetros en el fondo al Nordoeste, lindero con el solar nueve; y el solar quince contiene una extensión superficial de doscientos ochenta y cuatro metros treinta y siete decímetros, con ocho metros setenta y cinco centímetros de frente al Sud-

este a calle pública; treinta y dos metros cinuenta centímetros en el lado Nordeste, lindero con los solares uno, dos y tres y parte del cuatro; ocho metros setenta y cinco céntimetros en el fondo al Nordoeste, lindando con el solar ocho, y treinta y dos metros cincuenta centímetros también en el costado Sudoeste, limítrofe con el solar catorce. Los solares diez y once de la manzana letra G se deslindan así: el solar diez, que consta de una superficie de mil seiscientos treinta y seis metros setenta y cuatro decímetros, mide cuarenta y un metros en el costado Nordeste, lindando con el solar once; cuarenta y tres metros treinta centímetros en el Sudeste, confinando con los solares uno, dos, tres, cuatro y cinco; treinta y cuatro metros sesenta centímetros en el Sudoeste, donde hace frente a calle particular, y en el lado Nordoeste, linda con terreno de la sociedad Supervielle y Cía. El solar once, que tiene mil ochocientos cuarenta y siete metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, hace frente al Nordeste a la calle Mac-Eachen, donde tiene cuarenta metros treinta y ocho centímetros, cuarenta y dos metros sesenta y siete centímetros mide en la línea del Sudeste, limitando con los solares seis, siete, ocho y nueve; cuarenta y un metros en el lado Sudoeste, lindero con el solar diez, y en la línea del Nordoeste, limita con terreno de la sociedad Supervielle y Cía. Los solares números veinte y veintiuno de la manzana letra D, que tienen cada uno una superficie de doscientos noventa y tres metros cincuenta y seis decímetros, o sea ocho metros setenta y cinco centímetros de frente al Nordoeste a calle Oficial de diecisiete metros de ancho, por treinta y tres metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, lindando así: el solar veinte limita por el Nordeste con el solar veintiuno; por el Sudeste, con el número veintitrés, y por el Sudoeste, con el solar diecinueve; y el solar veintiuno, por el Nordeste, con el solar veintidós, y por el Sudoeste, con el veintitrés, y por el Sudoeste, con el veinte, y por último el triángulo situado en la manzana letra K, se compone de doscientos metros sesenta y cuatro decímetros, con doce metros ochenta centímetros en el lado Nordeste, donde hace frente a calle oficial de diecisiete metros de ancho; treinta y dos metros noventa y seis centímetros en el costado Nordoeste, donde también da frente a calle pública, y treinta y un metros treinta y cinco centímetros al Sudeste, donde limita con terreno contiguo a la misma manzana letra K. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que la comisión del rematador de uno por ciento y el pago de las escrituras de compromisos y compraventa, impuesto universitario, etc., son de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Por carteles e informes, ver al martillero: Colonia 2113, de 13 a 17 horas.
My.8-8147-v.my.24.

ADOLFO VAILLANT
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, autos "Antonio Fernández, quiebra", se procederá a la venta en subasta pública, por el martillero designado, de todas las existencias que se encuentran en el local calle Nicaragua número 2001, esquina Democracia, el sábado 17 de Mayo, a las 13 horas y 30.
My.7-8077-v.my.17.

ANTONIO GEBELIN
POR EJECUCION DE HIPOTECA

En la puerta del Juzgado Departamental de 2.o turno, calle Treinta y Tres número 1425. El día 26 de Mayo, a las 15 horas, remataré la quinta Minelli, situada en el pueblo de Las Piedras, próxima a la Estación del Ferrocarril. Area, según plano, 10 H., 1.643 m. c., y según título de 9 H., 9.310 centiáreas, 29 dec.

Tiene dos edificios, uno compuesto de cinco habitaciones y el otro de tres habitaciones. Un gran salón para billar. Un galpón para autos, etc.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos seguidos por el Banco Italo-Belga contra la sucesión de Pablo Minelli, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veintiséis de Mayo próximo, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder por intermedio del martillero don Antonio Gebelin, asistendo del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la jurisdicción de la villa de Las Piedras, Departamento de Canelones, compuesta, según plano del ingeniero J. Riva, de Diciembre de mil novecientos nueve, de un área de diez hectáreas, mil seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados, y según título de nueve hectáreas, nueve mil trescientos diez centiáreas, veintinueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, en parte, con el doctor Enrique Pouey, y parte con el arroyo San Isidro; por el Sud y Oeste, con el mismo doctor Pouey, y por el Este, con el citado arroyo San Isidro y el camino vecinal que conduce a Las Piedras. Se previene: 1.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en este Juzgado a disposición de los interesados; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de ley. — Montevideo, Marzo 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Escritorio: Misiones número 1442.
My.6-8084-v.my.26.

MARIO MENENDEZ CLARA
AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo entrante, a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, y en conjunto, de dos fracciones de campo compuesta uno de 48 hectáreas, 3.721 metros y 99 decímetros, que linda: por el Norte, con Eugenio Menéndez; por el Sur, con Manuel C. López; por el Este, con sucesión de Miguel Nadal, y por el Oeste, con sucesión de Alberto Menéndez; y la otra de 288 hectáreas, 1.998 metros cuadrados, y linda: por el Norte, con sucesión Alberto Menéndez, Bernardo Serres; al Sur, Bernabela López, Miguel Pérez y Natividad L. de Quintana; por el Este, sucesión de Alberto Menéndez y Juan Pedrano, y por el Oeste, Elío López y otra, Ramón Menéndez y Robustiana López; estando situadas ambas fracciones en la 4.a sección de este Departamento, y se señalan con las letras A y B en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de Marzo del corriente año, respectivamente. Han sido avaluadas las fracciones historiadas a razón de cien pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda de ese precio, perteneciendo a la sucesión de don Olegario Carbajal, mandándose vender en los autos sucesorios del mismo; previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho, y que el campo será entregado el 30 de Junio próximo. — San José, Abril 28 de 1924. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.5-8046-v.my.20.

MARCELINO PINTADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "María Adelaida Silveira de González contra la sucesión de Mateo G. González, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiuno de Mayo próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado se procederá, por el martillero don Marcelino Pintado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en Infiernillo, 10.a sección del Departamento, de 52 hectáreas, que linda: al Norte, con Félix Severino Cabrera; al Este, con Ceferino Emeterio Silveira; y al Sud y Oeste, con Constantino Silvera. Otra fracción de campo situada en la 7.a sección de este Departamento, de 92 hectáreas, 5.561 centiáreas y 64 decímetros, que linda: al Norte, con Feliciana González de Esquerré y Arén; al Este, con los sucesores de Timotea González de González y María Eleuteria González; por el Sud, con María Adelaida Silveira González, y al Oeste, con Wenceslao Gregorio González. Otra fracción situada en Cañada del Sauce, 10.a sección de este Departamento, de 212 hectáreas, 8.615 centiáreas, y 93 decímetros, que linda: al Norte, con Eusebio González y Constantino B. Silvera; al Este, con Clotilde Silvera de González, más campo de don Mateo Guadalupe González y sucesores de Porfirio Silvera; al Sud, con Cesáreo Silvera; por el Sudoeste, con Fermiano Silvera (hijo), y por el Oeste, con la Cañada del Sauce, separando de Fabián Malvárez y Lorenzo Larregui. Y otra fracción situada en la misma Cañada del Sauce, compuesta de 55 hectáreas, 3.410 centiáreas y 8 decímetros, que linda: al Norte, con Mateo G. González; al Este, con el mismo señor González; al Sud, con Fermiano Silvera, y por el Oeste, con la cañada del Sauce, separando de la sucesión de Marcelina Duarte de Artigas; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 24 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
My.3-8020-v.my.19.

RAMON P. VIDAL
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Vicente Nápoli, ab-intestado", se hace saber al público que el día veinticuatro de Mayo próximo, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Un terreno solar y finca en él construida, ubicada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 841, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que linda: al Norte, calle 18 de Julio, por medio, con Antonia O. de Chaine; por el Este, calle Cuadra, también por medio, con la sucesión de Martín Noblia (hoy Juan Luzú); por el Sud, sucesión Dionisio López, y por el Oeste, con la sucesión Antonia Paredes; cuyo bien, que forma esquina sobre las calles 18 de Julio y Cuadra, está empadronado con el número ciento ocho. Se hace constar: Primero: Que el bien a venderse ha sido tasado en la suma de un mil trescientos pesos; y Segundo: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Abril 24 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.3-7995-v.my.19.

CARLOS M. DE MEDINA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de este Departamento de Minas, doctor don Miguel Herrera y Thode, dictado en los autos caratulados "El Concejo de Administración Departamental con sucesión de Ramona Pintos de Vázquez Lescano, por cobro de afirmado", se hace saber al público sue el día veintiuno de Mayo próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido del señor Juez de Paz y del suscripto Escribano, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno de forma triangular situada en esta ciudad, en la esquina que forman las calles Intendente Lois y Solís, con veintinueve metros y ochenta centímetros de frente a la primera de dichas calles y veintiocho metros y cuarenta centímetros a la segunda; por el resto del perímetro, en cuarenta y un metros y veintisiete centímetros, limita con inmueble de don Juan Ramos; encerrando un área total de cuatrocientos veintidós metros noventa y un decímetros cuadrados. Se previene: Que este inmueble ha sido tasado en la suma de trescientos pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada; que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en este Juzgado en días y horas hábiles. — Minas, Abril 26 de 1924. — Gregorio Marcaida.
My.3-8015-v.my.17.

B. PEREZ VARELA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Pagani contra Julio Weiske, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Mayo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Basilio Pérez Varela, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de la finca empadronada con el número nueve mil cuatrocientos nueve, consistente en dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la manzana número ciento sesenta y dos de esta ciudad, señalados esos solares, uno, que es el del frente, con el número seis en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra en el mes de Junio de mil novecientos uno, y otro, que es el del fondo, con el número dos en el plano del agrimensor don Casimiro A. Pfaffly de fecha siete de Diciembre de mil novecientos nueve, formando ambos solares, por ser contiguos, un solo lote, que abarca una superficie de cierto setenta y un metros setenta decímetros y dieciocho centímetros, y en conjunto se deslindan del modo siguiente: seis metros cincuenta y dos centímetros de frente al Oeste a la calle llamada antes Santa Lucía, denominada actualmente Santiago de Chile, donde la puerta del edificio se halla designada con el número novecientos treinta y cuatro, antes número ciento veintiocho, entre la Avenida Gonzalo Ramírez y la calle Cebollatí; veintiséis metros once centímetros en el costado Norte, por donde linda con fincas de Ambrosio Castro y Adolfo Lacroix; veintiséis metros sesenta y cuatro centímetros en el costado Sud, confinante con propiedad de don Angel Ossola, y seis metros cincuenta y cuatro centímetros en el Este, que es su fondo, lindando con finca de la señora Josefa Posada de Cotelo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran

de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario son de cargo del comprador.

Informes, al martillero: Andes 1267.

Ab.24-7793-v.my.14.

HORACIO TRAPANI

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

JUDICIAL

La casa calle Municipio número 1366, entre Rivera y Lavalleja.

Base: $ 3.200.00.

El 27 de Mayo, a las 15 horas y 30, en su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Alejandro Scarzella, Scarzela, Scarcela, Escancela o Scarzzella, de Segunda Gregoris, Grigorio o Grigoris de Scancella o Scarzella y de Alejandro y Umberto o Humberto Scarzella, Scarcela, Escancela, Scarcella o Escarcella", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Horacio Trápani, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de tres mil doscientos pesos, aforo para el pago del impuesto inmobiliario, de un terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Oeste sobre la calle Municipio número ochenta y seis, hoy 1366, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Este, por donde linda con los señores Cornelio Guerra, Hermanos y Compañía; por el Norte, con don Domingo S. de Rolando, y por el Sud, con doña Teodora M. de Magnoni. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo son lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 423.

My.10-8238-v.my.27.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Juan José Díaz", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Mayo, a las quince horas y treinta, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder a la venta en almoneda, de una finca y el terreno en que se halla edificada, ubicado en la manzana número ocho de la ciudad de Canelones, Capital del Departamento del mismo nombre, inmueble empadronado con el número ochenta y cuatro, compuesto el terreno, según título, de diez metros ciento treinta y dos milímetros de frente al Norte, sobre la calle Comercio, hoy José Enrique Rodó, por treinta y ocho metros seiscientos cincuenta y seis milímetros de fondo, linda: al Sur, con don Juan Volonté; al Este, con la sucesión Francisco Márquez, y al Oeste, con don José Pertuso. Este bien ha sido tasado en la cantidad de tres mil quinientos pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.23-7748-v.my.12.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

Propiedad Soriano 1091 y 1093. Base: pesos 15.000.00; y Soriano 1095 y 1097. Base: $ 16.000.00.

El jueves 22 de Mayo a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Margarita Buela", se hace saber al público que el día veintidós de Mayo próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases de los respectivos aforos, que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 41 de la nueva ciudad, de esta Capital, empadronado con el número 8028, compuesto de 8 metros 12 centímetros de frente al Sud a la calle Soriano, donde sus puertas están designadas con los números 1095 y 1097; por 21 metros 475 milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Paraguay, lindando por el Norte con sucesores de don Manuel del Castillo, y por el Oeste con la propiedad que enseguida se describe. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 16.000.00; y 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 48 de la nueva ciudad, de esta Capital, empadronado con el número 8029, compuesto de 8 metros 12 centímetros de frente al Sud a la calle Soriano, donde las puertas del edificio están designadas con los números 1091 y 1093; por 21 metros 475 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con propiedad de sucesores de don Manuel del Castillo; por el Este, con la finca antes descripta, y por el Oeste, con don Francisco Foglia y don Emilio Porcini. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 15.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y escritura de compromiso serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

My.3-8009-v.my.22.

ALFREDO FERNANDEZ LARRAMENDY

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45210, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veinticuatro de Mayo próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en la calle Artes sin número, se procederá, por el martillero don Alfredo Fernández Larramendy, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno sita en Colón, 9.a sección judicial de Montevideo, compuesta de seiscientos veinticinco metros y un decímetro, dentro de los siguientes límites: 16 metros 30 centímetros al Nordeste, lindando con la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos; 19 metros 60 centímetros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Julio Ruiz; 2 metros 65 centímetros al Este, lindando con la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos; 24 metros 90 centímetros al Oeste, sobre la calle Waldemar Hansen; 17 metros 12 centímetros al Sudeste, sobre la calle Bobi; 20 metros 13 centímetros al Sud, sobre una calle sin nombre; de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire con fecha 30 de Marzo del corriente año. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de novecientos treinta y siete pesos con cincuenta y un centésimo ($ 937.51), y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de seiscientos veinticinco pesos con un centésimo ($ 625.01); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Colón, Abril 28 de 1924. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

My.6-6985-v.my.21.

EDUARDO M. VAZQUEZ

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en el expediente caratulado "Belmira Daniel de Paroletti con Jesús Severo Piñeyro, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinte de Mayo próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien, propiedad del prenombrado don Jesús Severo Piñeyro: Una fracción de terreno de chacra, con todo lo en ella edificado, y con cuantas mejoras y accesorios contenga, ubicada en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número mil doscientos setenta y ocho, compuesta de una hectárea, lindando: por el Norte, con camino público por medio, con la chacra número noventa y seis; por el Sur y Oeste, con terreno de José García; por el Este, camino público por medio, con la chacra número noventa y tres. Se previene: Que el mejor postor deberá, en el acto de aceptársele su oferta, oblar el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 25 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

My.6-8073-v.my.20.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "María Luisa Zubillaga contra Licinio Ferreira, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Mayo próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Esteban O. Vieira, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en el Chuy, cuarta sección de este Departamento, con todos sus anexos, empadronada en mayor área con el número 3.440, compuesta de cuatrocientas cuarenta y dos hectáreas, siete mil doscientas ochenta y seis centiáreas, que linda: al Norte, con el camino nacional a Centurión, dividiendo con campo del propio señor Ferreira; por el Este, con campo de la sucesión de don Nicolás Oribe; por el Sur, campos de las sucesiones de Nicolás Oribe y de don Bernardino Noble, y por el Oeste, con campo de esta misma sucesión; con la rá el diez por ciento de su oferta, a los prevención de que el mejor postor consignaefectos de derechos, haciéndose igualmente constar que esta fracción de campo se halla gravada al Banco Hipotecario del Uruguay, al que se adeuda en Títulos de la serie K $ 14.199,56 y en efectivo $ 2.415.30, así como que el comprador tiene la facultad de optar por continuar con el gravamen que exista a favor de aquella institución, abonando al contado solamente la diferencia entre el precio de venta y lo que se adeude al mencionado Banco en el día de la escrituración. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial", y en un periódico local expido el presente. —Melo, Abril 28 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

My.7-8122-v.my.22.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Rómulo Bonavoglia contra la sucesión de José Lauría, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecinueve de Mayo corriente, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio contenido, situado en la Cuchilla de la Flores, de esta ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, formando esquina a los vientos Sud y Este, y limitando por el Norte, con propiedad del señor Lauría; por el Oeste, con don Rafael de León; por el Sud, con la calle Lavalleja, y por el Este, con la calle 25 de Agosto; la que encierra una extensión superficial de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 25 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

My.3-8000-v.my.19.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Ramón R. Collazo contra Ubaldina Aurora Ferreira de Saravia, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 20 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Esteban O. Vieira, a la venta en remate público y al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo: Una situada en la Sierra de Ríos, duodécima sección de este Departamento, de doscientas treinta hectáreas, ocho mil quinientas ochenta y una centiáreas y veintiún decímetros, que linda: al Norte, con la cuchilla del Sarandí, separando de campos de Miguel A. da Costa, hoy su sucesión; por el Este, una línea recta, con Juan Delfino Ferreira; por el Sudoeste, una línea recta, con Ana Felipa Ferreira, y por el Nordoeste, una recta, con Paula Agustina Ferreira; y otra fracción situada en el mismo paraje y sección que la anterior, de cincuenta y tres hectáreas, dos mil ochocientas sesenta y dos centiáreas y ochenta y cuatro decímetros, que linda: al Nordeste, con la fracción ya deslindada; por el Sudeste, con la sucesión de Juan Delfino Ferreira y Laudelino F. Ferreira; por el Sudoeste, con Juan Silveira, y por el Nordoeste, con Blanca A. Pereira y Paula A. Ferreira; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódi-

co local, expido el presente. — Melo, Abril 28 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
My.7-8123-v.my.20.

JUAN C. CABRERA
Juzgado L. Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Emilia Francisca Peñela contra Rudecindo E. Correa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Mayo próximo venidero, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, por intermedio del martillero don Juan C. Cabrera, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un inmueble con sus anexos situado en el pueblo Sarandí Grande, planta suburbana, manzana número veintiocho, compuesto su frente al Este sobre la calle Florida de doce metros cincuenta y siete centímetros, por un fondo al Oeste, con propiedad de don Antonio Arese, de veinte metros seiscientos dieciséis milímetros; al Norte, con Bonifacio Sastre, y al Sur, con Pedro Morra. Se hace constar que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Abril 23 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. My.5-8039-v.my.19.

JOSE D. AYCAGUER
Juzgado L. Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Retta, recaído en el expediente caratulado "Concepción Carbonell contra Zacarías I. Etchelar, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Mayo próximo, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Tejera, segunda sección de este Departamento, compuesta de ciento cincuenta hectáreas, cuatro mil ochenta y siete metros cuadrados, señalada con el número seis en el plano del agrimensor señor Souza, y linda: por el Norte, una línea recta de dos mil ciento sesenta y siete metros y cuarenta centímetros, la separa de campo de Manuel Píriz; por el Sur, otra línea recta de dos mil doscientos tres metros, le sirve de divisoria con la fracción siete, que se adjudicó a doña Desideria Etchelar de Rosano; por el Este, una línea recta de seiscientos cinco metros y setenta y cuatro centímetros, la separa de la fracción número cinco, que se adjudica a Buenaventura Etchelar, y por el Oeste, otra línea recta de setecientos setenta y dos metros y setenta y ocho centímetros, la separa de la fracción número ocho, que se adjudica a doña Segunda Etchelar de Oliveira. En esta fracción van comprendidas dos hectáreas cuatro mil ciento ochenta y tres metros y cuarenta y siete decímetros de campos de sobras. Se hace constar que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 30 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.5-8038-v.my.19.

HILARIO S. PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Demetrio Bustelo con Justina Pereira de Rodríguez, José María, Juan María, Mauro Zacarías, Celia Rufina, Rogelio Timoteo, Otilia Eleuteria, Atanasio A., Remigia Justina y Melitón Guadalupe Rodríguez y Eugenio Leguizamo, por sus menores hijos Piedad Leguizamo y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario, y al mejor postor, se va a proceder a la venta de todos los derechos que a los demandados le corresponden en una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados, plantíos y demás mejoras y anexos que contenga, empadronada con el número doscientos ochenta y cuatro, compuesta de una superficie, según plano del agrimensor don Benito Bonasso, levantado en Abril de mil novecientos veintidós, de cuarenta y dos hectáreas, ochocientos ochenta y cuatro metros, lindando: por el Nordeste, con Francisco B. Helguera y Ventura Bayarres; por el Sudeste y Sudoeste, con sucesión de Eulalio Iturburo, y por el Nordoeste, con la sucesión de Benito Peñagaricano; cuyos derechos los hubieron los nombrados del señor Melitón Rodríguez, de doña María Rodríguez de Leguizamo y de doña Blanca Gloria Leguizamo, tramitándose dichas sucesiones en este Juzgado Letrado de Minas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Mayo 6 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.10-8230-v.my.24.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Pedro Martinelli, sucesión", se hace saber al público que el día veintiséis de Mayo próximo, a las quince horas, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes: Primero: Todos los muebles inventariados de pertenencia de la sucesión de Pedro Martinelli, que se encuentran en la casa que existe en el bien raíz, que se deslindará en seguida, y cuyos detalles resultan del referido inventario; y Segundo: Una fracción de terreno con el edificio, cercos y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número catorce de esta ciudad de Minas, y compuesta de ochenta y tres metros ocho mil ciento noventa centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros sesenta y un centímetros de frente sobre la calle Lavalleja, por siete metros noventa centímetros de fondo, por donde linda con doña Juana Legorburu de García; por el costado Sudeste, con doña Aurelia Z. de Castro, y por el Nordeste, con don Cándido Tonaccini, cuyo inmueble hubo doña Julia Andrea Latorre, esposa del causante y durante su matrimonio con el mismo por compra que de él hizo a don Alvaro Calzada, en escritura que con fecha dieciocho del mes de Noviembre de mil novecientos diecinueve autorizó en esta ciudad el escribano don Francisco Ponce de León. Se previene: Que los bienes muebles serán vendidos al mejor postor; que el bien inmueble será vendido al mejor postor y por precio que exceda de mil trescientos pesos; que el mejor postor del inmueble deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 23 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.29-7928-v.my.15.

ELBIO PEREIRA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en autos "Tomás Fernández, sucesión, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 21 de Mayo próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Elbio Pereira, con asistencia del suscripto Juez de Paz de la octava sección de Minas, se procederá a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en la manzana número treinta y nueve del pueblo Mariscala y señalados con los números seiscientos uno y seiscientos dos en el plano de dicho pueblo, compuesto cada uno de una extensión de ochocientos metros cuadrados, deslindados así: El número seiscientos uno linda: por el Nordeste, con el solar número seiscientos dos; al Sudeste, los solares números seiscientos dos y seiscientos dieciséis; al Sudoeste, calle General Lavalleja, y al Nordoeste con la Avenida General Artigas; tasado en la suma de dos mil ochocientos pesos. El número seiscientos dos linda: al Nordoeste, por su frente, con la Avenida General Artigas; al Nordeste, Pedro A. Cal; al Sudeste, Cándido N. Cal; al Sudoeste, con Eusebia San Martín de Fernández. Tasado en dos mil doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación mencionada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del total de su oferta, en garantía de la misma, al serle aceptada ésta; 3.o Para dividir los solares a venderse es necesario construir una pared divisoria de una habitación y pozo w. c., siendo esos gastos de cuenta de los compradores; y 4.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta de los compradores. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Minas a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Mariscala, Abril 7 de 1924. —A. Razquin Carril, Juez de Paz.
Ab.29-7679-v.my.15.

CLELIO QUIRICI
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Gortari", se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo, a las quince horas y treinta y dieciséis horas y treinta, y en el orden que se determinan a continuación, en sus respectivos lugares de ubicación, por el martillero don Clelio Quirici, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta por precio que exceda al de sus correspondientes aforos para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Un terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, que mide cuarenta y tres metros ochenta centímetros de frente sobre la calle 18 de Julio, por cincuenta y cuatro metros sesenta centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente a la calle Ituzaingó, lindando, según título: por dicho fondo con don Ceferino Tourné y la sucesión de doña Eulalia N. de Helguera, y por el costado Sudeste, con la sucesión de don Brígido Tellechea y con don José Luchini, encerrando una extensión superficial de dos mil trescientos noventa y un metros cuarenta y ocho centímetros; aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria, con todas sus construcciones y demás mejoras que contiene, en la suma de ocho mil pesos; y Segundo: Un terreno con sus edificios de altos y bajos, construcciones, cercos y demás mejoras que contiene, situado en la calle Norte de la calle Cebollatí y callejuela La Plata, de esta ciudad, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la calle Cebollatí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, donde linda con don Enrique Restelli, según título: por un costado confina con don Juan Doria, don Luis Paolillo y don Uberfil Acuña, y por el Nordeste, con la callejuela La Plata; cuyo inmueble está tasado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan del valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, que ya se dejan determinados; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 11 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.25-7800-v.my.12.

CARLOS M. ZEBALLOS
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Francisco Faguaga Goroso, curador de Francisco Faguaga Lescano, venia para enajenar", se hace saber al público que el día dieciséis de Mayo próximo, a las dieciséis horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, y por precio que exceda de cincuenta y cinco pesos cada hectárea, del siguiente bien raíz: Una fracción de campo compuesta, según plano del agrimensor don José L. Cavallo, de una superficie de doscientas veintiuna hectáreas y tres mil seiscientas cuarenta y tres centiáreas, lindando: al Nordeste, con campos del incapaz señor Faguaga Lescano; al Sudeste, con Ramona Sanz de Casas; al Sudoeste, con la sucesión de Melitón Casas, y al Nordoeste, con la sucesión de Nicasio Arrospide; cuyo inmueble le correspondió al incapaz Francisco Faguaga Lescano en mayor área como heredero único de los cónyuges don Francisco Lescano y doña Josefa Aguinaga, según así resulta de los títulos respectivos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de cincuenta y cinco pesos cada hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 11 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.25-7801-v.my.12.

JUAN B. SILVA
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan B. Silva, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de Paysandú, zona segunda, compuesta de un área superficial de ciento noventa y cuatro hectáreas ochenta áreas, cinco centiáreas, ochenta y cuatro

decímetros cuadrados, empadronada con el número ocho, y ubicada dentro de los límites siguientes, en el paraje conocido por El Chingolo: al Nordeste, el arroyo Chingolo; al Sur, un callejón que divide con la Colonia José P. Ramírez; por el Oeste, con los sucesores de los señores Walton y Drwerd, y por el Nordoeste, con línea amojonada que termina en el arroyo Chingolo, con el cual forma el vértice de un ángulo que separa el campo descripto del de los señores Danta y Sifredi. Se tendrá como base para la venta de la referida fracción de campo el precio de ochenta y cinco pesos la hectárea, y se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de la referida tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don José Bernardino Goncálvez.— Salto, Abril 24 de 1924. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Ab.30-7948-v.my.16.

HONORIO PLACIDO FAJARDO

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Jesús de León de Plada y Modesta Plada", se hace saber al público que el día treinta del mes de Mayo próximo venidero, de las catorce a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Honorio Plácido Fajardo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta público de dos fracciones de campo ubicadas en la cuarta sección (Matacojo), de este Departamento, señaladas con los números 1 y 2 en el plano de mensura que en Julio de 1921 practicó el agrimensor don Enrique Brun y Pintos, compuesta la primera de treinta y nueve hectáreas, cinco mil setecientas cincuenta centiáreas, lindando: al Norte, con campo de don Aurelio Plada; al Sud, con la fracción número 2; al Este, con campo de doña Francisca Robaina de Plada, y al Oeste, con campo de don Angel González; y avaluada en la suma de mil quinientos ochenta y tres pesos (1.583.00); componiéndose la segunda de una superficie de diecinueve hectáreas, seis mil quinientas trece centiáreas ochenta y cinco decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, la nombrada fracción número 1, ya descripta; al Sudeste, la fracción número 3, adjudicada a doña Demetria Juliana Plada, y al Oeste, con campo de don Angel González; avaluada en la suma de setecientos ochenta y seis pesos con cinco centésimos (786.05). Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de cuarenta pesos (40.00) por hectárea para la fracción número 1, y de la suma de quinientos veinticuatro pesos con treinta y dos milésimos ($ 524.032) para la fracción número 2; y B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de ésta, a los fines legales. — Maldonado, Abril 22 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. My.9-8162-v.my.23.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1924. — Número 170. — Prudencia Anchorena de Apecech contra Jacinto Anchorena, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 31 de Mayo próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del suscripto Actuario, va a vender, al mejor postor, una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene, situada en la undécima sección judicial del Departamento (hoy décimacuarta), empadronada con el número 3070, y compuesta de 170 hectáreas, 6.119 centiáreas, 583 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en línea recta, con Antonio Anchorena; al Sur, también en línea recta, con Manuel Piñeyrúa; al Este, con el arroyo Perdido, y al Oeste, en línea oblícua, con el hipotecante. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de certificados y escrituración definitiva serán de cargo de él o los compradores; y 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados — Mercedes, Abril 21 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. My.6-8070-v.my.21.

ROGELIO MACHADO

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Treinta y Tres

REMATE

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en autos "Francisco Pascual, Quiebra", hago saber que el día veinticuatro del corriente, mes de Mayo, a las quince horas, se procederá al remate, en el local que ocupaba la casa de comercio de don Francisco Pascual, en este lugar, de las mercaderías de la misma, comprendidas en los ramos de tienda, ferretería, bazar, zapatería, más seis animales vacunos, un solar de terreno ubicado en este paraje y un título de acción del Banco Agrícola Ganadero, todo lo que será vendido por el martillero don Rogelio Machado, asistido del suscripto, en acto público, las mercaderías, animales y títulos al mejor postor, y el inmueble con una base de las dos terceras partes del aforo para pago de la contribución inmobiliaria. — Cerro Chato, Mayo 3 de 1924. — R. Yaquinta Cabrera, Juez de Paz. My.6-8072-v.my.21.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Jesús y Matías Urraburu Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 690, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1924. — José Vidal. Ab.25-7825-v.my.16.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio N. Palmira 1347), hemos contratado vender a favor de los señores José Lauretta y María Teresa Balagna, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Uruguay número 1515, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Abril 21 de 1924. —Mariño y Pérez. Ab.23-7750-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago presente al público que he proyectado vender a los señores Cotelo, Barbarita y Mascaró la casa que en los ramos de salón de lustrar, mensajería, cigarrería y venta de loterías tengo establecida en la calle Reconquista número 725, esquina Liniers. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — Salvador Di Luca (hijo). My.5-8029-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don José Montesano mi establecimiento de zapatería sito en esta ciudad, calle Justicia número 2220. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarse con los respectivos justificativos en el mismo establecimiento para su pago, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 22 de 1924. — Enrique Molina. Ab.25-7806-v.my.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en ramos generales teníamos establecida en Guayabos, 5.a sección rural de este Departamento, habiendo terminado los negocios, pagado a los acreedores y quedando a cargo del socio don Antonio Peláez las cuentas a cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Abril 21 de 1924. — Antonio Peláez. —Prudencio Vital Ibarra. Ab.30-7946-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente aviso hago saber al público que he vendido al señor Pedro Piñeyro la provisión y puesto de frutas y verduras establecida en la calle Mercedes número 1558, de esta ciudad, para que los acreedores se presenten a cobrar sus cuentas, previo justificativo, antes de que termine el plazo que con tal motivo acuerda la ley del 26 de Setiembre del año 1904. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — Aquilino Barriuso. Ab.24-7776-v.my.15.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Francisco Castiglia el negocio de cigarrería, mensajería, salón de lustrar calzado denominado "Dempsey" establecido en esta ciudad, Avenida Agraciada número 1882, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. El comprador tomará posesión el día de mañana. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Armando Nazar. My.5-8036-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador público señor Fco García Míguez (Oficina: C. Largo 1317), he prometido vender a los señores José Locava y Domingo Gerardo la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que poseo en la calle Juanicó número 90, esquina Industria, de esta Capital. Por tanto, ruego a los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — Nicolás Alvaro. Ab.24-7754-v.my.15.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de la señorita Rosalía Amaro y señor Juan E. Pizzolanti el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Miguelete número 1949, esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre d 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — Cándido Blanco. Ab.24-7773-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Quinto Rosso la casa de comercio y despacho de bebidas situado en la Avenida General Flores número 631, de pertenencia de la sucesión Juan María Píriz. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren con derecho concurran dentro del término a la calle Sarandí número 486 con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 24 de 1924. — Apoderado: Alberto Castel. Ab.26-7830-v.my.17.

PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que, por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio N. Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Jesús Díaz la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Guadalupe número 2016, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Abril 18 de 1924. — Joaquín Piedra (hijo). Ab.23-7751-v.my.14.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Vázquez 1138), he contratado vender a favor de don Esteban Méndez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Camacuá número 602, esquina Juan Carlos Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores que se presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — Casiano Pereira. Ab.28-7860-v.my.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Tenemos el agrado de poner en conocimiento del público en general que desde la fecha primero de Febrero del corriente año y de común acuerdo hemos disuelto nuestra sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Giachero y Mompoey, quedando el socio Juan Mompoey con las existencias de dicho establecimiento, y en consecuencia, a su cargo el activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación por el término de treinta días. — Salto, Mayo 19 de 1924. — Lorenzo Giachero. — Juan Mompoey. Ab.18-7886-v.my.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, barraca y anexos teníamos establecida en el pueblo José Batlle y Ordóñez, y que giraba bajo la razón social de Sarasola y Roura, quedando el socio José B. Sarasola a cargo del activo y pasivo de dicho comercio, quien continuará en los mismos ramos como hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Pueblo José Batlle y Ordóñez, Abril 28 de 1924. — Sarasola y Roura. Ab.29-7934-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy en esta ciudad, he prometido vender a don Tomás Badalt la mitad que me corresponde en el giro comercial que en los ramos de almacén y ferretería gira en esta plaza bajo la firma social de Wey y Cía., y que integramos por partes iguales con don Juan Bonhomme. Los que tengan cuentas pendientes con dicha finca social deben presentar sus justificativos en forma en la misma casa comercial dentro de treinta días. — Canelones, Abril 23 de 1924. — Juan R. Wey. Ab.28-7866-v.my.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento público que en virtud de escritura autorizada por el escribano don Andrés Macchiteli ha sido disuelta la sociedad comercial comanditaria que en esta villa giraba bajo la razón de Volpini y Compañía, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo el ex socio administrador, don Juan Volpini. —Sarandí del Yí, Abril 23 de 1924.
Ab.26-7841-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que por escritura autorizada el 15 del corriente por el escribano Diógenes D'Acosta, hemos constituído una sociedad colectiva para explotar la casa que en el ramo de fábrica de soda y gaseosa era de pertenencia del firmante Juan Gestal Santos, sita en la calle Paysandú número 1072, y que gira ahora bajo la razón social de Gestal Santos y Hermida. — Montevideo, Abril de 1924.
Ab.24-7770-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que haya lugar por derecho hago saber que con esta fecha he cedido en arrendamiento a don José Marengo, quien se hace cargo del activo y pasivo, mis derechos en la parte que me corresponde en el comercio denominado "Restaurant y Bar del Prado", sito en la calle Pena número 28. — Montevideo, Abril 22 de 1924. — Rafael Diseno.
Ab.23-7743-v.my.14.

VENTA DE CARNICERIA

Aviso al público que he vendido a los señores Larralde Hnos. la carnicería que tenía establecida en pueblo de José Batlle y Ordóñez, 12.a sección de Minas. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones. — José Batlle y Ordóñez, Mayo 2 de 1924. — Sinforoso Méndez.
My.5-8048-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público participamos que el firmante, don Domingo D'Ambrosio ha prometido vender al también firmante don Ceferino Costabile, ante el escribano Juan Varese, su establecimiento comercial en el ramo de venta de frutas, comestibles y anexos, sito en esta ciudad, calle Abayubá número 2754, esquina Colorado, realizándose esta publicación a los efectos de la ley respectiva.— Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Domingo D'Ambrosio. — Ceferino Costabile.
Ab.28-7183-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha don Santiago Calvo ha prometido vender a favor de don Ricardo Romero toda la parte que le pertenecía en la casa de comercio denominada "Café Oyama", sita en la Avenida General Flores número 2462, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo del mismo a cargo exclusivo del adquirente.— Montevideo, Abril 30 de 1924. — Santiago Calvo. — Ricardo Romero.
My.5-8047-v.my.26.

RIFA SUSPENDIDA

Se avisa a los poseedores de boletos de la rifa de un pasaje de ida y vuelta a Europa, a efectuarse en combinación con la última lotería de Mayo, que queda anulada, pudiendo los poseedores de boletos retirar el importe en el término de ocho días, a contar desde la fecha, en las casas donde los hayan adquirido.
My.9-8174-v.my.12.

SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO

27.a ASAMBLEA ORDINARIA

Segunda convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos de la Sociedad Comercial de Montevideo, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 16 de Mayo corriente, a las 15 horas, en la calle Rincón número 508.

Constituirán la orden del día:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1923.

2.o Deliberar sobre la aprobación de cuentas pertenecientes a dicho ejercicio.

El registro de acciones que previene el artículo 14 de los Estatutos quedará abierto desde esta fecha en la Secretaría y se cerrará el día 15 del corriente, a las 16 horas.

El boleto que acredite la inscripción en dicho registro servirá de título para votar. —Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Jorge H. Cooper, Secretario.
My.9-8173-v.my.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento público que en virtud de la escritura de disolución de sociedad autorizada por el escribano don Francisco Soca, ha sido disuelta la sociedad comercial en los ramos de almacén, ferretería y bazar que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramón Carabajal y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el ex socio administrador don Ramón Carabajal. — Minas, Abril 30 de 1924. — Ramón Carabajal.— Fermín Martínez.
My.9-8160-v.my.29.

PROMESA DE VENTA

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender a doña Agustina Ferraro de Caprile el negocio que en el ramo de panadería tenemos establecido en esta ciudad, calle Juan Paullier número 1370, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Barceló Hermanos.
My.9-8158-v.my.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

La firma Maguna y Cía. venderá a Aurelio Barizo las existencias de su establecimiento comercial en los ramos de restaurant y rotisseries denominado "Rossini", situado en esta ciudad, casa número 636 de la calle Buenos Aires. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en dicho domicilio todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1924. — Maguna y Cía. — Aurelio Barizo.
My.9-8151-v.my.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público en general participo que he prometido vender a los señores Julio G. Navarro y Lindolfo A. Laraya Bussó mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles en general tengo establecida en esta plaza, calle Agraciada número 2052. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Luis Decia.
My.9-8183-v.my.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido mi negocio de almacén al señor Juan Mir, situado en las calles Gaboto y Charrúa números 1301 y 1307. — Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Juan Vila.
My.8-8121-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido venderle a don Juan Elías Giribone la casa que en el ramo de carnicería tengo establecida en Colón, Departamento de Montevideo, haciendo esta publicación a efecto de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colón, Abril 15 de 1924. — Juan Oyenard.
My.5-8040-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de Juan M. Ferretjans y Cía., y los que se consideren acreedores de dicha firma, se presenten dentro del término de ley. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — Juan M. Ferretjans y Compañía.
My.3-8007-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Miguel Cascundo y José San Martín las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1549 esquina Salto número 1051, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1924. — Andrés González.
My.5-8042-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Barcia y Lisandro Menendes y Manuel Menendes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reconquista número 502, esquina Treinta y Tres número 1250, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1924. — Cotelo y Eiras.
My.5-8043-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Uruguay número 1601, esquina Piedad, que giraba bajo la firma Menditeguy Hnos., y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Luciano Menditeguy. Como lo prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Mayo 3 de 1924. —Bautista Menditeguy. — Luciano Menditeguy.
My.5-8044-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contrado vender a favor de don Vicente Miraglia, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juncal número 1599, esquina Marsellaise, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. — Enrique Villar.
My.6-8090-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad en comandita denominada "La Competidora, Peyrou, Castro y Compañía", establecida en la calle Guaviyú número 2796, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor comanditario Juan Peyrou. — Montevideo, Abril 1 de 1924. — Eduardo Negro. — Carlos Castro. — Juan Peyrou.
Ab.23-7712-v.my.14.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Cancio (Escritorio: N. Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Pascual Otero Maseda, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, situada en la calle 25 de Mayo número 182, esquina Lindolfo Cuestas, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 3 de 1924. — Hilario García.
My.5-8054-v.my.26.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Cancio (Escritorio: N. Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José Tuset la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Pando número 3049, esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 3 de 1924. — Juan P. Brunetto.
My.5-8055-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Pedro José Chiovenda y Marcelo Adrizzo el comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la Plaza Independencia número 1370. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 3 de 1924. — José González Pampillón.
My.5-8059-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Alvarez y del Val, habiendo el socio Pedro del Val vendido al señor Antonio Costa su parte en la casa de comercio denominada "Café y Bar Salis-Bury", situada en la calle Zabala número 1587, y resuelto los señores Ismael Alvarez y Antonio Costa seguir explotando dicho comercio bajo la firma de Alvarez y Costa, y a cargo de éstos el activo y pasivo de la extinguida sociedad. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las siguientes publicaciones emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo Abril 30 de 1924. — Ismael Alvarez. — Pedro del Val. — Antonio Costa.
My.5-8027-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participó al público y al comercio haber vendido al señor Víctor González Lidner mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y frutas tengo establecida en esta ciudad en la calle Maldonado número 1830. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Francisco Imperio.
My.5-8028-v.my.26.

VENTA DE PANADERIA

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Angel Fernández, Manuel y Santiago Pouso el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, calle Santiago de Chile número 1101, esquina Durazno, denominado "Nueva Panadería del Telégrafo", con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Escribano: Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562.— Montevideo, Abril 30 de 1924. — José Balsa.
My.5-8045-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que ha quedado completamente liquidada por el vencimiento de su plazo la sociedad que en el ramo de fabricación de camisas y venta de artículos para hombres giraba en esta plaza con la razón de Luis Beltrán e Hijo, calle San José número 849, esquina Andes 1301 El señor Luis Fausto Beltrán continuará con la misma clase de negocio y en el mismo local, habiendo cargado con el pasivo y créditos activos de dicha sociedad. Los que tengan algo que reclamar a ésta pueden hacerlo en el domicilio indicado al señor Luis F. Beltrán. — Montevideo, Abril de 1924. — Luis F. Beltrán.

Ab.21-7674-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Márquez el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Juan Paullier número 1239. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 1.o de 1924. — Manuel Alonso.

My.6-8075-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador público señor Fco García Míguez, he prometido vender al señor Nicolás Alvaro la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas poseo en la calle Argerich esquina Vera, de esta Capital. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos dentro de los treinta días. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Manuel Dellepene.

My.6-8074-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Muñoz el 30 de Abril de 1924, los señores Faviere Hermanos han vendido a los señores Juan Africio y Severino Bonanata el establecimiento en el ramo de lustradero de calzado, agencia particular de compra y venta de números de lotería y demás anexos, en la calle Sarandí número 484, de esta ciudad, citándose a los acreedores por el término de treinta días para la toma de razón en la calle Ituzaingó número 1311. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. — Faviere Hermanos. — Juan Africio — Severino Bananata.

My.6-8078-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que el señor Antonio Dotte ha prometido vender al señor Modesto Cotelo las existencias del despacho de bebidas y café sito en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 2019 (bis). Los que se consideren acreedores del señor Dotte se servirán presentarse con las cuentas o comprobantes respectivos, a dicho despacho dentro de los treinta días de esta fecha, pues vencido que sea ese término se otorgará la venta definitiva a favor del comprador, quedando éste, en consecuencia, desligado de toda responsabilidad al respecto. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. — Antonio Dotte. — Modesto Cotelo.

My.6-8093-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he vendido al señor Leopoldo Marino la parte que me corresponía en el negocio establecido en el ramo de hojalatería en la casa calle San José número 937. Los acreedores deben concurrir a la mencionada casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 20 de 1924. — Santiago Savia.

My.6-8092-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina de balances de Fontaina, Mattiauda y Laxalde, he contratado vender a favor de los señores Figari Hnos. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas situada en la calle Constituyente número 1800, esquina Gaboto, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término que establece la preindicada ley se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que le acrediten. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Francisco Rial.

My.6-8091-v.my.26.

ALMACEN VENDIDO

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, ciudadela 1502, he prometido vender a favor de la señora doña Luisa González de Elizalde el almacén de mi propiedad sito en la calle Isidoro De María número 1699, esquina Porongos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativo de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. — Nesa Abramovich.

My.7-8119-v.my.27.

ALMACEN VENDIDO

Perfecto Torrado y Saturnino J. Torrado, componentes de la razón social Torrado Hermanos, que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas gira en esta plaza, denominada "Almacén del Potrillo", en la Avenida General Flores número 676, ruegan a los que tengan créditos a cobrar se sirvan hacerlos efectivos dentro del término legal, en virtud que ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, han prometido en venta dicho comercio al señor Cándido Goñi, domiciliado en la casa calle Mercedes número 1016. — Montevideo, Mayo 4 de 1924. —Torrado Hermanos. — Cándido Goñi.

My.7-8114-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al público y al comercio que se ha comprometido la disolución de la habilitación convenida entre los señores Antonio y Rafael Tempesta y el señor Isaac de la Sota, que gira bajo la firma De la Sota y Compañía en esta ciudad, en el ramo de ferretería, bazar y pinturería, en la casa número 2652 de la calle General San Martín, y al mismo tiempo la venta del referido establecimiento comercial a favor del propio señor Isaac de la Sota y José Román de la Sota, según compromiso firmado por ante el escribano Pedro F. Alburquerque, por lo que los acreedores e interesados deben presentar en dicho establecimiento sus créditos, conforme y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Antonio y Rafael Tempesta. — Isaac de la Sota. — José Román de la Sota.

My.7-8118-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido a favor del señor Eugenio Auza el comercio de mi propiedad que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Alejo Rossell y Rius número 9. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 29 de 1924. —, Braulio Pereira.

My.3-8002-v.my.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto la disolución de la sociedad que giraba bajo la razón social de Durante, Carrara y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo los socios César Durante y Orestes Carrara. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — César Durante. — O. Carrara. — A. L. Capurro.

My.3-8005-v.my.23.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de Manuel Soba y Tomás López el almacén de comestibles situado en la calle Dante número 2300, esquina Patria, de esta ciudad, notificado a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Joaquín Rodríguez.

My.3-8014-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a mis relaciones y al público en general que he vendido a mi hijo Raúl Martínez la barraca que ha girado en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la esquina de las calles Tomás Gomensoro y Coquimbo. — Mercedes, Abril 20 de 1924. — Manuel Martínez.

My.3-8008-v.my.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Leonardo Lapalia la casa de comercio que en el ramo de barraca de carbón y leña tengo establecida en esta ciudad en la calle General Flores número 2838. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que todos los que se consideren con derecho por su calidad de acreedores se presenten en el domicilio expresado a percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — Feliciano Pires.

Ab.30-7960-v.my.21.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que por terminación de contrato el día 1.o de Mayo de 1924, amigablemente y de común acuerdo queda disuelta la firma comercial que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la razón social de Molina Hnos., compuesta por los socios Ramón y Rolando Molina, quedando a cargo el activo y pasivo del socio primero nombrado. Los acreedores deben concurrir con los comprobantes respectivos ante el señor Ramón Molina dentro del término de treinta días a interponer los reclamos del caso. — Rocha, Mayo 5 de 1924. —Ramón C. Molina. — Rolando Molina.

My.8-8129-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Camilo Amir el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Aurora número 73 (Paso del Molino). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — Alejo Saravia.

Ab.22-7709-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el "Restaurant y Posada de Navarra", sito en la calle San José número 1045 y 1049, esquina Río Negro números 1301 y 1309 (altos y bajos), de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Fermín Lujambio (hijo), y quedando desligado de ella el socio Juan Hualde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1924. — Fermín Lujambio y Cía.

Ab.22-7697-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que según escritura de fecha de hoy que autorizó el escribano don José L. Simón, he arrendado a los señores Gregorio Elbio Silva y don José Berot mi establecimiento denominado "Hotel Nuevo", situado en esta ciudad, por el plazo de dos años, contados desde el día primero de Enero del corriente año. De acuerdo con la ley mercantil de fecha 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 20 de 1924. — Pedro Berot.

Ab.21-7660-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Juan Carlos Rodríguez la casa comercial que en el ramo de fábrica de licores, soda y aguas gaseosas tengo establecida en esta ciudad, en la Aguada, con frente a la calle Isidoro De María número 1420, incluso las marcas existentes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que se presenten en dicho domicilio todos los que tengan algún derecho, bajo las penas que correspondan. — Montevideo, Abril 17 de 1924. — Enrique Canosa. — Juan C. Rodríguez.

Ab.22-7701-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio, al público, y a quienes se consideren acreedores de la firma comercial Delfino, Burone y Rosso, establecida con taller de herrería de obra sita en la Avenida 18 de Julio número 2265, de esta Capital, que por intermedio del contador público perito mercantil Diógenes Repetto Inciarte, domiciliado en la calle Gaboto número 1158, hemos contratado de mutuo acuerdo disolver la expresada entidad mercantil respecto al componente Juan Vicente Delfino, haciéndose cargo del activo y pasivo del establecimiento los asociados Alfredo Vicente Burone y Alejandro Victorio Rosso. — Montevideo, Abril 12 de 1924. — Juan V. Delfino. — Alfredo Burone. — Alejandro V. Rosso.

Ab.22-7704-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a nuestros acreedores que deben presentarse a cobrar sus cuentas dentro del término legal en nuestro domicilio, calle Ciudadela número 1274. — Montevideo, Abril 26 de 1924. — Maini y Mengotti.

My.3-7997-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Luis Canón la mitad de la casa de comercio que poseo en común con don Carlos Esteban Volonté, en el ramo de restaurant, café y billar, sita en esta ciudad, calle Justicia números 2289, 2291 y 2293, denominada "Cantina del Volcán". A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — Antonio Tortoriello.

Ab.23-7709-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender mi casa de comercio sita en la calle Rondeau número 1401, a don Adolfo T. Ossi. Y a los efectos de la ley de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1924. —Adolfo Ossi. My.5-8083-v.my.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Juan Bautista Abadié, establecido en el Paso de Carrasco, Departamento de Canelones, con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, ruega a los que tengan créditos a cobrar se sirvan hacerlos efectivos dentro del término legal, en virtud que ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay ha prometido en venta su comercio al señor José María Criado, domiciliado en el Camino Carrasco esquina Doctor Veracierto. — Montevideo, Mayo 4 de 1924. — Juan Bautista Abadié. — José María Criado. My.7-8115-v.my.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los interesados que he vendido a don José Fojo y doña Sofía de León el comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Juan Paullier número 1442, en el que deberán presentarse los interesados o acreedores. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. —Nemesio Zeballos. My.7-8112-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he prometido vender a don Vicente F. Dellachá mi casa de comercio en el ramo de remates, sita en esta Capital, calle Treinta y Tres números 1374 y 1376. Los que tengan derechos a deducir pueden presentarse con sus justificativos en la calle Agraciada número 1935, de 9 a 12 horas. — Fernando Garfe, como apoderado de don César J. Caprile. My.7-8101-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Julio Franceschini y Nicolás Sabino el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Constituyente número 1827. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos, se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 22 de 1924. — Pascual Bellini. Ab.24-7761-v.my.14.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: N. Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Pablo Pascual la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Uruguay número 1304, esquina Yaguarón, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — Gumersindo Méndez Blanco. Ab.25-7795-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Mario Monzeglio, Lorenzo Calderero y José Gutiérrez mi casa de comercio denominada "Restaurant Firenze", situada en esta ciudad en la calle Juncal número 1280. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 24 de 1924. —Aquilino Prado. Ab.26-7835-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los suscriptos han convenido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón Barizo y Corral en el ramo de rotissería, confitería y café, con asiento en la calle Rivera número 2705, de esta ciudad. El activo y pasivo de la extinguida firma queda a cargo del señor Félix Corral, lo que se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — Aurelio Barizo. — Félix Corral. Ab.30-7959-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido mi casa comercial en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle 25 de Mayo y Convención, de esta ciudad, al señor Juan Martorell, habiendo quedado el activo y pasivo por mi cuenta. — Paysandú, Abril 26 de 1924. — Bernabé C. Pradines. Ab.30-7949-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don David Farolini (hijo) la parte que me pertenece en la sociedad colectiva comercial que gira en esta ciudad bajo la razón social de Guarnieri y Farolini, según contrato, autorizado por el escribano don Pedro Sáenz Silva, con fecha 5 de Setiembre de 1923. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Florida, Abril 25 de 1924. David Farolini. Ab.30-7989-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se participa que estando en liquidación la casa de comercio de don Augusto Foglietti, situada en la calle Bequeló número 2333, se cita a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a los señores Ferratti y Cía., calle Uruguay 979. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — Ferratti y Cía. —Augusto Foglietti. Ab.30-7937-v.my.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que ha girado bajo la razón de Alcántara y Acuña. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la calle Zabala número 1362, dentro del término establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Abril 28 de 1924. — Andrés Lucio Alcántara. — Alberto F. Acuña. Ab.29-7911-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Adolfo Panizza las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Mendoza, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1924. — Antonio Lavezzo. Ab.26-7859-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don José Pittamiglio vendió a don Salvador Sirianni las existencias de la sastrería "Central", situada en la calle Colonia número 825, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores por cualquier concepto se servirán presentar con los justificativos correspondientes en la calle Colonia número 819, de 17 a 19, dentro del término de treinta días; vencido ese término no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Abril 29 de 1924. — José Pittamiglio. — Salvador Sirianni. Ab.30-7986-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a los señores Alfredo Ravecca y Emilio Testoni mi casa de negocio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la Avenida 18 de Julio número 1074, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicha casa para cobrar sus créditos, previniendo a los acreedores que si pasado el término fijado por la ley sin que se hubiesen presentado, los compradores no reconocerán cuenta alguna. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — Por la sucesión José Parodi: Rosa Aicardi de Parodi. — Alfredo Ravecca. —Emilio Testoni. Ab.29-7933-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a los señores Olivera y Cía. las existencias del comercio que tenía establecido en Rincón de Rubio, 6.a sección de este Departamento, como sucursal de la casa que tengo en Corral de Palmas. A los efectos de la ley hago esta publicación para que dentro del plazo de treinta días, como marca la ley, se presenten deudores y acreedores a reclamar. — Corral de Palmas, Abril 29 de 1924. — Pedro Poppitti. Ab.29-7932-v.my.29.

VENTA DE BOTICA

Rosa Amalia Fosalba, participa al público en general y al comercio en particular que vendió a la Comisión Directiva de la Sociedad Anónima "Botica Cosmopolita" la que tenía establecida en esta villa. Y José Ramos y Vicente Martínez, Vicepresidente y Secretario, respectivamente de la Comisión Directiva de la expresada sociedad anónima, participan al público en general y al comercio en particular que vendieron todas las existencias de la referida botica a don Filisberto Franco. A los efectos expresados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — San Ramón, Departamento de Canelones, Abril 8 de 1924. — Rosa Amalia Fosalba. — José Ramos. — Vicente Martínez. Ab.29-7926-v.my.20.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: N. Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Servidie Hnos. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Bolívar número 1300, esquina a la de Charrúa, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 17 de 1924. — Nicolás Venditto. Ab.23-7752-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores José Pouso, Manuel Soto y Ramón González, el negocio de mi propiedad que en el ramo de panadería poseo en la calle Cebollatí número 1671, denominada "La Azucena". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones.—Montevideo, Abril 21 de 1924. — Marcelino Pérez y Hno. Ab.22-7705-v.my.13.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, calle Vázquez número 1138, he contratado vender a favor de don Genaro I. Perera, el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Galicia número 2151, esquina Joaquín Requena de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 27 de 1924. — Jacinto Díaz. Ab.29-7931-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Jesús Pernas mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la Villa de la Unión, calle Industria número 130. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — José Santinelli. Ab.23-7715-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor don Sábado Uricchio mi establecimiento en los ramos de fabricación y venta de escobas, cepillos, pinceles y demás anexos, que tenía con asiento en esta Capital, Avenida General Flores números 2708 y 2710. Todos los que se consideren con derecho a reclamación alguna deben presentar sus justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Abril 28 de 1924. —Silvestre Proz. My.3-7990-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Ernesto Abreo, he prometido vender a don Pedro Padrón mi comercio en el ramo de zapatería, establecido en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1787. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1924. — Emilio Pittamiglio. My.6-8076-v.my.26.

CARNIECERIA VENDIDA

Silverio Oliveri, propietario del comercio de carnicería que bajo su firma gira en esta plaza en la calle Miguelete esquina La Paz, hace saber que ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay ha prometido dicho negocio en venta al señor Ricardo Rodríguez, domiciliado en la calle Cayetano Rivas número 7, rogando a los que tengan créditos a cobrar o reclamaciones los hagan efectos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 4 de 1924. —Silverio Oliveri. — Ricardo Rodríguez. My.7-8116-v.my.27.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33 y 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, tenedores de Obligaciones Consolidadas, Bonos Accionistas y Bonos Acreedores del Banco Italiano del Uruguay, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 21 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco (altos), Cerrito 432, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los Estatutos;

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondiente al semestre fenecido el 31 de Diciembre próximo pasado, y presentación del informe de la Comisión Interventora en su carácter de Comisión de Cuentas;

3.o Comunicaciones y propuestas del Directorio relativas a su acción pasada y futura.

Nota: — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Registro quedará cerrado el día 19 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1924. My.7-8117-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Ramón Vidal el negocio de mi propiedad que en el ramo de provisión tengo, establecido en la calle Norte América número 218, de esta ciudad. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Villa del Cerro, Abril 28 de 1924. — Ceferino Molina. Ab.29-7925-v.my.20.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Botvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Cerralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Cavide León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
D. Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M
Podestá Angel P.
Pérdomo R. M. de
Pérez Belda José
Peralta Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sussito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa
Salgueiro Píriz y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
D'Antuoni Antonio
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
Gonzáles Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Iter Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Mola José
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Dómino
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y C.a José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Fuller Juan

Soriano

Fernándes Germán
Roque I. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

Montevideo, Mayo 1.o de 1924.

V.o B.o: Cuñarro. — Juan Redayte.

8141-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Tacuarembó			
Rural número 19......	Zapucay	V. y M.	31 de Mayo de 1924

7272-pte.625.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor L. Bisio el comercio que en el ramo de provisión y carnicería tengo establecido en la calle Londres número 31 (Cerrito de la Victoria, Barrio Porvenir). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 10 de 1924. — Tomás Patetta.

My.10-8224-v.my.30.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

Segunda citación

Se cita a los accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para concurrir a la Asamblea General a realizarse el día 14 de Mayo próximo, a las 18 horas, en la calle Ciudadela número 1478, a efecto de elegir el nuevo Directorio, de acuerdo con los Estatutos recientemente modificados. — Montevideo, Mayo 4 de 1924. — El Secretario.

My.10-8233-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Domingo Licandro los muebles y útiles y derecho de llave u ocupación del local de la casa de comercio que en el ramo de fiambrería tenemos establecida en esta ciudad, calle Andes número 1490. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechas. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Silva y Cía.

My.10-8223-v.my.30.

PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: N. Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José Candal la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Constitución número 2415, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 23 de 1924. —Bartolomé Sanguinetti.

Ab.25-7796-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos participamos al comercio y al público que por escritura de fecha 19 de Febrero, autorizada por el escribano don Mario Márquez, hemos constituído una sociedad para continuar los negocios de la "Decoración Moderna y Fábrica de Muebles", habiendo transferido a dicha sociedad, que girará bajo la razón social Fortunato Pagani y Cía., el activo de nuestras casas, que giraban, respectivamente, con las firmas Atilio Bianchi y Fortunato Pagani. —Montevideo, Abril 12 de 1924. — Atilio Bianchi. — Fortunato Pagani.

Ab.25-7799-v.my.16.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura firmada hoy ante el escribano Guzmán Acosta y Lara, el señor Miguel Espinosa ha prometido vender la parte que le corresponde en la casa de comercio en el ramo de panadería, situada en esta ciudad, casa número 11 de la Avenida Carlos María Ramírez, al señor José Varela, y a fin de que los que tengan créditos a cobrar se presenten se hace la presente publicación, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 6 de 1924. — José Varela. — Miguel Espinosa.

My.10-8220-v.my.30.

CAFE VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Fernández y Fernández el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Brito del Pino número 58, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 22 de 1924. — Fernández, López y Compañía.

Ab.25-7813-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que he vendido al señor Gerardo Russomanno el negocio de mi propiedad ubicado en la calle Agraciada 2024, en esta Capital, en el ramo de tintorería "2.o Francesa". Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, y al mismo tiempo aviso a los que tengan que retirar prendas de ropa lo hagan en el término de quince días. — Luis Dupuy e Hijo

Ab.12-7631-v.my.10.

VENTA DE SALON Y CIGARRERIA

Por la presente y a los fines de la ley relativa hacemos saber al público que el suscripto, Félix Indico ha prometido vender al también firmante Pedro Martínez el negocio, pertenencia del primero, en el ramo de salón de lustrar calzado y cigarrería, calle 18 de Julio número 1343, a cuyo establecimiento deberán presentarse cualesquiera acreedores del vendedor dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 12 de 1924. —Félix Indico. — Pedro Martínez.

Ab.21-7675-v.my.12.

VENTA Y DISOLUCION SOCIAL

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a mi consocio don José Rodríguez toda la parte que sin excepción me corresponde en la casa comercial que en el ramo de licorería, agua gaseosa y bebidas alcohólicas tenemos establecida en la Aguada de esta ciudad, con frente a la calle Miguelete número 1539, incluso todas las marcas registradas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que se presenten en dicho domicilio todos los que tengan algún derecho, bajo las penas que correspondan. — Montevideo, Abril 17 de 1924. — Juan C. Rodríguez. — José Rodríguez. Ab.22-7700-v.my.13.

VENTA DE COMERCIO

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Nicolás D. Rodríguez el comercio de mi propiedad que en los ramos de almacén, ferretería y depósito de cereales tengo establecido en Colón, Avenida General Eugenio Garzón y Lezica, llamando a todos los acreedores del mismo para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos del caso en el mencionado comercio, de acuerdo con lo ordenado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colón, Abril 30 de 1924. — José Pastorino. — N. D. Rodríguez. My.7-8105-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que ante el escribano don Venancio F. Bálsamo he prometido vender a don Felipe F. Bueri todas las existencias que componen el biógrafo denominado "Gran Cine Ideal", que tenía establecido en este pueblo de Santa Isabel, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles reconocidos. — Santa Isabel, Abril 11 de 1924. — Torcuato Mutarelli. Ab.23-7744-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Castro el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Magallanes y Uruguay. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — Luis Ferrer. Ab.26-7857-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he contratado vender mi casa de comercio sita en la calle Piedras número 451, esquina Misiones, de esta ciudad, a los señores Bartolomé Schelotto y Angel Fernández, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la misma, según inventario estimativo practicado por el contador señor Luis E. Pastore. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — Lorenzo Agnese. Ab.28-7868-v.my.19.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 30 de Abril del corriente año ante el escribano Salari, he prometido vender al señor Vicente F. Dellachá mi casa de remates de la calle Treinta y Tres números 1374 y 1376, en esta ciudad, haciéndose cargo el nombrado señor Dellachá del activo y pasivo de dicha casa de remates. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo ocurrir los que se consideren con derecho a la calle Agraciada número 1385, de 9 a 12 horas. — César J. Carrillo. — Vicente F. Dellachá. My.7-8101-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Carlos A. Larrosa el 17 de Abril de 1924, de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de café, confitería y anexos teníamos establecida en esta ciudad y giraba bajo la razón social de Fastoso y Larrosa, quedando el socio Fastoso a cargo del activo y pasivo de dicho comercio, quien continuará en los mismos ramos como hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 17 de 1924. — Juan E. Fastoso. — Gonzalo Larrosa. Ab.24-7774-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura de modificación del contrato social pasada hoy ante el escribano José d'Alessandro Saullo, desde esta fecha la dirección y administración de la sociedad Seti, Pérez y Compañía, con asiento en la calle Agraciada números 2269 y 2271, y sucursal en la Avenida 18 de Julio número 926, así como el uso de la firma social, corresponde única y exclusivamente al socio don Eduardo Pérez. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — Daniel Seti. — Eduardo Pérez. — Mauricio Seti. — Isidoro Afamado. Ab.28-7902-v.my.19.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por contrato de disolución de sociedad otorgado en esta ciudad, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón Silva y Cavadini giraba en esta ciudad en el ramo de hotel y anexos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo desde la fecha de hoy, el señor Luis Inocencio Cavadini. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Melo, Abril 23 de 1924. — Antenor Silva. Ab.29-7919-v.my.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al público que el 8 de Abril de 1924 ante el escribano Turena declaramos disuelta la sociedad Francisco y José Fontana, que se dedicaba al comercio de artículos comestibles, teniendo su sede en la casa número 1483 de la calle Pérez Castellanos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Francisco Fontana. De acuerdo con la ley, y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1924. — Francisco Fontana. — José Fontana. — Rodolfo Campos Turienzo. Ab.21-7653-v.my.12.

DISOLUCION SOCIAL Y VENTA

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 12 del corriente mes de Abril, que autoricé, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Dallera y Vibanco, constituída por los señores Dante Dallera y Victorio Vibanco, habiendo éste vendido a aquél su parte en dicha sociedad, y habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo de la extinguida firma el señor Dante Dallera. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1924. Federico Prando. Ab.26-7836-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Juan Daquó el 29 de Abril del corriente año, de común acuerdo ha sido totalmente disuelta la sociedad comercial que en el ramo de fabricación de tejidos, hilados y sus derivados teníamos establecida en esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Cotelo y Lutzen, quedando el socio señor Martín T. Lutzen a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, quien continuará con el expresado comercio. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Cotelo y Lutzen. My.7-8095-v.my.27.

COMPAÑIA DEL F. C. CENTRAL LTDA.

A LOS ACCIONISTAS

Habiendo declarado esta Compañía un dividendo de dos por ciento sobre sus acciones ordinarias por el semestre vencido el 31 de Diciembre próximo pasado, sujeto al "Income Tax" (impuesto sobre la renta, se avisa a los accionistas que, a contar del 30 del corriente, el Banco de Londres y América del Sud, agencia calle Río Negro esquina Miguelete, comenzará al pago del cupón número 8, correspondiente al mencionado dividendo. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — La Comisión Local. My.3-8012-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del público y del comercio en general que hemos prometido vender a don Octavio Teófilo Duval el comercio que en los ramos de fonda, café y billar tenemos establecido en esta ciudad en la calle General Artigas esquina 19 de Abril, citando a todos nuestros acreedores para que concurran al mismo comercio en venta, a fin de serles abonados sus créditos. — Rosario, Abril 28 de 1924. — A ruego de Manuel Soto por no saber firmar: Gumersindo Cobez. — Estanislao Conde. My.5-8041-v.my.26.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Licitación para el suministro de "fuel-oil"

Llámase a licitación pública para el suministro de "fuel-oil" por el término de un año, a contar desde el 15 de Junio próximo venidero, o por el de tres meses, a contar desde la misma fecha, (a opción de la Administración), y a entregarse en los tanques de la misma (Usina Central de Generación), de estricto acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta oficina, calle Uruguay número 980, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (Sábados, de 9 a 12).

Las propuestas serán abiertas por escribano público en el referido local, a la hora 16 del día 26 del corriente en presencia de los interesados que concurran. — Montevide, Mayo 10 de 1924. — La Gerencia. My.12-8259-v.my.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MELISARI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Washington número 222, y doña VICENTA GIRIBONE, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Guaraní número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3508-v.my.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL OTTONELLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas (11.a sección), y doña MARIA JOSEFA NESE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la jurisdicción del Buceo (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3499-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO VALIENTE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Avellaneda número 87, y doña MARIA DOLORES VITAL, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra (España), domiciliada en la calle Plata número 85 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3498-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN PEREZ PAULLASSA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle José A. Cabrera sin número, y doña MARGARITA ARAUJO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos (Río Negro), domiciliada en la calle José A. Cabrera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3497-v.my.19

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SALVO CARRARA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pablo Zufriategui número 63, y doña ELISA BIBIANA OYHENART, de 25 años de edad, de estado solte-

ra, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la Avenida 19 de Abril número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3500-v.my.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON DUARTE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña CELIA LUJAN, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada e nla calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3510-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO NAVAJAS, de nacionalidad oriental, de 58 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Municipio número 1837, y doña FRANCISCA JUANA JACINTA OLIVERA, de nacionalidad oriental, de 47 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3509-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE PEDRO GRILLI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Colonia número 1802, y doña ESMERALDA MARIA CHASQUETTI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Dante número 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3503-v.my.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAUTERUCCI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle India Muerta sin número, y doña GENOVEVA MUTUBERRIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ricardo Olivera número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3507-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERESOSKI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la Avenida Carlos María Ramírez número 244, y doña ROSA GUDIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Rusia, domiciliada en la Avenida Carlos María Ramírez número 244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3506-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELVEZIO BELLONI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad suizo, nacido en Lugano, domiciliado en la calle Molinos de Raffo número 60, y doña FELIPA VIERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Molinos de Raffo número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3502-v.my.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JOSE ALDECOA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle José Mármol número 250, y doña INOCENCIA RODRIGUEZ DA SILVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle José Mármol número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3501-v.my.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 6 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO COMPAÑY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Baleares (España), domiciliado en Peñarol, y doña ESMERALDA GAI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil.
3505-v.my.19.

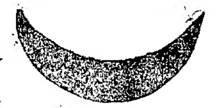
En Sayago, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO MARINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Loreto Gomensoro número 45, y doña MARIA LUISA DURO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Lavalle sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil.
3504-v.my.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12557

Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Dentists Supply Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 78.a (dientes artificiales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.12-8245-v.my.28.

ACTA N.o 12558

Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores A. Soury y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"PROMTEUS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a a 77.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.12-8132-v.my.28.

ACTA N.o 12556

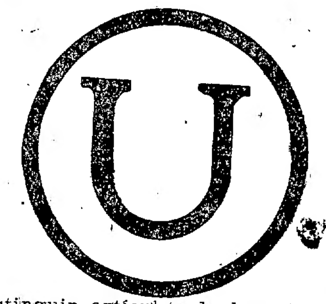
Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Con esta fecha, los señores Machado, Colomer y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:

"RAKATA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.12-8242-v.my.28.

ACTA N.o 12553

Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Remington Arms Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 28 (cartuchos para escopetas y pistolas y sus partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.12-8243-v.my.28.

ACTA N.o 12554

Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Campomar Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.12-8244-v.my.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1848

Montevideo, Abril 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Juan Luis Scotti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para dar rigidez a las sillas, denominado "Hércules"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
My.12-8241-v.jn.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Techera y doña Emilia Lobato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.12-8251-v.my.21.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Torres Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.12-8258-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Mussio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.12-8271-v.my.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don

Domingo Ontega (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.12-8246-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Adolfo Box, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del fallido, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Augusto Behrens dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
8247.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María de las Mercedes Antinori, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Félix Cordiglia Lavalle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. My.12-8273-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan A. Russi solicitando la rectificación de la partida de bautismo, por aparecer el compareciente con el apellido de Rusi, en lugar de Russi, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 8 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. My.12-8274-v.my.26.

Interesados por costas

2.a publicación. — Año 1922. — $ 4.25, Actor, autos Vega de Viñas con P. Muñoz. — $ 17.50, del doctor A. Castro, autos F. Ferola con Pedro Blanco. — $ 5.20, del Juez de Paz E. Canale, autos Riverós con Fontana. — $ 1.70, del actor, autos C. Parnisari con D. Tirelli. — $ 2.25, del actor, autos Oteguy con Nogueira. — $ 2.00, del actor, autos Oteguy con Day. — $ 3.50, del demandado, autos Carli con S. Carli. — $ 0.84, del Juzgado de Paz de Mendoza, autos Aguiar con Viscaíno. — $ 4.75, de los actores, autos Ruiz y Nadal con García.

1.a publicación — Año 1923. — $ 33.30 del Juez de Paz señor Maeso, autos González con Méndez. — $ 2.50, del actor, autos Maruca con Vidal. — $ 1.00, de los actores, Aguiar con Viscaíno, y 0.28 por Mendoza. — $ 1.75 del actor, autos Echevarría con Molfino. — $ 4.50, de P. Quartino, autos Robery con Arduino. — $ 6.55, del actor, autos Ferrando con Salvo. — $ 1.50 de H. Capurro, autos Bosch con Valleut. — $ 3.00, del actor, Miguilaccio Miguel. — $ 20.60 del Juez de Paz Candozo y 2.40 del Juez de Paz Cruz, autos Arrosa con González. — $ 7.50, del Juez de Paz Canale, autos Gómez con Faveiro. — $ 11.00, de los actores, autos Herederos Barbieri con Etorena. — $ 1.75, del actor, autos Falco con Trujillo. — Eduardo Routin, Actuario.

My.12-8276-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Marcelo Edgardo Peacan, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lida María Bigand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
My.12-8237-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ana María Josefa Russel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don ..., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. My.12-8235-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Francisco Severino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Trinidad García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
My.12-8236-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Burgueño Juana Aurora con Manuel Falco, divorcio", se ha presentado la interesada solicitando sea corregido el error que se nota en la siguiente partida: Matrimonio de Manuel Falco y Aurora Melo, donde la contrayente figura con el sólo nombre de Aurora Melo, debe decir Juana Aurora Melo, siendo su verdadero apellido como queda dicho, y no Burgueño, el que por error ha usado hasta ahora. — Canelones, Abril 30 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.12-8256-v.my.26.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado Hermenegildo Melo, ratificación de escritura", se cita, con emplazamiento de noventa días, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, a don Pedro León Abadie, o a sus herederos en caso de haber fallecido éste, para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que ha promovido el referido Hermenegildo Melo, sobre ratificación de una escritura, la cual fué autorizada por el escribano don Carlos Milber en esta ciudad el 13 de Octubre de 1921, y por la cual don Pedro León Abadie cedió al referido señor Melo todos los derechos y acciones hereditarios y proindivisos que le correspondían en la sucesión de don José Abadie, en su calidad de sobrino y como heredero por derecho de representación de su padre don Juan María Abadie, y en lo referente a los bienes radicados en este Departamento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita la feria menor próxima. — Canelones, Mayo 6 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.12-8255-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Honoria Perdomo de Villamil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 30 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
My.12-8272-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Zerpa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 5 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. My.12-8262-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Pérez Botas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 6 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. My.12-8261-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Convocatoria a junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se convoca por última vez y bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda, a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y quirografarios de ..., a fin de proceder a la verificación de los créditos y nombramiento de síndico definitivo y demás que prescribe el artículo mil seiscientos setenta y cuatro del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Trinidad, Mayo 8 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario. My.12-8268-v.my.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Desvío de un camino

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Odoltone Almeida se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar un camino que pasa por su campo en la 7.a sección, y que saliendo del callejón perteneciente a don Margarito Albornoz va a salir al Bañado de Rivas.

El desvío solicitado se hará llevando dicho camino dentro del mismo campo a una distancia de 500 metros del actual.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Mayo 7 de 1924. — Raúl S. Parodi, Secretario interino.
My.12-8267-v.jn.11.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE "FUEL-OIL"

Llámase a licitación pública para el suministro de fuel-oil, por el término de un año, a contar desde el 15 de Junio próximo venidero.

Las entregas deberán ser efectuadas en los tanques de esta Administración por partidas mensuales; pero se admitirán ofertas por cargamentos hasta de 8.000 toneladas, a entregarse también en dichos tanques.

Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones en esta oficina, calle Uruguay número 930, de 9 a 12 y de 14 a 17 (sábados de 9 a 12).

Las propuestas serán abiertas y leídas por escribano público en el referido local, a la hora 16 del día 26 del corriente, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 10 de 1924. — La Gerencia. My.12-8259-v.my.22.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno

Chalet: calle Pereira número 3293, esquina Juan B. Blanco número 1151. El miércoles 28 de Mayo a las 15 y 30. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Eduarda Rodríguez Larreta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente a las 15 y 30 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorilla, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de dos solares de terreno, con los edificios de altos y bajos y todas las mejoras que contienen, situados en la manzana número veintiocho del pueblo de Los Pocitos, décima octava sección judicial de este Departamento, señalado uno con el número catorce en el plano respectivo, compuesto de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudeste sobre la calle Juan Benito Blanco, por diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente también al Sudoeste, sobre la calle Gabriel Antonio Pereyra, donde las puertas de calle están señaladas con los números tres mil doscientos noventa y cinco y tres mil doscientos noventa y nueve, por formar esquina, lindando por el Nordeste y por el Noroeste con la sucesión de don Francisco Ossola, encerrando una extensión superficial de doscientos treinta metros, cincuenta y ocho decímetros y setenta y ocho centímetros; cuya propiedad está empadronada con el número treinta y un mil trescientos setenta y dos; la otra fracción contigua a la anterior, se compone de un metro, noventa y dos centímetros de frente al Sudeste, sobre la citada calle Juan Benito Blanco, por donde el edificio tiene el número mil ciento cincuenta y uno, por diez metros, setenta y cuatro centímetros de fondo, al Noroeste, lindera con la sucesión de don Francisco Ossola; por el Nordeste, con el señor Atilio Orlandini, y por el Sudeste, con la fración anteriormente deslindada; encerrando una superficie de veinte metros, sesenta y dos decímetros y ocho centímetros cuadrados, la que está empadronada con el número sesenta y tres mil seiscientos ochenta y siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títu-

de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.12-8278-v.my.28.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno

Cinco solares en Millán y Vilardebó, dos de ellos con mejoras. El jueves, 29 de Mayo a las 15. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesiones de Emilia Santo, Ema Clotilde Teresa Santo y de Teresa Strazzarino de Santo", se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 15 horas y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Los solares señalados con los números uno, dos, tres, cinco y seis en el plano levantado por el agrimensor José P. Astigarraga en el mes de Octubre de 1923, ubicados en el Reducto, décima cuarta sección judicial de este Departamento; compuestos el número uno de una superficie de cuatrocientos veinte metros; los números dos y tres, trescientos veinte metros cada uno, con frente al Camino Millán en diez metros cada uno de ellos, en la línea del Nordeste; los solares cinco y seis, tienen doscientos veintitrés metros, setenta y cinco decímetros y doscientos noventa metros, cincuenta y dos decímetros, doce centímetros, respectivamente, dando frente en once metros, setenta y cinco centímetros, y once metros ochenta y cinco centímetros, respectivamente, con frente al Sud y Sudeste, a la calle Vilardebó, lindando el uno por el Norte con Manuela O. de Arizaga y el seis con Natalio Damonte. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las siguientes bases: nueve pesos el metro, el solar número uno; diez pesos el metro, el solar número dos; doce pesos el metro, el solar número tres; y siete pesos el metro, los solares números cinco y seis. 2.o Que los mejores postores, deberán consignar el 10 por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.12-8277-v.my.29.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, y lo proveído por el suscripto en el expediente sucesorio de don Pedro Morales, se hace saber al público que el día veintinueve de Mayo corriente, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, el infrascripto Juez de Paz, procederá a la venta en subasta pública de los inmuebles siguientes: 1.o Un terreno con lo en él edificado, manzana número 247 de la villa de Santa Lucía, Departamento de Canelones, con una superficie de 1.088 metros cuadrados 11 decímetros y 12 centímetros, lindante: al Norte, calle Florida; al Sur, con terreno cuyo dueño se ignora; al Este, con Avelino Martínez, y al Oeste, calle Independencia; aforado para el pago del impuesto inmobiliario en doscientos pesos. 2.o Los derechos de posesión y dominio a una fracción de terreno ubicada en esta misma villa, manzana número 256, y compuesta de 4.625 metros cuadrados, lindando: por el Norte, calle Cerrito; Sur, Fabián de León; Nordoeste, calle América, y al Sudoeste, Paseo del Plata. Aforado en doscientos cincuenta pesos; previniéndose: A) Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, al serle aceptada su oferta; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Sucursal del Banco de la República en esta villa, y los antecedentes en esta oficina. — Santa Lucía, Mayo 9 de 1924. — Luis J. Amaro, Juez de Paz.
My.12-8270-v.my.29.

MENDEZ Y ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Teresa Irrecart, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en la puerta de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Orona, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de un terreno sito en esta ciudad, de 2.872 metros, lindando: al Norte, sucesión F. Suárez y González y Mafei; al este, calle pública; al Sur, calle Rivadavia, y al Oeste, Avenida General Artigas. La venta se efectuará sobre la base de $ 0.532 el metro, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. —Colonia, Mayo 5 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
My.12-8264-v.my.26.

MENDEZ Y ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en el expediente caratulado "Concejo Departamental de Administración contra Wenceslao Lamique, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 14 horas, se va a proceder a la venta en las puertas de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Orona, asistidos del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de un terreno sito en esta ciudad, compuesto de 163 metros 46 decímetros, lindando: al Norte, sucesión de Leopoldo Riverós; al Sud, el doctor Guillermo Dall'Orto; al Este, N. Illescas, y al Oeste, Avenida General Artigas. La venta se efectuará sobre la base de pesos 0.732 el metro, debiendo el comprador consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Mayo 5 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
My.12-8263-v.my.26.

NORBERTO PAREDES
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo próximo venidero, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, el rematador don Norberto Paredes, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de cien pesos, en que está aforado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno que forma parte del solar número treinta y siete con todas sus mejoras, comprendido dicho solar en el huerto número veinticinco de la planta urbana de esta ciudad, compuesta dicha fracción de doscientos treinta y dos metros veinte decímetros cuadrados, comprendiendo quince metros de frente al Oeste sobre la Avenida Oriental, por quince metros cuarenta y ocho centímetros de fondo al Este, confinando con el solar número treinta y ocho; al Sud, con el resto del mismo solar treinta y siete, y al Norte, con parte del solar número cuarenta y dos. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Julián Hornos, sucesión"; que no se aceptará oferta que no llegue a la base referida, y que el mejor postor oblará en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Abril 29 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario.
My.12-8269-v.my.26.

LISANDRO F. LOPEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno de la Capital, doctor don Manuel F. Silva, dictada en autos "Juan Campodónico e hijo, en autos de concordato de Barmaimón, Sabani y Cía., cobro de pesos", con fecha cinco del corriente se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Mayo, a la veinte horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Lisandro F. López, asistido del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, en el local de la calle Sarandí, de un lote de mercaderías embargadas a los nombrados Barmaimón, Sabani y Cía., cuyo detalle consta en autos, que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado de Comercio de primer turno y en esta oficina. Se previene que la venta se realizará al mejor postor, y el comprador deberá consignar el diez por ciento de la oferta que le haya sido aceptada. — Rivera, Abril 28 de 1924. — A. Pachiarotti.
My.12-8265-v.my.15.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores José Gasteira y Compañía el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Soriano número 902, esquina Convención, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 12 de 1924. — Manuel Oza y Cía.
My.12-8260-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ricardo Alves y a la señorita Sara Fernández mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, en esta ciudad, calle Agraciada esquina Paysandú, quedando a cargo de los compradores el activo y pasivo. — Rivera, Marzo 26 de 1924. —Julio Fernández.
Mz.12-8266-v.jn.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Vázquez 1138), he contratado vender a favor de don Antonio Calvete el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle 8 de Octubre número 3401, esquina Propios de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril de 1924. — Luis Guido.
My.12-8248-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Saavedra las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Carlos María Ramírez número 297 (Cerro), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Fernando Fariña.
My.10-8239-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 8 del corriente, por escritura hecha ante el escribano don Manuel Lezama Muñoz, hemos vendido a don Angel Barone el negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecido en esta ciudad, calle Marsellaise número 462. Por lo expuesto, los acreedores e interesados pueden presentarse a cobrar dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Santiago Muiño. —Manuel Rey.
My.12-8250-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que en escritura fecha de hoy, autorizada por el escribano don Francisco Márquez, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en esta villa teníamos establecida en los ramos de almacén de comestibles al por menor, despacho de bebidas, ropa hecha y ferretería, en la calle 15 de Setiembre números 78 y 80, bajo la firma de Camacho Hnos., y denominada "La Unión", quedando el comercio a cargo exclusivo de don Allejandrino Camacho, quien continuará el negocio a su solo nombre, y a pagar las deudas sociales, y cobrar y percibir los créditos a favor de la misma. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Santa Lucía, Mayo 7 de 1924. — Allejandrino Camacho. — Eusebio R. Camacho.
My.12-8249-v.my.31.